

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., lunes 08 de abril de 2024.

No. 28

Folleto Anexo

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE CHIHUAHUA**

RESOLUCIÓN N° IEE/CE122/2024

IEE/CE122/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SUPLETORIO DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA, INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y SINDICATURAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO PUEBLO

En la presente determinación el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua¹ resuelve las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por el partido **Pueblo** para los cargos de diputaciones de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024².

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan la presente resolución se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Aprobación del Plan integral y el Calendario del PEL. El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, este Consejo Estatal emitió el acuerdo de clave **IEE/CE123/2023** mediante el cual se aprobó el Plan integral y el Calendario del PEL.

1.2. Criterios de Paridad de Género y Acciones Afirmativas. El trece de noviembre de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo **IEE/CE158/2023**, este Consejo Estatal aprobó los Criterios para el cumplimiento del principio de paridad de género e implementación de medidas afirmativas aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular en el PEL³.

1.3. Convenios de candidatura común. El dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés, mediante resoluciones **IEE/CE182/2023**, **IEE/CE183/2023** e **IEE/CE184/2023**, el Consejo Estatal aprobó el registro de los convenios de candidaturas comunes celebrados por PAN y PRD; y PRI y PRD, respectivamente, para postular candidaturas en el PEL.

¹ En adelante, Consejo Estatal.

² En adelante, PEL.

³ En adelante, Criterios.

El uno de marzo, a través de las resoluciones **IEE/CE72/2024** e **IEE/CE73/2024**, el Consejo Estatal aprobó la modificación de los convenios de candidaturas comunes celebrados por el PRI y PRD, así como PAN y PRD, respectivamente.

1.4. Convenios de coalición parcial. El veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, por Resolución **IEE/CE190/2023**, el Consejo Estatal aprobó el registro del convenio de coalición parcial celebrado por el PAN, PRI y PRD, para postular candidaturas a diputaciones, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas en el PEL. Este convenio se modificó el primero de marzo a través de la Resolución **IEE/CE74/2024** del Consejo Estatal.

Asimismo, el veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, por Resolución **IEE/CE191/2023**, el Consejo Estatal aprobó el registro del convenio de coalición parcial celebrado por el partido Morena y del Trabajo para postular candidaturas a diputaciones, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas en el PEL. Este convenio se modificó el primero de marzo de dos mil veinticuatro⁴, a través de la Resolución **IEE/CE75/2024** del Consejo Estatal.

1.5. Modificación de los Criterios. El cinco de enero, este Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE02/2024** por el que se modificó el diverso de clave **IEE/CE158/2023**, mediante el cual se emitieron los Criterios, en acatamiento a lo resuelto por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua⁵ en el expediente **JDC-081/2023 y acumulados**.

1.6. Lineamientos para el registro de Candidaturas para el PEL. El quince de enero, este Consejo Estatal mediante acuerdo de clave **IEE/CE25/2024** emitió los Lineamientos para el registro de candidaturas a los cargos de diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas para el PEL⁶.

1.7. Intención de registro supletorio y aprobación. El veintiocho de febrero, mediante acuerdo de clave **IEE/CE60/2024**, este Consejo Estatal determinó resolver en forma

⁴ En adelante, todas las fechas que se señalen en este acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo precisión de otro año.

⁵ En adelante, Tribunal.

⁶ En adelante, Lineamientos de registro.



supletoria las solicitudes de registro de candidaturas de los partidos políticos nacionales y estatales con acreditación local para el PEL.

1.8. Entrega de cuentas de acceso al Sistema Estatal de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua⁷. Del veintidós al veintitrés de febrero, se realizó la entrega de cuentas de acceso al SERCIEE a los partidos políticos, a través de las personas previamente autorizadas.

1.9. Acuerdo IEE/CE64/2024. El veintiocho de febrero, a través del Acuerdo IEE/CE64/2024, este Consejo Estatal aprobó el procedimiento del Instituto Estatal Electoral para la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 18, fracciones XI, XII y XIII, y 19, fracciones XI, XII y XIII, de los lineamientos aprobados en el acuerdo IEE/CE25/2024⁸.

1.10. Apertura previa del SERCIEE. Del cinco al once de marzo se abrió el SERCIEE para la captura previa de información y carga de documentación relacionada con las solicitudes de registro de candidaturas.

1.11. Ampliación del periodo de presentación de solicitudes de registro de candidaturas. El doce de marzo, a través del Acuerdo de clave IEE/CE81/2024, este Consejo Estatal modificó el periodo para la recepción de solicitudes de registro de candidaturas, previsto en el Plan Integral y el Calendario del PEL, así como en los Lineamientos de registro, fijando su término el día catorce de marzo.

1.12. Periodo de recepción de solicitudes de registro. Dentro del periodo comprendido del dos al catorce de marzo, los partidos políticos y las alianzas electorales presentaron a través del SERCIEE, las solicitudes de registro supletorio de candidaturas de diputaciones, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas.



⁷ En adelante, SERCIEE.

⁸ En adelante, Procedimiento de verificación de cumplimiento a la 8 de 8 contra la violencia.

1.13. Plataformas Electorales. El dieciocho de marzo, por Acuerdo de clave IEE/CE88/2024 de este Consejo Estatal, se tuvieron por registradas las plataformas electorales de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes.

1.14. Revisión de solicitudes de registro, prevenciones y cotejo. Del trece al veintiocho de marzo, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua⁹, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos¹⁰, realizó la revisión de las solicitudes de registro y demás documentación acompañada.

Con motivo de dicha revisión, mediante acuerdos de veintiuno, veintidós, veintiséis, veintiocho y treinta de marzo, la Presidencia de este Instituto realizó diversas prevenciones y requerimientos a los partidos políticos y alianzas electorales, con la finalidad de que subsanaran aquellas inconsistencias detectadas en sus solicitudes de registro y documentación aportada.

Asimismo, se requirió la presentación de documentación física para su cotejo con la que obraba en el SERCIEE y entrega de aquella relacionada con el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral¹¹.

1.15. Requerimientos de información. El veintidós, veinticinco y veintinueve de marzo se requirió a la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y No Discriminación del Instituto¹², Fiscalía General del Estado, Dirección de Registro Civil del Estado, Tribunal Superior de Justicia del Estado e Instituto Nacional Electoral¹³ diversa información relacionada con los requisitos de elegibilidad de las personas aspirantes a una candidatura.

1.16. Respuesta a las prevenciones. Durante el periodo comprendido del veintidós al treinta de marzo, los partidos políticos y las alianzas electorales tuvieron acceso al SERCIEE para realizar las modificaciones relacionadas con las prevenciones efectuadas, con términos de cuarenta y ocho horas; veinticuatro horas; y ocho horas, respectivamente.

⁹ En adelante, Instituto.

¹⁰ En adelante, DEPPP.

¹¹ En adelante, SNR.

¹² En adelante, UIGDHND.

¹³ En adelante, INE.

Asimismo, exhibieron diversa documentación para cotejo en las instalaciones del Instituto y manifestaron mediante escritos libres lo que a su interés convino.

1.17. Respuestas a requerimientos de información. En el periodo comprendido entre el veinticinco al treinta de marzo, la UIGDHND, la Fiscalía General del Estado, la Dirección de Registro Civil y el Poder Judicial, todos del Estado de Chihuahua, así como el INE, dieron respuesta a los requerimientos de información formulados por esta autoridad.

1.18. Diferimiento para la emisión del Dictamen de Paridad de Género y Acciones Afirmativas. El treinta y uno de marzo, este Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE100/2024**, por el que se difirió al dos de abril la aprobación de las sustituciones de solicitudes de registro de candidaturas y la emisión de del Dictamen sobre el cumplimiento al principio de paridad y medidas afirmativas en las distintas postulaciones en la entidad emitido por la DEPPP¹⁴.

1.19. Sustituciones de solicitudes de registro. Entre el dos y el tres de abril en sesión pública de este Consejo Estatal, fue aprobado el Acuerdo **IEE/CE106/2024**, por el que se aprobaron las solicitudes de sustitución efectuadas del periodo comprendido del quince al veintiocho de marzo.

1.20. Dictamen de paridad y medidas afirmativas. Entre el dos y el cuatro de abril en sesión pública de este Consejo Estatal, fue aprobado el Dictamen de Paridad y Acciones Afirmativas, a través del acuerdo de clave **IEE/CE107/2024**.

1.21. Aclaraciones. Del veintinueve de marzo al tres de abril, los sujetos obligados presentaron escritos de aclaración ante la Unidad de Correspondencia del Instituto respecto de la información que obra en el SERCIEE.

2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal es **competente** para resolver la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por Pueblo para los cargos de

¹⁴ En adelante, Dictamen de Paridad y Acciones Afirmativas.

diputaciones de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas en el PEL, dado que dentro de sus atribuciones se encuentra la de acordar el registro supletorio optativo de todas las candidaturas presentadas ante esta instancia, facultad que se señala en el artículo 106, numeral 3, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua¹⁵.

Asimismo, tal y como se precisó en Antecedentes, el veintiocho de febrero este órgano superior de dirección determinó resolver en forma supletoria las solicitudes de registro de candidaturas en el PEL de la totalidad de las fuerzas políticas que postularían candidaturas.

Por ello, este Consejo Estatal es competente para resolver las solicitudes de registro de mérito.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. PEL

El artículo 91, numeral 1, de la Ley Electoral define al proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁶, la Constitución Política para el Estado de Chihuahua¹⁷, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁸; y la propia Ley Electoral, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo, Ejecutivo e integrantes de los ayuntamientos del estado.

Asimismo, el artículo 93 de la Ley Electoral dispone que el proceso electoral ordinario iniciará el día primero del mes de octubre del año previo al de la elección, con la sesión de instalación del Consejo Estatal y concluye con la etapa de declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y validez, o en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹⁵ En adelante, Ley Electoral.

¹⁶ En adelante, Constitución federal.

¹⁷ En adelante, Constitución local.

¹⁸ En adelante, LGIPE.



Cabe resaltar que en el PEL habrán de renovarse la totalidad de las diputaciones del Congreso del Estado y las presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de los sesenta y siete ayuntamientos del estado.

3.2. DEL DERECHO A SER VOTADO

El artículo 35, fracción II, de la Constitución federal establece que son derechos de la ciudadanía, de entre otros, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley y que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las personas ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley Electoral señala que votar en las elecciones populares constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía para integrar los Poderes del Estado y los ayuntamientos.

Asimismo, en su numeral 4, prevé que la ciudadanía gozará del derecho a ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, u obtener el nombramiento para cualquier otro empleo o comisión, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución federal y la Ley Electoral.

En ese sentido, el artículo 1º, segundo, tercer y quinto párrafo, de la Constitución federal dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con dicha Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Ese mismo dispositivo prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de



conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Además, refiere que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, el artículo 41, base I, de la Constitución federal determina que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Dicha disposición constitucional señala que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

En ese sentido, el artículo 27, segundo párrafo, de la Constitución local dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, que la Ley General en la materia, así como las demás disposiciones secundarias, determinarán las formas específicas en su intervención en el proceso electoral, y permitirán que los partidos participen coaligados en forma total, parcial o flexible, o bien, que postulen candidaturas comunes en los procesos electorales, sin que pueda realizarse la transferencia de votos a través de los convenios respectivos, en los términos de la citada Constitución y la Ley Electoral.



3.3. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, de la Constitución federal; 42, numeral 2, y 43, numeral 2, 104, numeral 1, de la Ley Electoral; corresponde a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes que hayan cumplido los requisitos de postulación, solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

3.3.1. Del procedimiento de presentación de solicitudes de registro

Como fue precisado en el Antecedente 1.4, en los Lineamientos de registro se establecieron las bases del procedimiento para la presentación y revisión de solicitudes y documentación en línea para el registro de candidaturas que postularían los partidos políticos en lo individual, a través de coaliciones o candidaturas comunes a los cargos de diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas.

En ese sentido, en los artículos 38 y 66 de los Lineamientos de registro se dispone que el proceso de registro se realizaría en línea a través del SERCIEE, mediante el uso de tecnologías de la información que permitan brindar condiciones de certeza, validez, objetividad y confidencialidad, y sería la única modalidad de registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos y alianzas electorales.

Para ello, los partidos políticos y alianzas electorales debían acceder al SERCIEE a través de las cuentas y permisos asignados por el Instituto, quienes capturarían la información de sus postulaciones y generarían los formatos debidamente llenados, para su impresión, suscripción y digitalización individualizada en formato PDF, para su posterior carga en el SERCIEE y envío de solicitudes.

Asimismo, en términos del artículo 46 de los Lineamientos de registro, los partidos políticos por conducto de sus presidencias de Comités Ejecutivos Estatales o equivalente y facultadas para la suscripción de solicitudes de registro de candidaturas, debían suscribir el **Formato RC-00** en el que manifestaran bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación digital que se cargue al SERCIEE constituye una copia íntegra e

inalterada de sus originales que se encuentran bajo su resguardo y comprometen a presentarla en caso de ser requerida por la autoridad correspondiente.

3.3.2. De la instancia facultada para suscribir solicitudes de registro

Del artículo 16, incisos a) y b), de los Lineamientos de registro se desprende que, durante el periodo comprendido del doce al dieciséis de febrero, los partidos políticos y alianzas electorales, a través de la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal o su equivalente, debieron presentar por escrito:

- a) Nombre y cargo de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de candidaturas, de conformidad con su normativa interna y acompañarse de:
 - i. Original o copia certificada de la documentación que acredite la personería de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de candidaturas;
 - ii. Copia simple y legible, por su anverso y reverso, de la credencial para votar de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de candidaturas, y
 - iii. Correo electrónico y teléfono de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de candidaturas.
- b) Precisar el tipo de registro que elegirá el partido político, esto es, supletorio u ordinario, por cada municipio o distrito, según la elección de que se trate, en apego a lo dispuesto en el artículo 106, numerales 2, 3, 5 y 7, de la Ley Electoral.

3.3.3. Del plazo de presentación de solicitudes de registro

En términos de los artículos 7, 39, 50, 66 y 70 de los Lineamientos de registro, los partidos políticos y alianzas electorales debieron presentar las solicitudes de candidaturas del **dos al catorce de marzo** de forma digital a través del SERCIEE.

3.3.4. Del procedimiento de revisión de solicitudes de registro de candidaturas



El artículo 76 de los Lineamientos de registro dispone que, del quince al veintiocho de marzo el Instituto procedería a realizar la revisión de las solicitudes recibidas en el SERCIEE por los partidos políticos y alianzas electorales, conforme a los pasos siguientes:

- a) El personal adscrito a la DEPPP, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, validaría y verificaría la información y documentación cargada en el SERCIEE, en un plazo que no excediera de ciento veinte horas.
- b) En caso de encontrarse inconsistencias en la captura y la verificación, se procedería a realizar las correcciones correspondientes, con base en la información que obre en el SERCIEE o archivos del Instituto. De no ser susceptible de modificación la inconsistencia detectada, se prevendría al partido político o alianza electoral, en términos del procedimiento previsto en el Capítulo Décimo Segundo de los Lineamientos de registro.
- c) Una vez validada la información y documentación digital, la DEPPP, con apoyo de la Dirección Jurídica, verificaría que se cumpla con los requisitos previstos en la Constitución local, la Ley Electoral, Criterios de paridad de género y medidas afirmativas y los Lineamientos de registro.
- d) De forma paralela a la verificación del cumplimiento de los requisitos formales y de elegibilidad de las postulaciones, dentro de los ocho días posteriores a la fecha de vencimiento para la presentación de solicitudes de registro de candidaturas, la DEPPP remitiría a:
 - i. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, el listado de la ciudadanía postulada a una candidatura por los partidos políticos o alianzas electorales, a efecto de que verificara la situación registral de dichas personas.
 - ii. La UIGDHND, el listado de la ciudadanía postulada a una candidatura por los partidos políticos o alianzas electorales, a efecto de que verificara la situación de dichas personas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género¹⁹.

¹⁹ En adelante, VPMRG.



- e) Luego de la recepción de los listados, el INE entregaría al Instituto la información de la situación registral electoral de las personas aspirantes a las candidaturas y, en su momento, entregaría también cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en la Lista Nominal de Electores. La información a que se refiere este inciso surtirá efectos legales plenos de constancia de situación registral.
- f) La UIGDHND entregaría a la DEPPP la información de la situación de las personas aspirantes a las candidaturas y, en su momento, entregaría cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de las personas candidatas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG.
- g) Con base en el resultado de la revisión efectuada por la DEPPP, la Presidencia podría requerir a los partidos políticos y alianzas electorales o en su caso, personas postuladas a una candidatura, la presentación física de la documentación original necesaria, a fin de realizar el cotejo con su versión digital cargada en el SERCIEE, con el apercibimiento que, de no atender el requerimiento en el tiempo señalado, este Consejo Estatal podría negar o cancelar los registros correspondientes.

3.3.5. Del Procedimiento de verificación de cumplimiento a la 8 de 8 contra la violencia

El artículo 3 del Procedimiento de verificación de cumplimiento a la 8 de 8 contra la violencia establece que los requisitos de elegibilidad que el Instituto debe verificar durante la fase de registro de candidaturas y al calificar la elección son los siguientes:

- a) No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa o en incumplimiento de un acuerdo derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias;
- b) No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o VPMRG en cualquiera de sus modalidades y tipos,
y
- c) No contar con sentencia o resolución ejecutoriada que imponga como pena la pérdida o suspensión de los derechos políticos.



En tal virtud, acorde a lo señalado en el artículo 8 del procedimiento referido, los documentos que corroboran el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 37 y 60, incisos e), f) y g), de los Lineamientos de registro y que se deben adjuntar a la solicitud de registro son los siguientes:

- a) El Formato RC-02-BP;
- b) La Constancia de inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, y
- c) La Constancia de Antecedentes Penales emitida por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

Luego, los artículos 9 y 10 del Procedimiento de verificación de cumplimiento a la 8 de 8 contra la violencia estipulan que, una vez realizado el registro en el SERCIEE, se verificaría la información y documentación presentada, en un plazo que no excediera de ciento veinte horas, conforme al procedimiento previsto en los capítulos Décimo Primero y Décimo Segundo de los Lineamientos de registro; y, en el supuesto que la DEPPP se percatara de que existiera algún indicio respecto de falsedad de alguno de los documentos referidos en el artículo 8 de los citados Lineamientos de registro, daría vista a las autoridades correspondientes.

Asimismo, los artículos 11 y 12 del Procedimiento de verificación de cumplimiento a la 8 de 8 contra la violencia señala que, durante el periodo de revisión de las solicitudes de registro, la DEPPP debería realizar las acciones que estimara necesarias para allegarse de la información y documentos durante el periodo de revisión de las solicitudes de registro para verificar el cumplimiento de los requisitos previamente señalados; y, por tanto, el registro de una persona postulada únicamente será procedente cuando en el SERCIEE se cuente con la información y documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3 del Procedimiento de verificación de cumplimiento a la 8 de 8 contra la violencia.

3.3.6. De las prevenciones y derecho de garantía de audiencia



El artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución federal establece que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación²⁰ ha sostenido en la jurisprudencia clave **42/2002**²¹ que cuando mediante un escrito se ejerce un derecho, deben prevenirse al promovente para que subsane irregularidades, incluso tratándose de elementos o formalidades menores, atento al derecho de audiencia previsto en el mencionado escrito de la Constitución federal.

Sobre el particular, los artículos 107, numeral 1, de la Ley Electoral dispone que vencido el plazo para la presentación de solicitudes de registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 16, y en los numerales 4 y 5 del artículo 106 de dicho ordenamiento, este Consejo Estatal le requerirá en primera instancia para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.

Asimismo, el numeral 2 del mismo precepto indica que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidaturas será acreedor a una amonestación pública y este Consejo Estatal le requerirá, de nueva cuenta para que, en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

²⁰ En adelante, Sala Superior.

²¹ De rubro **"PREVENCIÓN. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE"**. Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 50 y 51.



Por su parte, el artículo 112, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral refiere que recibida una solicitud de registro de candidaturas ante los organismos electorales que correspondan, se verificará que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo anterior y que, si de la verificación realizada se advierte que se incumplió con alguno de los requisitos, se notificará al partido político o coalición, así como la candidatura correspondiente, para que subsane la omisión o, en su caso, se sustituya la candidatura.

En ese sentido, en el Capítulo Décimo Segundo de los Lineamientos de registro se estatuye que si de la verificación realizada se advirtiera que se incumplió con alguno de los requisitos, por acuerdo de la Presidencia, se prevendría al partido político o alianza electoral, a través de su comité ejecutivo estatal o su equivalente, para que subsanara la omisión o, en su caso, sustituya la candidatura propuesta, en un plazo no inferior a cuarenta y ocho horas; y de persistir el incumplimiento a la primera prevención, se emitiría una segunda y última prevención para que el partido político o alianza electoral subsanen la omisión o, en su caso, sustituya la candidatura propuesta, en un plazo no inferior a veinticuatro horas.

Finalmente, en el evento de que el partido político estimara necesario realizar una precisión, aclaración u observación respecto de la documentación y/o información que fue cargada en el SERCIEE junto con sus postulaciones primigenias o en cumplimiento a las prevenciones efectuadas, en los requerimientos efectuados por la Presidencia se precisó la posibilidad de presentar escritos en los que se detallaran dichas circunstancias.

3.4 DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS POR FÓRMULAS, PLANILLAS Y LISTAS

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, 41, 115 y 116 de la Constitución federal, se obtiene que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones mediante la postulación de fórmulas y planillas de candidaturas completas, por lo que ante la detección de una omisión sobre el particular, deberá requerirse a la fuerza



política que corresponda, a efecto de que este Instituto cumpla su deber constitucional de que los órganos emanados de las elecciones se integren en forma completa y correcta²².

a. Diputaciones por el principio de mayoría relativa

El artículo 106, numeral 2, de la Ley Electoral estatuye que las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmulas integradas por una persona propietaria y una persona suplente.

b. Integrantes de ayuntamientos

El artículo 106, numeral 5, de la Ley Electoral, en relación con el diverso 17 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua,²³ establece que las candidaturas a integrantes de los ayuntamientos se registrarán por planillas, cada una integrada por una presidenta o presidente municipal, el número de regidurías de mayoría relativa y la lista de regidurías de representación proporcional, todas con su respectiva suplencia.

Al respecto, el artículo 191, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral establece que además de las regidurías electas según el principio de mayoría relativa, en los municipios contemplados en el artículo 17, fracción I, del Código Municipal, los ayuntamientos podrán

²² Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de clave 17/2018 y rubro y contenido siguiente: "CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS". De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se obtiene que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones municipales postulando candidaturas. Asimismo, se advierte que el gobierno municipal se deposita en el ayuntamiento, el cual se compone con una presidencia municipal y el número de sindicaturas y regidurías que la ley determine, y que, si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o bien se procederá según lo disponga la norma aplicable. En esa medida, los partidos políticos se encuentran obligados a postular planillas que contengan tantas candidaturas como el número de cargos en el ayuntamiento (propietarias y suplentes), pues esto supone un auténtico ejercicio del derecho de auto organización y garantiza el adecuado funcionamiento del gobierno municipal. No obstante, ante la identificación de fórmulas incompletas o con postulaciones duplicadas en una planilla, si se omite cumplir el requerimiento de subsanarlas, es posible que puedan registrarse planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas. En igual sentido, dado que también es imperioso que los ayuntamientos que resulten electos sean debidamente integrados para su funcionamiento, las autoridades administrativas electorales deben implementar medidas que permitan asegurarlo. Por tal motivo, a partir de que al partido político infractor, deberán de cancelársele las fórmulas incompletas o con personas duplicadas, así como también privársele del derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en caso de que una planilla incompleta resulte triunfadora en la contienda, es factible que los espacios correspondientes a las candidaturas previamente canceladas, sean distribuidas y consideradas en la asignación de los cargos por el principio de representación proporcional, para lo cual, en todo momento deberán respetarse el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y vertical. Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 13 y 14.

²³ En adelante, Código Municipal.

tener adicionalmente nueve regidurías según el principio de representación proporcional; en los que refiere la fracción II del enunciado artículo podrán tener adicionalmente siete regidurías; en los que alude la fracción III podrán tener adicionalmente cinco regidurías; y hasta tres en los restantes comprendidos en la fracción IV.

Atento a lo anterior, las postulaciones a integrantes de los ayuntamientos se integrarán de la siguiente forma:

TABLA 1				
Conformación de planillas de integrantes de ayuntamientos				
Presidencia municipal	Regidurías de mayoría relativa	Regidurías de representación proporcional	Fundamento	Municipios
1	11	9	Artículo 17, fracción I, del Código Municipal	Chihuahua y Juárez
1	9	7	Artículo 17, fracción II, del Código Municipal	Camargo, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Madera, Meoqui, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga y Saucillo.
1	7	5	Artículo 17, fracción III, del Código Municipal	Ahumada, Aldama, Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Ignacio Zaragoza, Riva Palacio, Rosales, San Francisco del Oro, Santa Bárbara y Urique.
1	5	3	Artículo 17, fracción IV, del Código Municipal	Allende, Aquiles Serdán, Bachiniva, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Carichí, Casas Grandes, Chínipas, Coronado, Coyame del Sotol, Cusiuhuirachi, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guazapares, Huejotitán, Janos, Julimes, La Cruz, López, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Práxedes G. Guerrero, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Santa Isabel, Satevó, Temósachic, Uruachi y Valle de Zaragoza.

Para el caso de las alianzas electorales, en la postulación de integrantes de ayuntamientos, deberán presentar planillas, cada una integrada por una presidencia municipal, el número de regidurías de mayoría relativa y una lista individual por cada partido político de regidurías de representación proporcional, todas con su respectiva suplencia.

c. Sindicaturas

El artículo 106, numeral 7, de la Ley Electoral estatuye que las candidaturas a sindicaturas se registrarán por fórmulas integradas con una persona propietaria y su suplencia del mismo género.

3. 5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los requisitos de elegibilidad son las calidades (circunstancias, condiciones, requisitos o términos) establecidas por la Constitución federal, Constitución local y en la Ley Electoral, que una persona debe cumplir para poder ocupar un cargo de elección popular local.

En ese sentido, los requisitos de elegibilidad buscan tutelar que, quienes se presenten ante el electorado como aspirantes a desempeñar un cargo público derivado del sufragio popular, cuenten con las calidades exigidas por el sistema democrático, que los coloquen en un estado óptimo y con una solvencia tal, que pueda asegurarse que se encuentran libres de toda injerencia que pueda afectar su autonomía e independencia en el ejercicio del poder público.

Asimismo, tutelan el principio de igualdad, en cuanto impiden que las cualidades que ostentan determinados sujetos, que son precisamente las causas de inelegibilidad, puedan afectar ésta, evitando todo tipo de ventaja indebida en el proceso electoral que pudiera derivar del cargo o circunstancia que genera la inelegibilidad.

En este contexto, los requisitos de elegibilidad suponen condiciones al ejercicio del derecho al sufragio pasivo, cuyas motivaciones y fundamentos son de diversa naturaleza, pero su finalidad, en todos los casos, es la protección del sistema representativo y democrático de gobierno que se acoge en los artículos 40, 41 y 116 de la Constitución federal, en tanto quienes han de ocupar la titularidad de los Poderes de los estados de la República, en representación del pueblo mexicano, requieren cumplir ciertos requisitos de la máxima relevancia que los vincule a la nación mexicana, tales como la nacionalidad o la residencia, así como de idoneidad y compatibilidad para el cargo, entre los que se cuenta la edad o algunas prohibiciones que se establecen en la propia Constitución federal y en las leyes secundarias.

Estos requisitos son de **carácter positivo** (por ejemplo, ser ciudadano mexicano, contar con determinada edad, residir en un lugar determinado por cierto tiempo, etcétera). Así también se prevén otros supuestos denominados de incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que se llegan a considerar como aspectos de **carácter negativo** para determinar la inelegibilidad de una candidatura (por ejemplo, no ser ministro de un algún culto religioso, no desempeñar determinado empleo o cargo, no pertenecer al ejército, etcétera)²⁴.

De tal suerte, resulta de suma importancia el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución federal y en la ley, entendidos como las calidades, circunstancias o condiciones necesarias para que una persona ciudadana pueda ser votado y, en su caso, pueda ocupar un cargo de elección popular, destacándose que, la falta de surtimiento de alguno de tales requisitos o la existencia de alguno de los supuestos de incompatibilidad para desempeñar el cargo, impide que la persona ciudadana pueda contender en una elección popular, o bien, en su caso, provoque la nulidad de la elección respectiva.

Al respecto, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior que los requisitos de elegibilidad son de carácter restrictivo, por lo que la ausencia de uno solo de ellos produce la declaración de inelegibilidad correspondiente y, consecuentemente, la determinación de que no se es apto para acceder al cargo de elección popular pretendido.²⁵

No obstante, tratándose de la restricción al ejercicio de los derechos humanos, dentro de los que se encuentran los derechos políticos y electorales, debe atenderse a lo dispuesto

²⁴ Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio contenido en la **Tesis LXXVI/2001**, de rubro y contenido siguiente: **ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.**-En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

²⁵ Véase en el expediente SDF-JRC-45/2008.

en el artículo 1° Constitucional, en el que se establece, entre otros aspectos, que el ejercicio de estos derechos sólo se puede restringir en los casos expresamente delimitados en la propia Constitución²⁶.

Asimismo, destaca el criterio para el análisis de los requisitos de elegibilidad, que están sujetos a lo previsto por la **tesis número LXXVI/2001** antes citada, conforme a la cual la autoridad electoral realiza el análisis y revisión de los requisitos de elegibilidad y documentación tomando en consideración dos criterios:

- 1) **Requisitos de elegibilidad positivos**, que versan sobre los cuales debe demostrarse su cumplimiento. En términos generales, deben ser acreditados por las personas que aspiran a una candidatura y partidos políticos que les postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes, por lo que a éstos les corresponde la carga de la prueba, y
- 2) **Requisitos de elegibilidad negativos**, que se dan por satisfechos tomando como base la buena fe. En principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos, o bien, sería suficiente con el dicho de la persona candidata, a través de un formato en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad no ubicarse en el supuesto prohibido, por lo que en estos casos la carga de la prueba corresponde a quien afirme que no los satisface, quien deberá aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

a. Diputaciones por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional

En atención a lo dispuesto en los artículos 34; y 38, fracciones VI y VII, de la Constitución federal; 41 de la Constitución local; 9, numeral 1, de la LGIPE⁸ de la Ley Electoral; y 18 de los Lineamientos de registro, las personas interesadas en integrar el poder legislativo deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad que se enlistan a continuación:

²⁶ Al respecto, resulta aplicable lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia P.J.J.20/2014, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL.**

- I. Ser ciudadana mexicana por nacimiento y chihuahuense, en ejercicio de sus derechos.
- II. Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.
- III. Tener calidad de personas electoras, esto es, contar con credencial para votar vigente al momento del registro.
- IV. Ser originaria o vecina del Estado, en los términos del artículo 13 de la Constitución local²⁷, con residencia en el distrito respectivo de más de un año anterior a la fecha de la elección.
Cuando un municipio sea cabecera de dos o más distritos electorales, para ser elegible en cualquiera de ellos, la residencia bastará con que se tenga en el municipio de que se trate.
- V. No haber sido condenada a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años por delito intencional, excepto los de carácter político.
- VI. No ser servidora pública federal, estatal o municipal, con funciones de dirección y atribuciones de mando, salvo que se separe de su cargo cuando menos un día antes de iniciar el periodo de campaña.
- VII. No ser ministra de algún culto religioso o haberse retirado del mismo en los términos de ley.
- VIII. No ser magistrada del Tribunal, salvo que se separe del cargo con anticipación conforme al plazo previsto en el artículo 107, numeral 2, de la LGIPE²⁸.
- IX. No ser presidenta o consejera electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo de conformidad con anticipación al plazo previsto por el artículo 100, numeral 4, de la LGIPE²⁹.
- X. Presentar al Instituto la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses, así como escrito de protesta de no contar con antecedentes penales o policiacos en asuntos de materia familiar o de VPMRG.

²⁷ Son vecinos del Estado: I. Las personas que residan habitualmente en su territorio durante dos años, o II. Las que residan habitualmente un año si en él contraen matrimonio con persona chihuahuense, adquieren bienes raíces o ejercen alguna profesión, arte, oficio o industria, salvo lo dispuesto en el artículo 14.

²⁸ El artículo 107, numeral 2, de la LGIPE, dispone que las magistraturas electorales locales, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales se hayan pronunciado, ni se postulados para un cargo de elección o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

²⁹ El artículo 100, numeral 4, de la LGIPE, estatuye que las y los consejeros electorales locales, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en su organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

- XI. No ser declarada persona deudora alimentaria morosa o en incumplimiento de un acuerdo derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias.
- XII. No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o VPMRG en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- XIII. No contar con sentencia o resolución ejecutoriada que imponga como pena la pérdida o suspensión de los derechos políticos.

b. Integrantes de Ayuntamientos y Sindicaturas³⁰

En atención a lo dispuesto en los artículos 34; y 38, fracciones VI y VII, de la Constitución federal; 127 de la Constitución local; 9, numeral 1, de la LGIPE; 8 de la Ley Electoral y 19 de los Lineamientos de registro las personas interesadas en integrar los ayuntamientos y las sindicaturas deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad que se enlistan a continuación:

- I. Ser ciudadana mexicana y chihuahuense, en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.
- III. Tener calidad de personas electoras.
- IV. Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo la ausencia por el desempeño de cargos públicos.
- V. No haber sido condenada en los últimos diez años, por delito alguno intencional que no sea político.
- VI. No ser servidora pública federal, estatal o municipal, con funciones de dirección y atribuciones de mando, salvo que se separe de su cargo cuando menos un día antes de iniciar el periodo de campaña.
- VII. No ser ministra de algún culto religioso o haberse retirado del mismo en los términos de ley.
- VIII. No ser magistrada del Tribunal, salvo que se separe del cargo con anticipación al plazo previsto en el artículo 107, numeral 2, de la LGIPE.

³⁰ Se incluye la sindicatura conforme al artículo 126, fracción I, de la Constitución local.



- IX. No ser presidenta o consejera electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo de conformidad con anticipación al plazo previsto por el artículo 100, numeral 4, de la LGIPE.
- X. Presentar al Instituto la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses, así como escrito de protesta de no contar con antecedentes penales o policiacos en asuntos de materia familiar o de VPMRG.
- XI. No ser declarada persona deudora alimentaria morosa o en incumplimiento de un acuerdo derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias.
- XII. No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o VPMRGen cualquiera de sus modalidades y tipos.
- XIII. No contar con sentencia o resolución ejecutoriada que imponga como pena la pérdida o suspensión de los derechos políticos.

Por su parte, el artículo 8, numeral 2, de la Ley Electoral establece que en relación con la exigencia de separación del cargo público, prevista en las normas constitucionales o legales correspondientes, se entenderá que es efectiva a partir de la formal presentación de la solicitud de licencia ante el órgano competente; en el caso de quienes ocupen los cargos de las diputaciones, integrantes de los ayuntamientos o sindicaturas que pretendan reelegirse podrán optar por separarse o no de su cargo.

Para la revisión de los requisitos de elegibilidad señalados previamente, las solicitudes de registro de candidaturas debieron acompañarse de la documentación precisada en el artículo 60 de los Lineamientos de registro.

Además, es obligación de las personas que se postulan a un cargo de elección popular, a través de un partido político o alianza electoral, presentar declaración bajo protesta de decir verdad de no estar en alguno de los supuestos de inelegibilidad previstos en los artículos 38; fracción VII, de la Constitución federal, y 8, numeral 1, inciso e), de la Ley Electoral, a través del formato que para tal efecto aprobó el Consejo Estatal y presentar la constancia emitida por la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Chihuahua,



que certifique la no inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, así como la Constancia de Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, con fecha de expedición no mayor a un mes previo a la fecha de presentación de la solicitud de registro.

3. 6 ELECCIÓN CONSECUTIVA

Conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción I, párrafo segundo, y 116, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución federal; 41, fracción V, segundo párrafo, 44, 126, fracción I, cuarto párrafo, y 127, fracción VI, de la Constitución local; 8, numeral 2, 11, numeral 5, y 13, numeral 3, de la Ley Electoral; el Capítulo Cuarto de los Lineamientos de registro; así como las tesis de jurisprudencia sustentadas por la Sala Superior e identificadas con las claves **21/2003**³¹ y **7/2021**³², las personas que actualmente ocupen el cargo de miembros de ayuntamientos o diputaciones, podrán reelegirse en su encargo hasta por un periodo adicional.

a. Diputaciones por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional

- I. Las personas que ocupen un cargo de elección popular de diputaciones podrán postularse para la reelección hasta por un periodo adicional, a menos que ya se hubieran reelegido. Quienes pretendan reelegirse, podrán optar por separarse, o no, de su cargo.
- II. Se entenderá que una persona se ubica en el supuesto de reelección si se postula para un periodo adicional con el mismo carácter (propietaria o suplente) con el que fue electa, o bien, habiendo sido electa en el periodo anterior con el carácter de suplente hubiera tomado posesión del cargo durante una parte o la totalidad del periodo correspondiente y se postula nuevamente para el mismo cargo con el carácter de propietario.

³¹ Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, páginas 25 y 26.

³² Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 14, Número 26, 2021, páginas 33 y 34.

- III. La postulación y solicitud de registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios solo podrá ser realizada por el mismo partido que las haya postulado previamente, o bien, por cualquiera de los partidos de la alianza electoral, cuando así se haya efectuado la postulación previa, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
- IV. En el caso de aquellas personas que hubieran sido electas a través de una candidatura externa (es decir, sin estar afiliadas o no ser militantes del partido político por el que resultaron electas), la postulación y solicitud de registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios solo podrá ser realizada por el mismo partido que las haya postulado previamente, o bien, por cualquiera de los partidos de la alianza electoral, cuando así se haya efectuado la postulación previa, salvo que se hubieran desvinculado antes de la mitad de su mandato de la bancada partidista o grupo parlamentario al que se integraron con motivo de su elección³³.
- V. A efecto de verificar la renuncia o pérdida de la militancia o militancia parlamentaria, se entenderá como fecha correspondiente a la mitad del mandato de los cargos electos en el proceso anterior el **catorce de febrero de dos mil veintitrés**.

b. Integrantes de ayuntamientos y sindicaturas

- I. Las personas que ocupen un cargo de elección popular de integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas podrán postularse para la reelección hasta por un

³³ Véase la jurisprudencia de clave 7/2021 y rubro y contenido siguiente: **DERECHO A SER VOTADO. LAS DIPUTACIONES EXTERNAS, QUE ASPIRAN A LA ELECCIÓN CONSECUTIVA, DEBEN DESVINCULARSE DEL PARTIDO POLÍTICO QUE ORIGINALMENTE LAS POSTULÓ SI PRETENDEN REELEJIRSE POR UN PARTIDO DISTINTO**: De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 35, fracción II, 59, 70 y 116, fracción II, de la Constitución federal, se desprende que, para optar por la elección consecutiva, la postulación de candidaturas a diputaciones sólo podrá realizarse por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los postuló, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Esta obligación si bien, en principio, rige a los militantes electos, también es aplicable y exigible a las candidaturas externas, ya que quienes fueron postulados en esa circunstancia, al resultar electos, establecen un vínculo con la bancada partidista o grupo parlamentario que integran, creando una especie de militancia parlamentaria, por la cual adquieren ciertos derechos y obligaciones, derivado del hecho de que comparten aspectos ideológicos y de la agenda partidista. De ahí que, atendiendo al principio de igualdad y no discriminación, la exigencia de desvinculación del grupo parlamentario del partido que originalmente los postuló antes de la mitad de su mandato permite a las legisladoras y los legisladores que no tengan militancia partidista ser postulados por un partido político distinto, de manera análoga a la renuncia o separación que se exige a las candidaturas militantes. De esta forma se garantiza la adecuada interdependencia entre los principios y derechos constitucionales que rigen el modelo de reelección; en particular, el derecho a ser votado de la persona funcionaria pública que tiene la intención de reelegirse; el principio de auto organización de los partidos políticos para hacer o no hacer válida la opción de elección consecutiva y el derecho a votar de la ciudadanía, en tanto que es ella quien tiene el derecho de decidir sobre la permanencia de sus gobernantes.

periodo adicional, a menos que ya se hubieran reelegido. Quienes pretendan reelegirse, podrán optar por separarse, o no, de su cargo.

- II. Se entenderá que una persona se ubica en el supuesto de reelección si se postula para un periodo adicional con el mismo carácter (propietaria o suplente) con el que fue electa, o bien, habiendo sido electa en el periodo anterior con el carácter de suplente hubiera tomado posesión del cargo durante una parte o la totalidad del periodo correspondiente³⁴ y se postula nuevamente para el mismo cargo con el carácter de propietario.
- III. Las personas integrantes del ayuntamiento y sindicaturas que tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el período inmediato siguiente con el cargo de suplentes, pero estas últimas sí podrán participar para el período inmediato siguiente como propietarias, salvo que hayan ocupado el cargo.
- IV. Aquellas personas que pretendan la reelección al cargo de integrantes de ayuntamientos y sindicaturas deberán de ser registradas para el municipio que fueron electas previamente.
- V. Quienes hayan ocupado el cargo de sindicatura o regiduría, podrán ser postuladas en el periodo inmediato siguiente como candidatas a la presidencia municipal, sin que ello suponga reelección.

³⁴ Véase la jurisprudencia de clave **21/2003** y rubro y contenido siguiente: **REELECCIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS. NO SE ACTUALIZA RESPECTO DE CARGOS QUE LEGALMENTE NO DEBAN SURGIR DE ELECCIONES POPULARES.** Conforme a una interpretación sistemática y funcional del artículo 115, fracción I, párrafos segundo y quinto, de la Constitución federal, el principio de no reelección no es aplicable para cargos que en la ley no estén comprendidos dentro de los que deben surgir de elecciones democráticas. Lo anterior, porque la actualización del supuesto jurídico identificado como principio de no reelección, en lo que toca al gobierno municipal, según tal precepto, se conforma con la concurrencia necesaria de los tres elementos siguientes: a) la existencia o previsión jurídica de un cargo determinado en el Ayuntamiento, que ordinariamente deba cubrirse mediante procesos de elección popular democrática, aunque sea admisible legalmente, como excepción, que su desempeño se lleve a cabo por elección indirecta, designación o nombramiento de alguna autoridad, en los casos en que la persona elegida no se presente a ocuparlo, falte por muerte, licencia, suspensión, inhabilitación u otra causa insuperable, se declare nula la elección, etcétera; b) la ocupación de ese cargo por un ciudadano, durante una parte o la totalidad del periodo correspondiente, por haber triunfado u obtenido una asignación en elecciones populares, o haber sido designado o nombrado por una autoridad, y c) la pretensión de que ese mismo ciudadano sea postulado para un cargo de elección popular del ayuntamiento, en el proceso electoral subsecuente. Esto es, la Ley Fundamental prohíbe tanto la auténtica reelección, en su sentido gramatical, como también la diversa situación que equipara a la reelección, consistente en que una persona ocupe por elección indirecta, designación o nombramiento un puesto que legalmente debe ser de elección popular, en principio, y pretenda postularse como candidato a un cargo dentro del ayuntamiento en el siguiente proceso electoral. Consecuentemente, si durante el tiempo en que un ciudadano desempeña una función municipal en el ayuntamiento, por elección indirecta, nombramiento o designación, sin que su cargo esté comprendido dentro de los que deben surgir de elecciones democráticas, pero en el lapso de su ejercicio se reforma la legislación para incluirlo en este conjunto, para los periodos gubernamentales subsecuentes, es indudable que no se presenta la concurrencia de los elementos descritos, respecto al funcionario aludido, porque la aceptación de su postulación no implicará reelección, y tampoco se conformaría la situación equiparada, al faltar para ambas hipótesis la circunstancia de que durante el ejercicio de la función en el primer periodo mencionado, el cargo ocupado estuviera legalmente contemplado como de elección popular.

- VI. Las personas ciudadanas que hayan ocupado la presidencia municipal de su ayuntamiento no podrán postularse como candidatas a una sindicatura o regiduría en el periodo inmediato siguiente.
- VII. La postulación y solicitud de registro de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas solo podrá ser realizada por el mismo partido que los haya postulado previamente, o bien, por cualquiera de los partidos de la coalición cuando así se hayan postulado previamente, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
- VIII. A efecto de verificar la renuncia o pérdida de la militancia o militancia parlamentaria, se entenderá como fecha correspondiente a la mitad del mandato de los cargos electos en el proceso anterior el **diez de marzo de dos mil veintitrés**.

Ahora bien, atento a lo señalado por Sala Superior en la sentencia recaída al expediente **SUP-REC-322/2021 y acumulados**, cuya interpretación se considera aplicable al caso, se desprende que para el supuesto de reelección de munícipes debe tomarse en cuenta la naturaleza de su cargo y la relación que estos mantienen con el partido político que los postuló, para determinar si la ampliación de la exigencia de militantes a simpatizantes tendría efectos positivos en cuanto a los objetivos de la reelección, el sistema de partidos y el funcionamiento democrático.

En tal virtud, la autoridad jurisdiccional concluyó que en las dinámicas de los ayuntamientos no se generan derechos u obligaciones según la pertenencia a un grupo de extracción partidista específico, sino que la votación que se emite en los cabildos se hace sin una agenda plural definida según ideologías de grupo y definidas en función de un fin específico en común. Por tanto, no se generan las dinámicas de disciplina interna en los ayuntamientos que, por su propia dinámica, sí se generan en las legislaturas.

Por ello, al no estar de por medio un vínculo partidista estrecho en el actuar de las autoridades municipales, como el que se genera con las dinámicas de los grupos parlamentarios, las personas integrantes no militantes de los municipios, no se encuentran dentro del supuesto normativo de la restricción de desvincularse del partido que los postuló.



En consecuencia, extender la aplicación de la norma a no militantes, es decir, sujetos normativos no incluidos en la norma bajo estudio no atiende a la literalidad de la norma ni a sus finalidades en función de la naturaleza específica del municipio, así como de las funciones y dinámicas de los municipios³⁵.

3.7. DUPLICIDADES

El artículo 8, numeral 3 de la Ley Electoral dispone que ninguna persona podrá ser registrada como candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; exceptuando el caso de que se registre a una misma persona como candidata al cargo de diputación o regiduría por ambos principios de elección.

Lo anterior, con la excepción prevista en los artículos 106, numeral 5, fracción IV, de la Ley Electoral; y 57 y 58 de los Lineamientos de registro, en los que se establece que las candidaturas que integren las lista de representación proporcional podrán ser iguales a las postuladas mediante planilla de mayoría relativa hasta en un 45% (cuarenta y cinco por ciento), de acuerdo con lo que determine cada partido político o candidatura independiente, por lo que el límite de fórmulas de candidaturas de regidurías de mayoría relativa que también pueden postularse por el principio de representación proporcional en cada municipio se sujeta a los límites siguientes:

TABLA 2			
Fórmulas de regidurías de mayoría relativa que también podrán postularse por el principio de representación proporcional			
Regidurías de mayoría relativa	45% de regidurías de mayoría relativa	Número de fórmulas de regidurías de mayoría relativa que también podrán postularse por el principio de representación	Municipios
11	4.95	5	Chihuahua y Juárez
9	4.05	4	Camargo, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Madera, Meoqui, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga y Saucillo
7	3.15	3	Ahumada, Aldama, Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Ignacio Zaragoza, Riva Palacio, Rosales, San Francisco del Oro, Santa Bárbara y Urique

³⁵ Sirva de apoyo el criterio contenido en la **Jurisprudencia 29/2020** de la Sala Superior, bajo el rubro **DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.**

TABLA 2			
Fórmulas de regidurías de mayoría relativa que también podrán postularse por el principio de representación proporcional			
Regidurías de mayoría relativa	45% de regidurías de mayoría relativa	Número de fórmulas de regidurías de mayoría relativa que también podrán postularse por el principio de representación	Municipios
5	2.25	2	Allende, Aquiles Serdán, Bachíniva, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Carichí, Casas Grandes, Chínipas, Coronado, Coyame del Sotol, Cusihuirachi, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guazapares, Huejotitán, Janos, Julimes, La Cruz, López, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Praxedis G. Guerrero, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Santa Isabel, Satevó, Temósachic, Uruachi y Valle de Zaragoza

Tratándose de alianzas electorales, las duplicidades de fórmulas en las listas de regidurías de representación proporcional de los partidos políticos aliados deberán mantener el origen partidista y, en su caso, la fracción parlamentaria señalada en el siglado del convenio respectivo.

Ahora bien, es importante precisar que, acorde al criterio contenido en la tesis XL/2004³⁶, la limitación de postulación simultánea de candidaturas, bajo el argumento histórico del

³⁶ De rubro y contenido siguiente: **REGISTRO SIMULTÁNEO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES. LA PROHIBICIÓN SE REFIERE A CADA CANDIDATO EN LO INDIVIDUAL Y NO A LA FÓRMULA EN SU CONJUNTO.** La interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 41, 51 y 52 de la Constitución federal; 8, 20, 175, apartado 2, 178 y 179, apartado 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, permite determinar que la cantidad máxima de sesenta registros simultáneos de candidatos a diputados federales tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, que puede efectuar un mismo partido político o coalición en un proceso electoral, está referido a los candidatos en sí mismos considerados, ya sean propietarios o suplentes, y no a la fórmula completa. Lo anterior, si se tiene en cuenta que en el derecho positivo electoral mexicano, por regla general, un ciudadano no puede ser registrado como candidato, ya sea como propietario o como suplente, para dos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, con el fin de salvaguardar la libertad del voto y el principio de certeza en el proceso, en virtud de que si se obtienen dos cargos de elección popular por una misma persona, habrá incompatibilidad que le impedirá ocupar uno de ellos —en el caso del suplente, existe esa posibilidad cuando falte el propietario en los supuestos establecidos en la ley— en perjuicio de la ciudadanía que lo eligió; sin embargo, se admiten como excepción los registros simultáneos a que se hizo referencia, como una medida que permitirá a los partidos políticos, sobre todo a los que tienen menor grado de penetración en la sociedad, tener posibilidades de reunir el número de candidatos que exige la ley para participar en la contienda para diputados por ambos principios y de que ciertos candidatos suyos integren la Cámara de Diputados, en la fracción parlamentaria de su partido, ya sea como propietarios o como suplentes, o como parte de una fórmula completa según convenga al instituto político, en el entendido de que, cuando el candidato obtenga la diputación por mayoría relativa, ya no será considerado para la asignación de los de representación proporcional, y si lo será cuando no haya obtenido por el primer principio. Existe el imperativo constitucional de que la elección de diputados que integran la Cámara de Diputados debe ser en su totalidad, con un propietario y un suplente, es decir, la elección se hace por fórmulas; esto significa que para las trescientas diputaciones de mayoría relativa y para las doscientas de representación proporcional, deberá haber un diputado propietario y un suplente y el ejercicio de dichos cargos, por su naturaleza, es personalísimo. Asimismo, se considera que fuera de ese caso de excepción, el incumplimiento a la regla general trae como consecuencia la inelegibilidad del candidato, por incompatibilidad, aspecto que concierne o afecta de manera individual a cada uno, y no a los dos integrantes de la fórmula. Esto corresponde con la circunstancia de que generalmente la ley se refiera a las fórmulas y candidatos en forma separada, salvo para efectos

criterio funcional, la intención del legislador federal -que ha permeado en las legislaturas locales- fue crear la figura de las candidaturas simultáneas, para candidaturas en lo individual y no así para la fórmula en sentido cerrado o estricto, dado que el incumplimiento a la regla general trae como consecuencia la inelegibilidad de la candidatura, por incompatibilidad, aspecto que concierne o afecta de manera individual a cada uno, y no a los dos integrantes de la fórmula.

En ese sentido, este Consejo Estatal estima acorde a derecho interpretar la limitación prevista en los artículos 106, numeral 5, fracción IV, de la Ley Electoral; y 57 y 58 de los Lineamientos de registro, en sentido amplio y contabilizar las candidaturas simultáneas en lo individual.

Por su parte, los artículos 11, numeral 1, de la LGIPE; y 8, numeral 4, de la Ley Electoral refieren que ninguna persona podrá ser registrada para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro de las entidades federativas o municipios. En ese supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro a una candidatura local.

En ese sentido, de conformidad con los artículos 79, 80, y 81 de los Lineamientos de registro, una vez recibidas y analizadas las solicitudes de registro, si se detecta una duplicidad de registro para un cargo de elección local, se requerirá al partido político que en lo individual o en representación de la alianza electoral haya duplicado la solicitud de registro, para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación respectiva, decida sobre cuál solicitud debe prevalecer.

Asimismo, en el evento de que se detecte una duplicidad de registro para un cargo de elección federal y uno local, se requerirá al partido político que en lo individual o en representación de la alianza electoral haya duplicado la solicitud de registro para que, en el

de la votación. Si se hiciera la interpretación contraria, en el sentido de que el límite máximo de registros simultáneos se refiere a las fórmulas completas, se permitiría que un partido político registrara al mismo tiempo en mayoría relativa y en representación proporcional, hasta doscientos candidatos a diputados con sólo establecer para cada uno, a un compañero de fórmula diferente, con lo cual contravendría la regla general de inelegibilidad ya precisada y los bienes jurídicos que protege.



plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación respectiva, sustituya la candidatura duplicada.

Por otro lado, en el supuesto de que la duplicidad se actualice respecto de la postulación de una misma persona para diversos cargos locales, se requerirá a la persona postulada para que señale la candidatura en la que desea permanecer.

En caso de que no se cumpla con los requerimientos mencionados, se tomará en cuenta el último registro o solicitud presentada.

Una vez enunciadas las reglas generales aplicables a todas las candidaturas y a las postulaciones realizadas por coaliciones y candidaturas comunes, se procede a señalar las relativas a las elecciones de integrantes de los ayuntamientos.

3.8 GARANTÍA DE AUDIENCIA

El artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución federal establece que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Al respecto, la Sala Superior ha sostenido en la jurisprudencia de clave **42/2002**³⁷ que cuando mediante un escrito se ejerce un derecho, deben prevenirse al promovente para que subsane irregularidades, incluso tratándose de elementos o formalidades menores, atento al derecho de audiencia previsto en el mencionado numeral de la Constitución federal.

³⁷ De rubro **PREVENCIÓN. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE.** Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 50 y 51.



En el mismo sentido, en la jurisprudencia de clave **2/2015**³⁸, Sala Superior estableció que tratándose de personas que aspiran a una candidatura independiente las autoridades electorales deben requerir en todos los casos a las personas para que subsanen las deficiencias, incluso cuando la presentación del escrito sea próxima a la culminación del plazo de registro y no sea dable su desahogo en la fecha límite conforme a las disposiciones normativas, pues de esa forma se privilegia el derecho de audiencia, reconocido en el artículo 14 de la Constitución federal y 8.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Sobre el particular, el artículo 107, numeral 1, de la Ley Electoral dispone que vencido el plazo para la presentación de solicitudes de registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 16, y en los numerales 4 y 5 del artículo 106 de dicho ordenamiento, este Consejo Estatal le requerirá en primera instancia para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.

Asimismo, el numeral 2 del mismo precepto indica que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidaturas será acreedor a una amonestación pública y este Consejo Estatal le requerirá, de nueva cuenta, para que, en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Por su parte, el artículo 112, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral refiere que recibida una solicitud de registro de candidaturas ante los organismos electorales que correspondan, se verificará que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo anterior y que, si de la verificación realizada se advierte que se incumplió con alguno de los requisitos, se



³⁸ De rubro **CANDIDATOS INDEPENDIENTES. EL PLAZO PARA SUBSANAR IRREGULARIDADES EN LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DEBE OTORGARSE EN TODOS LOS CASOS.** Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 15 y 16.

notificará al partido político o coalición, así como al candidato correspondiente, para que subsane la omisión o, en su caso, se sustituya la candidatura.

Finalmente, en el evento de que el partido político estimara necesario realizar una precisión, aclaración u observación respecto de la documentación y/o información que fue cargada en el SERCIEE junto con sus postulaciones primigenias o en cumplimiento a las prevenciones efectuadas, en dichos requerimientos se precisó la posibilidad de presentar escritos en los que se detallaran dichas circunstancias.

3.9 ESCRITOS DE ACLARACIÓN

Como se señaló en el apartado de antecedentes, del veintinueve de marzo al cinco de abril se recibieron en la Unidad de Correspondencia del Instituto diversos escritos de aclaración presentados por los partidos políticos, respecto de sus postulaciones en la conformación de sus fórmulas, planillas y listas, así como de cumplimientos a prevenciones en materia de requisitos de elegibilidad.

Del contenido de los escritos, en lo que aplica se pueden sintetizar los motivos de aclaración en los siguientes temas:

- a) Errores de captura.
- b) Presentación de formatos RC-01, RC-02 y RC-03 originales que no fueron cargados al sistema.
- c) Presentación de constancias tendentes a acreditar la residencia de sus postulaciones.

A partir de lo expuesto, aun y cuando hubiera culminado el periodo de revisión de las solicitudes de sustituciones y prevenciones por omisiones en éstas, los partidos políticos, en ejercicio de su derecho de petición, allegaron al Instituto escritos por los que solicitan se adoptaran acciones o resoluciones a situaciones que, desde su perspectiva, afectan los derechos de las personas postuladas y los intereses de los partidos políticos como vía de acceso de la ciudadanía a los cargos de elección popular.

Al respecto, es preciso señalar que el derecho de petición establece que cualquier persona tiene la facultad de dirigir peticiones, quejas, reclamos o solicitudes a las autoridades, ya sea a nivel local o nacional. Estas solicitudes pueden abordar una amplia gama de temas, como problemas de infraestructura, servicios públicos, derechos humanos, políticas gubernamentales, entre otros.

El derecho de petición es fundamental para la participación ciudadana en la vida democrática y para el ejercicio de la rendición de cuentas por parte de las autoridades. Además, está estrechamente relacionado con otros derechos fundamentales, el derecho a ser votado y el acceso a cargos de elección popular.

Bajo esas circunstancias, este Consejo Estatal considera necesario y acorde a Derecho atender las solicitudes y aclaraciones realizadas por los partidos políticos a fin de no hacer nugatorio su derecho a registrar candidaturas y el de las personas a acceder a una postulación, siempre y cuando no se contravengan los principios rectores de la materia electoral y las exigencias previstas en la normativa aplicable al registro de candidaturas.

Ahora bien, a partir de la lectura de los escritos de aclaración y al contexto en el que se realizó el procedimiento de registro de candidaturas, dado el uso del SERCIEE como nueva herramienta tecnológica de innovación y la aplicación de un número mayor de reglas que en procesos electorales anteriores para garantizar el acceso de las mujeres y personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, con discapacidad permanente y de la diversidad sexual a cargos de elección popular, este Consejo Estatal advierte la necesidad **de realizar interpretaciones y ajustes que privilegien los fines de la institución**, tales como asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos políticos y electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral y contribuir a la vida democrática del Estado, de conformidad con el artículo 48 de la Ley Electoral.

Resta señalar que, en aras de garantizar los principios de certeza, imparcialidad y objetividad que rigen el actuar de este Instituto, en aquellos casos en los que los actores políticos exhibieron constancias que no fueron cargadas en el SERCIEE, o bien, eran

ilegibles o incompletas, únicamente se emplean en lo que es materia de la presente determinación, las que cuentan con fecha de expedición o emisión anterior a la conclusión del lapso de la última prevención que fue narrada en el apartado de antecedentes.

4. CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS, Y CANCELACIÓN DE CANDIDATURAS

El uno de abril, con vista en el Dictamen de Paridad y Acciones Afirmativas, este Consejo Estatal resolvió sobre el cumplimiento e incumplimiento del principio de paridad de género y acciones afirmativas en las postulaciones de los partidos políticos y, en consecuencia, se determinó la cancelación de las candidaturas precisadas en dicha resolución, por lo que las solicitudes de registro relacionadas con dichas cancelaciones no resultan materia de análisis en la presente determinación.

5. CASO CONCRETO

De las constancias que obran en el Instituto, se desprende que el partido Pueblo obtuvo el registro de su plataforma electoral; informó en tiempo y forma que la persona facultada para suscribir las solicitudes de registro de sus candidaturas sería Daniel Ernesto Quezada Mendonza, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal; y recibió en tiempo y forma las cuentas de acceso al SERCIEE para la presentación de sus solicitudes de registro de candidaturas, mismas que fueron enviadas de forma digital en el periodo comprendido del dos al catorce de marzo; y del quince al veintinueve de marzo con motivo de las prevenciones que en su momento le fueron formuladas.

Así, por razón de método y claridad, en primer término, se describe el análisis de cumplimiento a procedimiento de presentación y revisión de los requisitos formales relativos a la presentación de solicitudes de registro y documentación; para posteriormente analizar el cumplimiento de los requisitos sustanciales, atinentes a elegibilidad, y finalmente particularizar en aquellas postulaciones que incumplen con alguno de dichos requisitos.

Para efectos ilustrativos, se inserta una tabla por cada tipo de elección analizada, la cual contiene: una columna con los requisitos dispuestos en la normativa aplicable que se encuentran sujetos a revisión; en la segunda columna, el fundamento legal atinente; y en la tercera, los documentos exhibidos por la persona interesada, para finalmente determinar la conclusión.

5.1. REQUISITOS FORMALES

Cada uno de los datos y documentos descritos a continuación fueron presentados por el partido político **Pueblo** a través del **SERCIEE**, con motivo de las solicitudes de registro de candidaturas; y de las prevenciones que en su momento le fueron formuladas:

Tabla 3		
Requisitos formales de todas las candidaturas		
Fundamento	Requisito	Documentos exhibidos y datos presentados
Artículos 59 y 70 de Lineamientos de Registro	Presentar en el SERCIEE la Solicitud de Registro de Candidaturas PEL	<p>En las solicitudes de registro de candidaturas se indican los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El partido político o alianza electoral que postula a la persona. b) En caso de alianza electoral, el partido político que postula originalmente la candidatura y la fracción parlamentaria a la que se integraría en caso de elección, conforme al convenio respectivo. c) Cargo para el cual se postula, carácter (propietaria o suplencia) y posición en la integración. d) Si la postulación se ubica en la hipótesis de reelección o elección consecutiva. e) Estado, municipio o distrito por el cual se postula. f) Nombre y apellidos (conforme al acta de nacimiento). g) Edad, lugar y fecha de nacimiento. h) Sexo y género. i) Clave de elector de la credencial para votar con fotografía. j) OCR (Optical Character Recognition), CIC (Código de identificación de la credencial para votar con fotografía), en su caso, número de emisión y sección electoral de la credencial para votar con fotografía. k) Registro Federal de Contribuyentes de la persona que se postula. l) Si la persona que se postula es sujeta a presentar declaración fiscal, en términos del artículo 150 y demás aplicables de la Ley del Impuesto de la Renta. m) Si el cargo que se postula es en cumplimiento a una acción afirmativa, y de ser afirmativa la respuesta, señalar la acción o acciones a que se da cumplimiento. n) En su caso, si la persona que se postula pertenece a un pueblo indígena o) En su caso, si la persona que se postula pertenece a la población de la diversidad sexual. p) En su caso, si la persona que se postula tiene alguna discapacidad permanente. q) En su caso, si la persona que se postula pertenece a otro grupo de condición de vulnerabilidad.

Tabla 3		
Requisitos formales de todas las candidaturas		
Fundamento	Requisito	Documentos exhibidos y datos presentados
		<p>r) En su caso, el nombre con el que se identifica la persona que se postula, que se auto percibe con una identidad sexo genérica distinta a la registrada en su acta de nacimiento.</p> <p>s) En su caso, sobrenombre, apodo, alias, mote o hipocorístico.</p> <p>t) Ocupación y profesión o último grado de estudios.</p> <p>u) Domicilio y tiempo de residencia en este.</p> <p>v) Número de teléfono y correo electrónico.</p> <p>w) En su caso, las redes sociales que se utilizarán para promoción de la candidatura.</p> <p>x) En su caso, las redes sociales de la persona que se postula.</p> <p>y) La manifestación de los partidos políticos, bajo protesta de decir verdad, de que:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. La candidatura que se postula fue seleccionada conforme las normas estatutarias del partido político postulante. ii. Aceptación de candidatura que se postula. iii. Los datos que se proporcionan en la solicitud de registro son verídicos y corresponden a los asentados en acta de nacimiento y/o los de la credencial para votar de quien se postula, entendiéndose que, en el caso de discrepancia entre ambos documentos, prevalecerá el del acta de nacimiento. iv. Aceptación de aviso de privacidad publicado en la página de Internet del Instituto. <p>z) Nombre, cargo y firma autógrafa de la persona facultada para suscribir las solicitudes de registro, conforme a las normas estatutarias.</p>
Artículo 60, fracción a), de Lineamientos de Registro	Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente	Se exhiben las copias simples del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente.
Artículo 60, fracción b), de Lineamientos de Registro.	Copia legible del acta de nacimiento, de inscripción de nacimiento (para aquellas personas nacidas fuera de territorio nacional) o documento apostillado que acredite el nacimiento de la persona candidatura	<p>Se exhiben las copias simples de las actas de nacimiento, actas de inscripción de nacimientos de aquellas personas nacidas fuera del territorio nacional y documentos apostillados que acreditan la nacionalidad de las personas candidatas.</p> <p>En aquellos casos en los que no se exhibió el documento en cuestión, el análisis de los requisitos relativos a elegibilidad, paridad de género y acciones afirmativas se efectuó con la credencial para votar con fotografía de la ciudadanía.</p>
Artículo 60, inciso c), de Lineamientos de Registro.	Formato de Aceptación de Registro, junto con la documentación adicional que se señala en la	No se presentaron los formatos de aceptación de Registro y diversos informes de capacidad económica firmados de manera autógrafa.

Tabla 3		
Requisitos formales de todas las candidaturas		
Fundamento	Requisito	Documentos exhibidos y datos presentados
	normativa del SNR.	
Artículo 60, inciso d), de Lineamientos de Registro.	Formato RC-01-AC	<p>Se exhibieron formatos RC-01-AC, donde las personas postuladas aceptan las candidaturas; y manifiestan que:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Bajo protesta de decir verdad, se proveyó y se acepta como propios los datos asentados en la Solicitud de Registro de Candidaturas correspondiente y que los mismos son verídicos y corresponden totalmente, en su caso, a los asentados en el acta de nacimiento, así como en la credencial para votar, entendiéndose que, en el caso de discrepancia entre ambos documentos, prevalecerán los contenidos en el acta de nacimiento; y leyó y entiende el aviso de privacidad del Instituto relativo a este procedimiento, publicado en la dirección electrónica www.ieechihuahua.org.mx por lo que acepta su contenido ii. En caso de elección consecutiva, se cumple los límites establecidos por la Constitución local e indica los periodos para los que ha sido electa en el cargo; iii. En su caso, se solicitó la inclusión de su sobrenombre en las boletas electorales; iv. Tratándose de mujeres, se proporcionó información y aceptaron su incorporación a la Red de Mujeres Candidatas y a la Red de Mujeres Electas
Artículo 60, inciso e), de Lineamientos de Registro.	Formato RC-02-BP	<p>Se presentaron los formatos RC-02-BP, firmados de manera autógrafa por cada una de las personas postuladas a una candidatura, por los que se manifiestan, bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en los supuestos de inelegibilidad previstos en los artículos 38, fracción VII, de la Constitución Federal; 127 y 41 de la Constitución local, y 8 de la Ley Electoral y de no aceptación de recursos de procedencia ilícita para actos de campaña.</p> <p>Así como el señalamiento del domicilio y tiempo de residencia en él.</p>
Artículo 60, inciso f), de Lineamientos de Registro.	Constancia expedida por la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Chihuahua	<p>Se exhibieron constancias expedidas por la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Chihuahua las cuales certifican la no inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarios Morosos de Chihuahua, a fin de verificar los supuestos de inelegibilidad a que se hace referencia en los Lineamientos de registro.</p> <p>Respecto de las personas que no presentaron la constancia en cuestión, en atención a diversos requerimientos formulados por este Instituto, mediante oficios de claves SGG/DGRC/ERE/0178/2024 y SGG/DGRC/ERE/0409/2024, el Titular del Registro Civil del Estado de Chihuahua informó que ninguna persona se encuentra inscrita en el Registro en mención.</p>
Artículo 60, inciso g), de Lineamientos de Registro.	Constancia de Antecedentes Penales emitida por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua	<p>Se exhibieron constancias de antecedentes penales emitidas por la Fiscalía General del Estado, a fin de verificar los supuestos de inelegibilidad a que se hace referencia en los Lineamientos de registro.</p> <p>Respecto de las personas que no presentaron la constancia en cuestión, en atención a diversos requerimientos formulados por este Instituto, mediante oficio de clave FGE-5C.2.2/27/1/35/2024, el Coordinador de la Unidad de Antecedentes Penales de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua comunicó, de ser el caso, si aquellas contaban con antecedentes, a fin de verificar los supuestos de inelegibilidad respectivos.</p>

Tabla 3		
Requisitos formales de todas las candidaturas		
Fundamento	Requisito	Documentos exhibidos y datos presentados
Artículo 60, inciso h), de Lineamientos de Registro.	Declaración fiscal	En el caso de aquellas personas que manifestaron ser obligadas a presentar declaración fiscal, se exhibieron diversas Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales de reciente expedición emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, así como diversos acuses de recibo de declaración fiscal emitidas por el SAT correspondientes al ejercicio fiscal 2022 y/o provisionales de 203 y 2024.
Artículo 60, inciso i), de Lineamientos de Registro.	Formato RC-03-DP	Se exhibieron los formatos denominados Formato RC-03-DP, firmadas de manera autógrafa por cada una de las personas postuladas a una candidatura, correspondientes a las declaraciones patrimoniales y de conflicto de interés.
Artículo 60, inciso j), de Lineamientos de Registro.	Documentación que acredite la renuncia o pérdida de militancia o fracción parlamentaria	En su caso, se exhibieron acuses de los escritos presentados ante el partido político o instancia correspondiente por los que se renuncia a la militancia o fracción parlamentaria.
Artículo 60, inciso k), de Lineamientos de Registro.	Documentación que acredite la discapacidad permanente	En caso de resultar aplicable, se exhibieron copias legibles del anverso y reverso de las credenciales nacionales para personas con discapacidad vigente emitidas por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia y certificaciones médicas en originales expedidas por Instituciones de Salud Pública.
Artículo 60, inciso l), de Lineamientos de Registro.	Formato RC-04-AAI	En caso de resultar aplicable, se exhibieron los formatos Formato RC-03-DP, firmadas de manera autógrafa por cada una de las personas postuladas a una candidatura en las que se auto adscribieron a un pueblo o comunidad indígena
Artículo 60, inciso m), de Lineamientos de Registro.	Constancia de adscripción calificada indígena	En caso de resultar aplicable, se exhibieron constancias de auto adscripciones calificadas indígenas firmadas de manera autógrafa por la autoridad indígena competente en su comunidad.
Artículo 60, inciso n), de Lineamientos de Registro.	Constancia de residencia	En su caso, se exhibieron comprobantes de domicilio a nombre de las personas candidatas con antigüedad de un año o más en el domicilio señalado en la Solicitud de Registro, así como diversas constancias de residencia, expedidas por Ayuntamiento, Juntas Municipales y/o Comisarías de Policía correspondientes, que acreditan residencia de al menos un año en el distrito o municipio cabecera de dos o más distritos, o constancias laborales o de estudios emitidas por diversas instituciones públicas y privadas. Asimismo, en el evento de que en las credenciales para votar de las personas postuladas tuvieran fecha de emisión 2023, se requirió al INE a efecto de que informara la fecha en que el trámite respectivo se impactó en el Padrón Electoral ³⁹ ; petición que fue atendida mediante el oficio INE/JLE/CHIH/0416/2024 e INE/JLE/CHIH/0446/2024 .
Artículo 60, inciso o), de Lineamientos de Registro.	Solicitud y acuse de recibo de licencia, renuncia o separación formal y real del cargo público	En su caso, se exhibieron diversos formatos RC-02-BP con firmas de manera autógrafa por las personas candidatas.

³⁹ Lo que genera convicción en esta autoridad de que, a partir de esa fecha, las personas con una credencial con fecha de emisión 2023 son chihuahuenses y/o residen en el domicilio asentado en aquella en la temporalidad requerida por los artículos 41, fracción III; y 127, fracción III de la Constitución Local.

Tabla 3		
Requisitos formales de todas las candidaturas		
Fundamento	Requisito	Documentos exhibidos y datos presentados
Artículo 60, inciso p), de Lineamientos de Registro.	RC-05-CEP	En su caso, se exhibieron formatos RC-05-CEP, firmados de manera autógrafa por las candidaturas donde se otorga el consentimiento expreso de publicación, de información de pertenencia a uno o varios grupos en situación de vulnerabilidad.
Artículo 106, numeral 4, de la Ley Electoral.	Integración de fórmulas de diputaciones de mayoría relativa	Con vista en la integración de las fórmulas descritas en el Anexo 1 de la presente, se cumple con el requisito, con excepción de las que se analizan en el apartado 7 de esta resolución.
Artículos 106, numeral 5, de la Ley Electoral, y 17 del Código Municipal	Integración de las planillas	Con vista en la integración de las fórmulas descritas en el Anexo 1 de la presente, se cumple con el requisito, con excepción de las que se analizan en el apartado 7 de esta resolución.
Artículo 106, numeral 7, de la Ley Electoral	Integración de fórmulas de sindicaturas	Con vista en la integración de las fórmulas descritas en el Anexo 1 de la presente, se cumple con el requisito, con excepción de las que se analizan en el apartado 7 de esta resolución.

Conclusión. Las fórmulas y planillas en análisis cumplen con el requisito de oportunidad en la presentación de su solicitud, y los requisitos formales, al exhibir la totalidad de formatos establecidos en los Lineamientos de registro, conforme a la integración de las fórmulas y planillas, suscritos y con los campos de información debidamente requisitados, y demás documentación antes relatada, salvo en los casos que se analizan en el apartado 7 de la presente.

5.2. REQUISITOS SUSTANCIALES

5.2.1. PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS

Las fórmulas y planillas postuladas cumplen los requisitos de paridad de género en sus distintos subprincipios, así como, en su caso, las acciones afirmativas establecidas por este Consejo Estatal como se desprende del Dictamen de Paridad y Acciones Afirmativas aprobado a través de la determinación de clave **IEE/CExx/2024**⁴⁰.



5.2.2. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

5.2.2.1. Diputaciones de mayoría relativa

De la documentación exhibida por las personas interesadas, que fue descrita en las tablas precedentes, se advierte que las personas que integran las fórmulas cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución federal, la Constitución local y la Ley Electoral, en el sentido siguiente:

- a) Las personas integrantes de las fórmulas son mexicanas; cuentan con credencial de elector vigente, sin que haya constancia de haber sido suspendidos en el goce de sus derechos políticos electorales; en el caso de las nacidas fuera del estado cuentan con vecindad por más de dos años, por lo que se considera que el requisito de contar con la ciudadanía mexicana y chihuahuense⁴¹, se cumplió cabalmente.
- b) Tienen la calidad de electoras, como se desprende de las copias de sus credenciales para votar vigentes, expedidas por el Registro Federal de Electores del INE.
- c) Las personas aspirantes cuentan con más de un año de residencia habitual en el distrito por el que pretenden postularse, por lo que cumplen con el requerimiento exigido en ese rubro por la Constitución local; como se acredita, con las copias de las credenciales para votar de las personas interesados, y en los eventos de discrepancia de domicilio, con las cartas de residencia respectivas, comprobantes de domicilio y la información aportada a través del oficio de clave **INE/JLE/CHIH/0416/2024** e **INE/JLE/CHIH/0446/2024**.
- d) Las personas postuladas no fueron condenadas a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años por delito intencional, excepto los de carácter político.
- e) Respecto al requisito relativo a no ser persona servidora pública federal, estatal o municipal, con funciones de dirección y atribuciones de mando, salvo que se separe de su cargo cuando menos un día antes de iniciar el periodo de campaña, resulta materialmente imposible de verificarse en este momento, por lo que se presume su cumplimiento.

⁴¹ La Constitución local señala en su artículo 18, fracción III, en relación con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I, del mismo ordenamiento, que son chihuahuenses las personas que residan habitualmente en el territorio del Estado durante dos años.

- f) Las personas son del estado seglar, es decir, no hay constancia alguna que los identifique como ministros de culto por lo que se actualiza dicho requisito.
- g) Tampoco está demostrado que hayan sido condenados a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años por delito intencional.
- h) No se cuenta con dato en relación a que las personas interesadas sean Magistrada o Magistrado del Tribunal.
- i) No se cuenta con registro en este organismo público local, respecto a que las personas interesadas sean Presidenta o Presidente del Instituto o consejera o consejero electoral del referido órgano.
- j) Presentaron a este Instituto su acuse de presentación de declaración fiscal reciente ante el Servicio de Administración Tributaria, declaración patrimonial y de conflicto de intereses⁴², así como escrito de protesta de no contar con antecedentes penales o policíacos en asuntos de materia familiar o de VPMRG.

En el evento de aquellas personas que manifestaron no ser obligadas a presentar declaración fiscal, el requisito en cuestión se tuvo por cumplido con la manifestación las interesadas en la solicitud de registro.

- k) No se cuenta con constancia de que hubieran sido declaradas personas deudoras alimentarias morosas o en incumplimiento de un acuerdo derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias.
- l) No hay registro de que cuenten con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o VPMRG en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Conclusión. De lo anterior, se aprecia que las fórmulas cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución federal, la Constitución local y la Ley Electoral, salvo en los casos que se analizan en el apartado 7 de la presente.

5.2.2.2. Integrantes de ayuntamientos y sindicaturas



⁴² A través de formato RC-03.

De la documentación exhibida por las y los interesados, que fue descrita en las tablas precedentes, se advierte que las personas que integran las fórmulas cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución federal, la Constitución local y la Ley Electoral, en el sentido siguiente:

- a) Las personas integrantes de las fórmulas y planillas son mexicanas; cuentan con credencial de elector vigente, sin que haya constancia de haber sido suspendidos en el goce de sus derechos políticos electorales; en el caso de las nacidas fuera del estado cuentan con vecindad por más de dos años, por lo que se considera que el requisito de contar con la ciudadanía mexicana y chihuahuense⁴³, se cumplió cabalmente.
- b) Tienen la calidad de electoras, como se desprende de las copias de sus credenciales para votar vigentes, expedidas por el Registro Federal de Electores del INE.
- c) Las personas aspirantes cuentan con más de seis meses de residencia habitual en el municipio por el que pretenden postularse, por lo que cumplen con el requerimiento exigido en ese rubro por la Constitución local; como se acredita, con las copias de las credenciales para votar de las y los interesados, y en los eventos de discrepancia de domicilio, con las cartas de residencia respectivas, comprobantes de domicilio y la información aportada a través del oficio de clave **INE/JLE/CHIH/0416/2024** e **INE/JLE/CHIH/0446/2024**.
- d) Las personas postuladas no fueron condenadas a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años por delito intencional, excepto los de carácter político.
- e) Respecto al requisito relativo a no ser persona servidora pública federal, estatal o municipal, con funciones de dirección y atribuciones de mando, salvo que se separe de su cargo cuando menos un día antes de iniciar el periodo de campaña, resulta materialmente imposible de verificarse en este momento, por lo que se presume su cumplimiento.
- f) Las personas son del estado seglar, es decir, no hay constancia alguna que los identifique como ministros de culto por lo que se actualiza dicho requisito.

⁴³ La Constitución local señala en su artículo 18, fracción III, en relación con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I del mismo ordenamiento, que son chihuahuenses las personas que residen habitualmente en el territorio del Estado durante dos años.

- g) Tampoco está demostrado que hayan sido condenados a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años por delito intencional.
- h) No se cuenta con dato en relación a que las personas interesadas sean Magistrada o Magistrado del Tribunal.
- i) No se cuenta con registro en este organismo público local, respecto a que las personas interesadas sean Presidenta o Presidente del Instituto Estatal Electoral o consejera o consejero electoral del referido órgano.
- j) Presentaron a este Instituto su acuse de presentación de declaración fiscal reciente ante el Servicio de Administración Tributaria, declaración patrimonial y de conflicto de intereses⁴⁴, así como escrito de protesta de no contar con antecedentes penales o policiacos en asuntos de materia familiar o de VPMRG.

En el evento de aquellas personas que manifestaron no ser obligadas a presentar declaración fiscal, el requisito en cuestión se tuvo por cumplido con la manifestación las interesadas en la solicitud de registro.

- k) No se cuenta con constancia de que hubieran sido declaradas personas deudoras alimentarias morosas o en incumplimiento de un acuerdo derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias.
- l) No hay registro de que cuenten con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o VPMRG en cualquiera de sus modalidades y tipos.

5.2.2.3. De la verificación de cumplimiento a requisitos

Conclusión. Las planillas y fórmulas en análisis cumplen con el requisito de oportunidad en la presentación de su solicitud, y los requisitos formales, al exhibir la totalidad de las solicitudes de registro de candidaturas, conforme a la integración de las planillas suscritas y con los campos de información requisitados, y demás documentación; salvo las que se analizan en el apartado 7 de esta determinación.

⁴⁴ A través de formato RC-03.



5.2.2.4. Elección consecutiva

En el caso de las personas solicitantes que pretenden su elección consecutiva, por haber sido electos en el pasado proceso electoral local a un cargo de representación popular, de la documentación exhibida y declaraciones bajo protesta realizadas, se advierte lo siguiente:

- a) Se postulan por el mismo partido político o partido integrante de la coalición que los postuló en el proceso electoral local pasado.

En caso contrario, se acredita la renuncia de su militancia antes de la mitad del mandato al cual fueron electos.

- b) Ninguna de las personas postuladas que tuvieron el carácter de propietarias en el cargo al cual fueron antes electas, se postulan en la actualidad en carácter de suplente.

Asimismo, sobre aquellas que fueron electas como suplentes en el proceso electoral pasado y que hoy se postulan en el cargo de propietarias, no existe constancia en los expedientes respectivos, respecto a que hubieren entrado al ejercicio del cargo.

- c) Las personas solicitantes son postuladas en el mismo distrito o municipio en que fueron electas previamente.
- d) En relación con aquellas personas que ocuparon u ocupan el cargo de la presidencia municipal, no se les postula hoy como regidoras o regidores.
- e) En el estudio de sus solicitudes, en relación con aquellas que fueron antes electas como síndicas o regidoras, que ahora se les postula como candidatas a la presidencia municipal, no se considera que se actualice la figura de la reelección.



Conclusión. De lo anterior, se aprecia que las planillas cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución federal, la Constitución local y la Ley Electoral, salvo en los casos que se analizan en el numeral 7 de la presente.

5.3. CUMPLIMIENTO A LA 8 DE 8 CONTRA LA VIOLENCIA

De las diligencias efectuadas por el Instituto, por conducto de la DEPPP y Presidencia, se verificó que las personas que se precisan en el **Anexo 1** a la fecha del presente, no se ubican en los supuestos de inelegibilidad previstos en el artículo 38, fracción VII, y 8, inciso d), de la Ley Electoral, aunado a que de los archivos que obran en el Instituto no se cuenta con constancia alguna que se haya presentado por partido político o diversa persona tendente a acreditar el supuesto, por lo que se acredita su cumplimiento para la fase de registro de candidaturas.

6. DETERMINACIÓN

Toda vez que se cumplen los requisitos formales y sustanciales previstos en la normativa aplicable, **se aprueban las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por Pueblo a diputaciones de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas para el PEL**, en los términos precisados en el **Anexo 1** de esta determinación.

7. INCUMPLIMIENTOS

De la revisión a las distintas solicitudes de registro, realizadas por el órgano central de este Instituto, se advirtieron algunas inconsistencias que derivaron en la emisión de un primer requerimiento con el fin de que fueran subsanadas.

Asimismo, con posterioridad a la respuesta otorgada a la primera de las prevenciones, se realizó un segundo requerimiento, en aras de maximizar el derecho de postulación de los partidos políticos y coaliciones.



Por tanto, tal como se relató en el apartado anterior, en virtud de no haber cumplido con los requisitos de elegibilidad constitucionales y legales, es pertinente negar el registro de las personas que se relacionan en el **Anexo 2** por las razones que se expresan en el mismo.

Por otra parte, como se señaló previamente, la solicitud de registro de candidaturas debe satisfacer las exigencias descritas en el marco jurídico antes asentado, que se enmarcan en condiciones de forma, elegibilidad, paridad de género y acciones afirmativas; mismas que atendiendo a su naturaleza y finalidad permiten prever los efectos generados ante su eventual inobservancia.

En ese orden de ideas, por lo que toca a la elección de integrantes de ayuntamiento, la satisfacción de los requisitos que incumben a las calidades de cada persona postulada, en principio, debe incidir en la postulación particular, al no existir fundamento jurídico ni lógico, que admita servir de base para considerar, que la falta de cumplimiento de alguno o algunos requisitos por parte de un candidato afecta a los demás candidatos postulados en la planilla, razón por la que debe entenderse que las irregularidades o las omisiones encontradas respecto de la persona de un candidato, al grado de que genere la ineficacia de su postulación, no resultan extensibles a los demás candidato o candidatas, por lo que, en su caso, la negativa del registro habría de referirse exclusivamente a la postulación individual de que se trate y, en consecuencia, en el evento de que una fórmula no cuente con la totalidad de sus integrantes, se estará a lo siguiente:

- I. Si solo prosperó la candidatura propietaria, la misma será registrada en esa forma y suplencia quedará vacante, esto es, se cancela sin posibilidad de sustitución;
- II. En el evento de que no se haya postulado una fórmula completa esta se queda vacante, esto es, se cancela sin posibilidad de sustitución, y
- III. En el evento de que solo prosperará la candidatura suplente, la misma tomará el lugar de la propietaria, por lo que la suplencia respectiva quedará vacante.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de clave **X/2003** y rubro **"INELEGIBILIDAD DE UN CANDIDATO. NO AFECTA EL REGISTRO DEL RESTO DE LOS INTEGRANTES DE LA**

PLANILLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA Y SIMILARES)⁴⁵, así como lo dispuesto el artículo 386, numerales 4 y 9 de la Ley Electoral.

Por otra parte, atento a la mencionada jurisprudencia de clave **17/2018** y rubro **“CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS”**, es posible que puedan registrarse planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas.

Por tal motivo, a partir de que a la fuerza política infractora deberá de cancelársele las fórmulas incompletas o con personas duplicadas, **así como también privársele del derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional**, en caso de que una planilla incompleta resulte triunfadora en la contienda, es factible que los espacios correspondientes a las candidaturas previamente canceladas, **sean distribuidas y consideradas en la asignación de los cargos por el principio de representación proporcional, para lo cual, en todo momento deberán respetarse el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y vertical.**

8. SOBRENOMBRE O ALIAS

Cabe referir que, para el caso de las personas postuladas que señalaron los sobrenombres o alias, se concede el uso de aquellos que obran en el **Anexo 3** de la presente resolución, al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 70 de los Lineamientos de registro, para ostentarse de tal manera en la campaña electoral, así como para aparecer en la boleta electoral.

Asimismo, en términos del criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia de clave **10/2013**⁴⁶ y rubro

⁴⁵ Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, página 43.

⁴⁶ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14.



BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)⁴⁷, se niega el uso de sobrenombre a las personas precisadas en el **anexo 3.1**, toda vez que constituyan propaganda electoral y/o podrían inducir a confundir al electorado y/o vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes puntos resolutivos.

9. RESOLUTIVOS

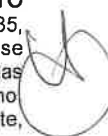
PRIMERO. Es procedente y se aprueba el registro de candidaturas al cargo de diputaciones de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas presentadas por **Pueblo**, mismas que se precisan en el **Anexo 1** de la presente resolución, con excepción de las precisadas en el **Anexo 2**.

SEGUNDO. Se autoriza el uso de su sobrenombre en los actos de campaña, difusión de propaganda, así como en las boletas electorales correspondiente a las candidaturas señaladas en el **Anexo 3** de esta resolución.

TERCERO. Se niega el uso de su sobrenombre en los actos de campaña, difusión de propaganda, así como en las boletas electorales, en términos del **anexo 3.1** de esta determinación.

CUARTO. Por los motivos precisados en el **apartado 7** de esta resolución, son improcedentes y se niega el registro de las postulaciones precisadas en **Anexo 2** de esta resolución y por tanto se declara precluido su derecho a postular en dichos cargos; sin que ello implique la negativa de registro de la planilla o fórmula en la que fueron postulados.

⁴⁷ Y contenido siguiente: **BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).**- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución federal y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatas, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.



QUINTO. Se vincula a los partidos políticos a efecto de que realicen lo necesario para dar de alta y actualizar el registro de candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral, así como para capturar la información del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles en términos del Anexo 24.2. del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Se hace de conocimiento a las personas candidatas a los cargos de regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional que podrán hacer pública información relacionada con su candidatura en el Sistema Regidurías Chihuahua, en términos de lo señalado en el Acuerdo **IEE/CE61/2024**.

SÉPTIMO. Los registros de candidaturas que en esta determinación se otorgan, se realizan con independencia de la determinación que sobre los mismos realice el Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización.

OCTAVO. Realícense las anotaciones correspondientes en el libro de registro de candidaturas de este Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

NOVENO. Comuníquese la presente determinación al Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO. Publíquese una certificación de los registros otorgados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en la página de internet del Instituto.

DÉCIMO PRIMERO. Hágase del conocimiento público la presente resolución, a través de los estrados de oficinas centrales, regional Juárez y las sesenta y siete asambleas municipales; y notifíquese en términos de Ley.

Así lo resolvió, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández en la **Sesión Especial de Registro de Candidaturas al Cargo de la Elección de Ayuntamientos, Sindicatura y**



Diputaciones que se desarrolló del **dos al cinco de abril de dos mil veinticuatro**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**



YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **cinco de abril de dos mil veinticuatro**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que la presente resolución fue aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Sesión Especial de Registro de Candidaturas al Cargo de la Elección de Ayuntamientos, Sindicatura y Diputaciones**, el **cinco de abril de dos mil veinticuatro**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 06 de abril de dos mil veinticuatro, a las 12:30 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

ANEXO 1 PUEBLO

Clase	Tipoelección	PartidoSiglas	PartidoPostulante	Ambito	Cargo	Tipocargo	Cargonúmero	Nombre	PrimerApellido	SegundoApellido	Nombre completo	Genero	Sexo
5576	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Presidencia Municipal	AHUMADA	Presidencia Municipal	Propietario		GUILLERMO	VEGA		GUILLERMO VEGA CEPEDA	M	H
5577	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Presidencia Municipal	AHUMADA	Presidencia Municipal	Suplente		LUIS ALBERTO	RAMOS		LUIS ALBERTO RAMOS	M	H
5578	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	1						
5579	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	2						
5580	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	1						
5581	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	2						
5582	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	3	DALIA	SIERRA	CUEVAS	DALIA SIERRA CUEVAS	F	M
5583	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	3	MARGARITA	CALDERON	SANCHEZ	MARGARITA CALDERON SANCHEZ	F	M
5584	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	4	KARLA JAQUELINE	CRISPIN	SIERRA	KARLA JAQUELINE CRISPIN SIERRA	F	M
5585	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	4	NATALIA MERARI	SOLIS	SIERRA	NATALIA MERARI SOLIS SIERRA	F	M
5586	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	5	MARIELA IVETTE	RENTERIA	RAMOS	MARIELA IVETTE RENTERIA RAMOS	F	M
5587	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	5	FABIOLA	GAMEROS	RUBIO	FABIOLA GAMEROS RUBIO	F	M
5588	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Presidencia Municipal	ALDAMA	Presidencia Municipal	Propietario		PERLA LIZBETH	RAMIREZ	AYALA	PERLA LIZBETH RAMIREZ AYALA	F	M
5589	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Presidencia Municipal	ALDAMA	Presidencia Municipal	Suplente		XOCHITL BERENICE	CASTAÑEDA	GAMEROS	XOCHITL BERENICE CASTAÑEDA GAMEROS	F	M
5590	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	1	MARIANA TERESA	SAUCEDO	MIRANDA	MARIANA TERESA SAUCEDO MIRANDA	F	M
5591	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	2	JOEL	CORREA	AGUILAR	JOEL CORREA AGUILAR	M	H
5592	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	2	JESUS MANUEL	ZAMORA	RUBIO	JESUS MANUEL ZAMORA RUBIO	M	H
5593	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	3	PATRICIA	ZAMORA	RUBIO	PATRICIA ZAMORA RUBIO	F	M
5594	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	3	MA. EUGENIA	HERRERA	PRIO	MA. EUGENIA HERRERA PRIO	F	M
5595	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	4	MOISES ADRIAN	CASTAÑEDA	GAMEROS	MOISES ADRIAN CASTAÑEDA GAMEROS	M	H
5596	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	4	GUADALUPE	VEGA	NIETO	GUADALUPE VEGA NIETO	F	M
5597	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	5	MARIA ISABEL	RUBIO	ORTIZ	MARIA ISABEL RUBIO ORTIZ	F	M
5598	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	5	ROSA MARIA	ZAMARRIPA	CORDOBA	ROSA MARIA ZAMARRIPA CORDOBA	F	M
5599	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	6	JONATHAN ISAAC	PALLARES	ORTIZ	JONATHAN ISAAC PALLARES ORTIZ	M	H
5600	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	6	ISAAC EMMANUEL	CASTAÑEDA	GAMEROS	ISAAC EMMANUEL CASTAÑEDA GAMEROS	M	H
5601	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	7	SANDRA CECILIA	GUERRERO	FLORES	SANDRA CECILIA GUERRERO FLORES	F	M
5602	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	7	MARIBEL	LOZANO	BENCOMO	MARIBEL LOZANO BENCOMO	F	M
5603	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Presidencia Municipal	ALLENDE	Presidencia Municipal	Propietario		SAYRA RAMONA	LOZANO	BUSTAMANTES	SAYRA RAMONA LOZANO BUSTAMANTES	F	M
5604	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Presidencia Municipal	ALLENDE	Presidencia Municipal	Suplente		ADILENE VANESSA	MENDEZ	HOLGUIN	ADILENE VANESSA MENDEZ HOLGUIN	F	M
5605	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ALLENDE	Regiduría MR	Propietario	1	KAROL CAMILA	MELENDEZ	LOZANO	KAROL CAMILA MELENDEZ LOZANO	F	M
5606	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ALLENDE	Regiduría MR	Suplente	1	CLAUDIA FERMINA	LOZANO	BUSTAMANTE	CLAUDIA FERMINA LOZANO BUSTAMANTE	F	M
5607	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ALLENDE	Regiduría MR	Propietario	2	LUIS ALBERTO	ARCIVA	FUERTES	LUIS ALBERTO ARCIVA FUERTES	M	H
5608	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ALLENDE	Regiduría MR	Suplente	2	GERMAN	CHAPARRO	ONTIVEROS	GERMAN CHAPARRO ONTIVEROS	M	H
5609	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ALLENDE	Regiduría MR	Propietario	3	YASMIN GUADALUPE	LOZANO	BUSTAMANTES	YASMIN GUADALUPE LOZANO BUSTAMANTES	F	M
5610	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ALLENDE	Regiduría MR	Suplente	3	ANA MARIA	VARELA	RIOS	ANA MARIA VARELA RIOS	F	M
5611	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ALLENDE	Regiduría MR	Propietario	4	JOSE ALBERTO	LOZANO	BUSTAMANTES	JOSE ALBERTO LOZANO BUSTAMANTES	M	H
5612	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ALLENDE	Regiduría MR	Suplente	4						
5613	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ALLENDE	Regiduría MR	Propietario	5	JUAN	SEGURA	ARREGUIN	JUAN SEGURA ARREGUIN	M	H
5614	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ALLENDE	Regiduría MR	Suplente	5						
5615	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Presidencia Municipal	ASCENSIÓN	Presidencia Municipal	Propietario		MARIA GUADALUPE	AMAYA	AYALA	MARIA GUADALUPE AMAYA AYALA	F	M
5616	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Presidencia Municipal	ASCENSIÓN	Presidencia Municipal	Suplente		MARIA DE LOS ANGELES	PEREA	GIRON	MARIA DE LOS ANGELES PEREA GIRON	F	M
5617	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ASCENSIÓN	Regiduría MR	Propietario	1	JULIO CESAR	PALACIOS	OLIVERA	JULIO CESAR PEREZ PALACIOS	M	H
5618	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ASCENSIÓN	Regiduría MR	Suplente	1	FABIOLA	CHAVEZ	CONTRERAS	FABIOLA CHAVEZ CONTRERAS	F	M
5619	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ASCENSIÓN	Regiduría MR	Propietario	2	MARTINA	OLIVERA	HOLGUIN	MARTINA OLIVERA HOLGUIN	F	M
5620	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ASCENSIÓN	Regiduría MR	Suplente	2	GUADALUPE	VILLEGAS	ROJAS	GUADALUPE VILLEGAS ROJAS	F	M
5621	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ASCENSIÓN	Regiduría MR	Propietario	3	ALEJANDRO DESIDERIO	GRADO	GROZCO	ALEJANDRO DESIDERIO GRADO GROZCO	M	H
5622	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ASCENSIÓN	Regiduría MR	Suplente	3	ALEJO	LARA	VILLANUEVA	ALEJO LARA VILLANUEVA	M	H
5623	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ASCENSIÓN	Regiduría MR	Propietario	4	NIDIA YESENIA	PORRAS	TERBAN	NIDIA YESENIA PORRAS TERBAN	F	M
5624	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ASCENSIÓN	Regiduría MR	Suplente	4	ANGELICA	PEREZ	PALACIOS	ANGELICA PEREZ PALACIOS	F	M
5625	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ASCENSIÓN	Regiduría MR	Propietario	5	ALAN ENRIQUE	FAVELA	CRUZ	ALAN ENRIQUE FAVELA CRUZ	M	H
5626	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ASCENSIÓN	Regiduría MR	Suplente	5	MARCOS	RAMIREZ	VILLEGAS	MARCOS RAMIREZ VILLEGAS	M	H
5627	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ASCENSIÓN	Regiduría MR	Propietario	6	GUILLERMINA	TERRAZAS	AMAYA	GUILLERMINA TERRAZAS AMAYA	F	M
5628	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ASCENSIÓN	Regiduría MR	Suplente	6	REBECA YESENIA	RUJIZ	AMAYA	REBECA YESENIA RUJIZ AMAYA	F	M
5629	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ASCENSIÓN	Regiduría MR	Propietario	7	JESUS DANIEL	GARCIA	RODRIGUEZ	JESUS DANIEL GARCIA RODRIGUEZ	M	H
5630	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	ASCENSIÓN	Regiduría MR	Suplente	7	CESAR ABRAHAM	RAMIREZ	OLIVERA	CESAR ABRAHAM RAMIREZ OLIVERA	M	H
5631	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Presidencia Municipal	BACHINIVA	Presidencia Municipal	Propietario		LETICIA	MORENO	GONZALEZ	LETICIA MORENO GONZALEZ	F	M
5632	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Presidencia Municipal	BACHINIVA	Presidencia Municipal	Suplente		SELENA ANTONIA	HERNANDEZ	ERVES	SELENA ANTONIA HERNANDEZ ERVES	F	M
5633	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	BACHINIVA	Regiduría MR	Propietario	2	MANUEL OMAR	MARQUEZ	GOMEZ	MANUEL OMAR MARQUEZ GOMEZ	M	H
5634	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	BACHINIVA	Regiduría MR	Suplente	2	MANUELA LILIANA	CISNEROS	MARQUEZ	MANUELA LILIANA CISNEROS MARQUEZ	F	M
5635	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	BACHINIVA	Regiduría MR	Propietario	3	MARIA DE JESUS	QUIZADA	OLIVAS	MARIA DE JESUS QUIZADA OLIVAS	F	M
5636	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	BACHINIVA	Regiduría MR	Suplente	3	MARIA ATOCHA	HERNANDEZ	ERVES	MARIA ATOCHA HERNANDEZ ERVES	F	M
5637	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	BACHINIVA	Regiduría MR	Propietario	4	ELVIA	BUSTILLOS	CHAVEZ	ELVIA BUSTILLOS CHAVEZ	F	M
5638	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	BACHINIVA	Regiduría MR	Suplente	4	MARIA DE LOS ANGELES	COLMENERO	RIVERA	MARIA DE LOS ANGELES COLMENERO RIVERA	F	M
5639	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	BACHINIVA	Regiduría MR	Propietario	5	ARELY	APODACA	TOVAR	ARELY APODACA TOVAR	F	M
5640	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	Regiduría MR	BACHINIVA	Regiduría MR	Suplente	5	FELIPA	ALTAMIRANO	CHAVEZ	FELIPA ALTAMIRANO CHAVEZ	F	M

5641	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	BOCOYNA	Presidencia Municipal	Propietario	ROSALINA	SAENZ	VILLA_OBOS	ROSALINA SAENZ VILLALOBOS	F	M
5642	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	BOCOYNA	Presidencia Municipal	Suplente	ALICIA	VEGA	BELETA	ALICIA VEGA BELETA	F	M
5643	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	BOCOYNA	Regiduría MR	Propietario	2 JUANA	PARRA	UGARTE	JUANA PARRA UGARTE	F	M
5644	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	BOCOYNA	Regiduría MR	Suplente	2 ROSA ANTONIA	VEGA	SAENZ	ROSA ANTONIA VEGA SAENZ	F	M
5645	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	BOCOYNA	Regiduría MR	Propietario	4 BERTHA ALICIA	CERVANTES	YAÑEZ	BERTHA ALICIA CERVANTES YAÑEZ	F	M
5646	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	BOCOYNA	Regiduría MR	Suplente	4 NORMA PATRICIA	MORENO	CRUZ	NORMA PATRICIA MORENO CRUZ	F	M
5648	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CASAS GRANDES	Presidencia Municipal	Propietario	MARIA MARTHA	REYES	ALMEIDA	MARIA MARTHA REYES ALMEIDA	F	M
5649	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CASAS GRANDES	Presidencia Municipal	Suplente	VERONICA	CAÑEZ	VALENZUELA	VERONICA CAÑEZ VALENZUELA	F	M
5650	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	1 CARLOS	HERNANDEZ	BUENDIA	CARLOS HERNANDEZ BUENDIA	F	M
5651	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	1 GUADALUPE	MURRIETA	QUINTANA	GUADALUPE MURRIETA QUINTANA	F	M
5652	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	2 JOSEFINA	GALAZ	PERALTA	JOSEFINA GALAZ PERALTA	F	M
5653	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	2 MARLEN	ARRIETA	LOPEZ	MARLEN ARRIETA LOPEZ	F	M
5654	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	3 SERGIO ARMANDO	RUBIO	MOLINA	SERGIO ARMANDO RUBIO MOLINA	F	M
5655	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	3 JESUS ANTONIO	PUENTE	OCHOA	JESUS ANTONIO PUENTE OCHOA	F	M
5656	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	4 AMALIA	MELERO	DOVINGUEZ	AMALIA MELERO DOVINGUEZ	F	M
5657	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	4 VIRGINIA	MALDONADO	RODRIGUEZ	VIRGINIA MALDONADO RODRIGUEZ	F	M
5658	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	5 ELUETERIO	MARTINEZ	ROMERO	ELUETERIO MARTINEZ ROMERO	F	M
5659	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	5 MAURICIO	ESCALANTE	TENA	MAURICIO ESCALANTE TENA	F	M
5660	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	Presidencia Municipal	Propietario	DANIEL ERNESTO	QUEZADA	MENDOZA	DANIEL ERNESTO QUEZADA MENDOZA	F	M
5661	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	Presidencia Municipal	Suplente	OTHONIEL	CERECERES	PARRA	OTHONIEL CERECERES PARRA	F	M
5662	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	1 MARIA DE LOS ANGELES	BARAJAS	JAQUEZ	MARIA DE LOS ANGELES BARAJAS JAQUEZ	F	M
5663	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	1 GRECIA JAQUELINE	MENDOZA	MEZA	GRECIA JAQUELINE MENDOZA MEZA	F	M
5664	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	2 RUBEN ALEJANDRO	ROMERO	TALAMANTES	RUBEN ALEJANDRO ROMERO TALAMANTES	F	M
5665	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	2 CLAUDIO ANTONIO	LINARES	ROLDAN	CLAUDIO ANTONIO LINARES ROLDAN	F	M
5666	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	3 FERNANDA YAMILETH	ALVAREZ	MARQUEZ	FERNANDA YAMILETH ALVAREZ MARQUEZ	F	M
5667	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	3 VERONICA	MORALES	ZURIA	VERONICA MORALES ZURIA	F	M
5668	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	4 IRVING JESUS	TORRES	DELGADO	IRVING JESUS TORRES DELGADO	F	M
5669	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	4				F	M
5670	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	5 NORA AMALIA	CORREA	AGUIJAR	NORA AMALIA CORREA AGUIJAR	F	M
5671	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	5 ABRIL AZUCENA	GONZALEZ	GAMEROS	ABRIL AZUCENA GONZALEZ GAMEROS	F	M
5672	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	6 DANIEL MORONI	RUIZ	BONILLA	DANIEL MORONI RUIZ BONILLA	F	M
5673	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	6 ISAAC ALEJANDRO	ANCHONDO	FIGUEROA	ISAAC ALEJANDRO ANCHONDO FIGUEROA	F	M
5674	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	7 YESICA ADRIANA	CARRASCO	MARTINEZ	YESICA ADRIANA CARRASCO MARTINEZ	F	M
5675	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	7 MARIA FERNANDA	ESPINOZA	PEREZ	MARIA FERNANDA ESPINOZA PEREZ	F	M
5676	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	9 YOSELIN ANAI	LOPEZ	BARRAZA	YOSELIN ANAI LOPEZ BARRAZA	F	M
5677	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	9				F	M
5678	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	10 YENIFER DANIELA	NAJERA	TORRES	YENIFER DANIELA NAJERA TORRES	F	M
5679	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	10				F	M
5680	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	11 CELINA GUADALUPE	DURAN	MARQUEZ	CELINA GUADALUPE DURAN MARQUEZ	F	M
5681	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHINIPAS	Presidencia Municipal	Propietario	MARTA ESTELA	CRUZ	PALMA	MARTA ESTELA CRUZ PALMA	F	M
5682	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHINIPAS	Presidencia Municipal	Suplente	MARIA SOFIA	GASTRA	FRIAS	MARIA SOFIA LASTRA FRIAS	F	M
5683	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHINIPAS	Regiduría MR	Propietario	2 HEBER	MARIA SOFIA	VEGA	HEBER GARCIA VEGA	F	M
5684	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHINIPAS	Regiduría MR	Suplente	2 RUBEN ADOLFO	LAGARDA	GRAEDA	RUBEN ADOLFO LAGARDA GRAEDA	F	M
5685	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHINIPAS	Regiduría MR	Propietario	3 JESUS YUDIRIA	CORRAL	GARCIA	JESUS YUDIRIA CORRAL GARCIA	F	M
5686	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHINIPAS	Regiduría MR	Suplente	3 GEDYD YANELY	CABRERA	CRUZ	GEDYD YANELY CABRERA CRUZ	F	M
5687	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHINIPAS	Regiduría MR	Propietario	4 JOSE JOEL	AMADO	AMADO	JOSE JOEL AMADO AMADO	F	M
5688	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHINIPAS	Regiduría MR	Suplente	4 EURIEL EUOFRONIO	PALOMO	ARMENTA	EURIEL EUOFRONIO PALOMO ARMENTA	F	M
5689	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHINIPAS	Regiduría MR	Propietario	5 LAURA CECILIA	ALMADA	LUNA	LAURA CECILIA ALMADA LUNA	F	M
5690	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHINIPAS	Regiduría MR	Suplente	5 INDRÁ SARAHÍ	FIERRO	FELIX	INDRA SARAHÍ FIERRO FELIX	F	M
5691	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DELICIAS	Presidencia Municipal	Propietario	HECTOR MANUEL	CENICEROS	VIZCAINO	HECTOR MANUEL CENICEROS VIZCAINO	F	M
5692	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DELICIAS	Presidencia Municipal	Suplente	MARIO CRISTOBAL	BELTRAN	AVILA	MARIO CRISTOBAL BELTRAN AVILA	F	M
5693	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	1 KARIME PATRICIA	CHAVEZ	CHACON	KARIME PATRICIA CHAVEZ CHACON	F	M
5694	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	1 SONIA GUADALUPE	DURAN	SANDOVAL	SONIA GUADALUPE DURAN SANDOVAL	F	M
5695	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	3 JANTONIA	DE LA TORRE	REYES	ANTONIA DE LA TORRE REYES	F	M
5696	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	3 LILIA IVONNE	MATA	MARTINEZ	LILIA IVONNE MATA MARTINEZ	F	M
5697	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	5 SILVIA ARACELI	TORRES	RODRIGUEZ	SILVIA ARACELI TORRES RODRIGUEZ	F	M
5698	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	5 MARIA ISABEL	MINIAREZ	GALLEGOS	MARIA ISABEL MINIAREZ GALLEGOS	F	M
5699	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	6 VICTOR MANUEL	GARDEA	GALVAN	VICTOR MANUEL GARDEA GALVAN	F	M
5700	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	6 MARCOS	MORALES	MORALES	MARCOS RAMOS MORALES	F	M
5701	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	7 NATALIE DE LA LUZ	IBARRA	SANCHEZ	NATALIE DE LA LUZ IBARRA SANCHEZ	F	M
5702	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	7 DAYRA PRISCILA	OLIVAREZ	FLORES	DAYRA PRISCILA OLIVAREZ FLORES	F	M
5703	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	9 ABIGAIL	OLIVAREZ	FLORES	ABIGAIL OLIVAREZ FLORES	F	M
5704	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	Presidencia Municipal	Propietario	CRISOSTOMO	CARMONA	GALLEGOS	CRISOSTOMO CARMONA GALLEGOS	F	M
5705	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	Presidencia Municipal	Suplente	CRISOSTOMO	LEYVA	RENTERIA	CRISOSTOMO LEYVA RENTERIA	F	M
5706	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	Regiduría MR	Propietario	1 PAOLA ANGELICA RUBI	LEYVA	CORELLA	PAOLA ANGELICA RUBI LEYVA CORELLA	F	M
5707	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	Regiduría MR	Suplente	1 LUCIA	URBINA	TERRAZAS	LUCIA URBINA TERRAZAS	F	M

5706	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DR. BELSARIO DOMÍNGUEZ	Regiduría MR	Propietario	2 JOSE OMAR	SOTELO	OLIVAS	JOSE OMAR SOTELO OLIVAS	M	H
5709	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DR. BELSARIO DOMÍNGUEZ	Regiduría MR	Suplente	2 ALEJANDRO	JAUQUEZ	GRAVADOS	ALEJANDRO JAQUEZ GRANADOS	M	H
5710	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DR. BELSARIO DOMÍNGUEZ	Regiduría MR	Propietario	3 LAURA MARGARITA	FRIAS	TREVIZO	LAURA MARGARITA FRIAS TREVIZO	F	M
5711	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DR. BELSARIO DOMÍNGUEZ	Regiduría MR	Suplente	3 JUANA	PAVON	ESTRADA	JUANA PAVON ESTRADA	F	M
5712	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DR. BELSARIO DOMÍNGUEZ	Regiduría MR	Propietario	4 EMANUEL	HERNANDEZ	MIRANDA	EMANUEL HERNANDEZ MIRANDA	M	H
5713	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DR. BELSARIO DOMÍNGUEZ	Regiduría MR	Suplente	4 JOSE LUIS	BARRAZA	CHACON	JOSE LUIS BARRAZA CHACON	M	H
5714	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DR. BELSARIO DOMÍNGUEZ	Regiduría MR	Propietario	5 SOCORRO ARCELIA	GALLARDO	SOTELO	SOCORRO ARCELIA GALLARDO SOTELO	F	M
5715	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DR. BELSARIO DOMÍNGUEZ	Regiduría MR	Suplente	5 YESICA	ANCHONDO	MEDRANO	YESICA ANCHONDO MEDRANO	F	M
5716	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GALEANA	Presidencia Municipal	Propietario	GOLDY	GUTIERREZ	MELENDEZ	GOLDY GUTIERREZ MELENDEZ	F	M
5717	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GALEANA	Presidencia Municipal	Suplente	NORMA ALICIA	ROMERO	ZAMBRANO	NORMA ALICIA ROMERO ZAMBRANO	F	M
5718	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GALEANA	Regiduría MR	Propietario	1 ENRIQUE	MADRID	LOPEZ	ENRIQUE MADRID LOPEZ	F	M
5719	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GALEANA	Regiduría MR	Suplente	1 EVA	ROMERO	QUIROZ	EVA ROMERO QUIROZ	F	M
5720	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GALEANA	Regiduría MR	Propietario	2 MAURA	RODRIGUEZ	MELENDEZ	MAURA RODRIGUEZ MELENDEZ	F	M
5721	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GALEANA	Regiduría MR	Suplente	2 BERTHA ALICIA	ZAMBRANO	ALMEIDA	BERTHA ALICIA ZAMBRANO ALMEIDA	F	M
5722	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GALEANA	Regiduría MR	Propietario	3 JESUS	VILLA	LOPEZ	JESUS VILLA TENA	M	H
5723	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GALEANA	Regiduría MR	Suplente	3 RAMON MANUEL	FABELA	LOPEZ	RAMON MANUEL VEGA LOPEZ	F	M
5724	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GALEANA	Regiduría MR	Propietario	4 BEATRIZ	VILLA	ROMERO	BEATRIZ FABELA ROMERO	F	M
5725	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GALEANA	Regiduría MR	Suplente	4 JULIANA	VILLA	TENA	JULIANA VILLA TENA	F	M
5726	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GALEANA	Regiduría MR	Propietario	5 CESAR DANIEL	HERNANDEZ	HERNANDEZ	CESAR DANIEL HERNANDEZ HERNANDEZ	M	H
5727	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GALEANA	Regiduría MR	Suplente	5 JOSE JOVANNY	LOPEZ	ROMERO	JOSE JOVANNY LOPEZ ROMERO	M	H
5728	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GÓMEZ FARIAS	Presidencia Municipal	Propietario	JOSE ANGEL	DUARTE	BLANCO	JOSE ANGEL DUARTE BLANCO	M	H
5729	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GÓMEZ FARIAS	Presidencia Municipal	Suplente	ABELARDO	BAYLON	PEREZ	ABELARDO BAYLON PEREZ	M	H
5730	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GÓMEZ FARIAS	Regiduría MR	Propietario	1 MARIA GUADALUPE	BLANCO	GARCIA	MARIA GUADALUPE BLANCO GARCIA	F	M
5731	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GÓMEZ FARIAS	Regiduría MR	Suplente	1 MARIA DE LA LUZ	RAMIREZ	DOMINGUEZ	MARIA DE LA LUZ RAMIREZ DOMINGUEZ	F	M
5732	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GÓMEZ FARIAS	Regiduría MR	Propietario	3 MARIANA GUADALUPE	BARRAGAN	VALENZUELA	MARIANA GUADALUPE BARRAGAN VALENZUELA	F	M
5733	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GÓMEZ FARIAS	Regiduría MR	Suplente	3 MARIANA GUADALUPE	HERRERA	VALENZUELA	MARIANA GUADALUPE HERRERA VALENZUELA	F	M
5734	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GÓMEZ FARIAS	Regiduría MR	Propietario	4 JOSE ALFREDO	ORRANTIA	HERNANDEZ	JOSE ALFREDO ORRANTIA HERNANDEZ	M	H
5735	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GÓMEZ FARIAS	Regiduría MR	Suplente	4 ELVIRA	HERRERA	VEGA	ELVIRA HERRERA VEGA	F	M
5736	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GÓMEZ FARIAS	Regiduría MR	Propietario	5 MARGARITA	CERECERES	BAILON	MARGARITA CERECERES BAILON	F	M
5737	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GÓMEZ FARIAS	Regiduría MR	Suplente	5 BLANCA PATRICIA	MANCINAS	RASCON	BLANCA PATRICIA MANCINAS RASCON	F	M
5738	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GRAN MORELOS	Presidencia Municipal	Propietario	MARIA GUADALUPE	CHAVEZ	LOPEZ	MARIA GUADALUPE CHAVEZ LOPEZ	F	M
5739	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GRAN MORELOS	Presidencia Municipal	Suplente	BLANCA ONEYDA	CALZADILLAS	MENDOZA	BLANCA ONEYDA CALZADILLAS MENDOZA	F	M
5740	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GRAN MORELOS	Regiduría MR	Propietario	1 MARIA BERTHA	CALZADILLAS	MENDOZA	MARIA BERTHA CALZADILLAS MENDOZA	F	M
5741	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GRAN MORELOS	Regiduría MR	Propietario	2 EFRAIN	PALLARES	ZUBIA	EFRAIN PALLARES ZUBIA	M	H
5742	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GRAN MORELOS	Regiduría MR	Suplente	2 PASCUAL	DRNELAS	BURROLA	PASCUAL ORNELAS BURROLA	F	M
5743	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GRAN MORELOS	Regiduría MR	Propietario	3 ROSA EMMA	AGUILAR	AGUILAR	ROSA EMMA MONTES AGUILAR	F	M
5744	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GRAN MORELOS	Regiduría MR	Suplente	3 MARIA ELENA	VARGAS	MONTES	MARIA ELENA VARGAS MONTES	F	M
5745	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GRAN MORELOS	Regiduría MR	Propietario	4 IGNACIO	VERGARA	LOJAN	IGNACIO VERGARA LOJAN	M	H
5746	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GRAN MORELOS	Regiduría MR	Suplente	4 JUAN LUIS	ESTRADA	PENA	JUAN LUIS ESTRADA PENA	M	H
5747	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUACHOCHI	Presidencia Municipal	Propietario	MIREYA CRISTINA	HERNANDEZ	RUIZ	MIREYA CRISTINA HERNANDEZ RUIZ	F	M
5748	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUACHOCHI	Regiduría MR	Suplente	CAROLINA	CEBALLOS	NEGRETE	CAROLINA CEBALLOS NEGRETE	F	M
5749	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUACHOCHI	Regiduría MR	Propietario	1 GRICELDA	ARMENDARIZ	BUSTILLOS	GRICELDA ARMENDARIZ BUSTILLOS	F	M
5750	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUACHOCHI	Regiduría MR	Suplente	1 ALEJANDRA	PALMA	CHAVEZ	ALEJANDRA PALMA CHAVEZ	F	M
5751	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUACHOCHI	Regiduría MR	Propietario	2 ROSALBA	GONZALEZ	PALMA	ROSALBA GONZALEZ PALMA	F	M
5752	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUACHOCHI	Regiduría MR	Suplente	2 BALVINA	PALMA	CHAVEZ	BALVINA PALMA CHAVEZ	F	M
5753	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE	Presidencia Municipal	Propietario	LORENZO	TARANGO	VENEGAS	LORENZO TARANGO VENEGAS	M	H
5754	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE	Presidencia Municipal	Suplente	MARIA DE LA LUZ	MORENO	ZARATE	MARIA DE LA LUZ MORENO ZARATE	F	M
5755	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE	Regiduría MR	Propietario	1 SAYRA AZUCENA	VILLA	GUTIERREZ	SAYRA AZUCENA VILLA GUTIERREZ	F	M
5756	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE	Regiduría MR	Suplente	1 MARGARITA	PENA	SANCHEZ	MARGARITA PENA SANCHEZ	F	M
5757	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE	Regiduría MR	Propietario	2 JORGE ALBERTO	MARTINEZ	CARRASCO	JORGE ALBERTO MARTINEZ CARRASCO	M	H
5758	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE	Regiduría MR	Suplente	2 JAIME	GUZMAN	GOMEZ	JAIME GUZMAN GOMEZ	M	H
5759	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE	Regiduría MR	Propietario	3 LAURA PATRICIA	GINES	RODRIGUEZ	LAURA PATRICIA GINES RODRIGUEZ	F	M
5760	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE	Regiduría MR	Suplente	3 MARY LAURA	SERA		MARY LAURA SERA SERA	F	M
5761	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE	Regiduría MR	Propietario	4 AURORA	RAMOS	PARGA	AURORA RAMOS PARGA	F	M
5762	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE	Regiduría MR	Suplente	5 GENOVEVA	VALENZUELA	ESQUIVEL	GENOVEVA VALENZUELA ESQUIVEL	F	M
5763	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE	Regiduría MR	Propietario	5 MIRNA LORENA	ESPINOZA	REGALADO	MIRNA LORENA ESPINOZA REGALADO	F	M
5764	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE Y CALVO	Presidencia Municipal	Propietario	YOLANDA LORENA	MARTINEZ	DIAZ	YOLANDA LORENA MARTINEZ DIAZ	F	M
5765	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE Y CALVO	Presidencia Municipal	Suplente	LUCIANO	MARTINEZ	GARCIA	LUCIANO MARTINEZ GARCIA	M	H
5766	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	1 RITA ELENA	MATA		RITA ELENA MATA MATA	F	M
5767	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Suplente	2 ISIDRA	RAMOS	MORTANEZ	ISIDRA RAMOS MORTANEZ	F	M
5768	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	4 LIZBETH ARELI	RUVALCABA	LECHUGA	LIZBETH ARELI RUVALCABA LECHUGA	F	M
5771	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	6 ADALBERTO	PARRA	PARRA	ADALBERTO PALMA PARRA	M	H
5772	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario						
5773	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUAZAPARES	Presidencia Municipal	Propietario						

5774	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUAZAPARES	Presidencia Municipal	Suplente	LUIS ISAK	VEGA	PORTILLO	LUIS ISAK VEGA PORTILLO	M	H
5775	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUAZAPARES	Regiduría MR	Propietario	1 MARIA DEL CARMEN	SAENZ	CHAVEZ	MARIA DEL CARMEN SAENZ CHAVEZ	F	M
5776	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUAZAPARES	Regiduría MR	Suplente	1 ITZEL	LUGO	ZAMORANO	ITZEL LUGO ZAMORANO	F	M
5777	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUAZAPARES	Regiduría MR	Propietario	2 EDUARDO	MUELA	SALMERON	EDUARDO MUELA SALMERON	F	M
5778	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUAZAPARES	Regiduría MR	Propietario	3 MARTA LIDIA	CHAVEZ	GAMIZ	MARTA LIDIA CHAVEZ GAMIZ	F	M
5779	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUAZAPARES	Regiduría MR	Suplente	3 LANNY CRISTELA	NUÑEZ	CADENA	LANNY CRISTELA NUÑEZ CADENA	F	M
5780	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUAZAPARES	Regiduría MR	Propietario	4 ANTONIO	CAMPOS	MURILLO	ANTONIO CAMPOS MURILLO	M	H
5781	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUAZAPARES	Regiduría MR	Suplente	4 HECTOR	AGUIERO	MORENO	HECTOR AGUIERO MORENO	M	H
5782	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUAZAPARES	Regiduría MR	Propietario	5 IVA DEL ROSARIO	PORTILLO	AGUILAR	IVA DEL ROSARIO PORTILLO AGUILAR	F	M
5783	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUAZAPARES	Regiduría MR	Suplente	5 SARA	DUARTE	FLORES	SARA DUARTE FLORES	F	M
5784	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	HIDALGO DEL PARRAL	Presidencia Municipal	Propietario	SORAYA	BUSTILLOS	CHAVEZ	SORAYA BUSTILLOS CHAVEZ	F	M
5785	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	1 NORVA AIDA	DUARTE	FLORES	NORVA AIDA DUARTE FLORES	F	M
5786	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	1 FIDELA	ESPINO	GONZALEZ	FIDELA ESPINO GONZALEZ	F	M
5787	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Propietario	2 ALONDRA PAMELA	LUNA	DUARTE	ALONDRA PAMELA LUNA DUARTE	F	M
5788	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	2 LUCINDA	PASTRANA	PASTRANO	LUCINDA PASTRANA PASTRANO	F	M
5789	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Propietario	3 INAYDELIN VIANEY	LUNA	DUARTE	INAYDELIN VIANEY LUNA DUARTE	F	M
5790	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	3 PETRA	MARTINEZ	SOLIS	PETRA MARTINEZ SOLIS	F	M
5791	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Propietario	4 BRENDA	RUBI	CRUZ	BRENDA RUBI CRUZ	F	M
5792	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	4 JORGE HUMBERTO	PAEZ	MURILLO	JORGE HUMBERTO PAEZ MURILLO	M	H
5793	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Propietario	SIGIFREDO	PARRA	REYES	SIGIFREDO PARRA REYES	M	H
5794	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JANOS	Presidencia Municipal	Suplente	SIGIFREDO	PARRA	REYES	SIGIFREDO PARRA REYES	M	H
5795	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JANOS	Regiduría MR	Propietario	1 BRISA NOELIA	TENA	GONZALEZ	BRISA NOELIA TENA GONZALEZ	F	M
5796	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JANOS	Regiduría MR	Suplente	1 MARCELA SELENE	MENDEZ	ALTAMIRANO	MARCELA SELENE MENDEZ ALTAMIRANO	F	M
5797	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JANOS	Regiduría MR	Propietario	2 GIOVANNI	GRUJALVA	TALAMANTES	GIOVANNI RODRIGUEZ MARTINEZ	M	H
5798	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JANOS	Regiduría MR	Suplente	2 ERICK ERNESTO	GRIJALVA	TALAMANTES	ERICK ERNESTO GRIJALVA TALAMANTES	M	H
5799	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JANOS	Regiduría MR	Propietario	3 ELIZABETH	HERNANDEZ	TORRES	ELIZABETH HERNANDEZ TORRES	F	M
5800	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JANOS	Regiduría MR	Suplente	3 INAXIMO	ARMENDARIZ	PINON	NANCY DAENA ARMENDARIZ PINON	F	M
5801	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JANOS	Regiduría MR	Propietario	4 MANUEL	TARIN	Rosas	MANUEL TARIN PINON	M	H
5802	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JANOS	Regiduría MR	Suplente	4 MANUEL	TARIN	Rosas	MANUEL TARIN PINON	M	H
5803	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JANOS	Regiduría MR	Propietario	5 MARIA GUADALUPE	MARTINEZ	CALDERON	MARIA GUADALUPE MARTINEZ CALDERON	F	M
5804	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JANOS	Regiduría MR	Suplente	5 GUADALUPE	LOYA	ADETE	GUADALUPE LOYA ADETE	F	M
5805	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JANOS	Regiduría MR	Propietario	ELIZABETH	VALLEJO	PEREZ	ELIZABETH VALLEJO PEREZ	F	M
5806	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JIMENEZ	Presidencia Municipal	Suplente	MICHELLE ALEJANDRA	GRANADOS	MONTES	MICHELLE ALEJANDRA GRANADOS MONTES	F	M
5807	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JIMENEZ	Regiduría MR	Propietario	1 DENIS ELENA	SPENCER	MOTA	DENIS ELENA SPENCER MOTA	F	M
5808	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JIMENEZ	Regiduría MR	Suplente	1 JOELYNE ESTEFANIA	MORALES	SPENCER	JOELYNE ESTEFANIA MORALES SPENCER	F	M
5809	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JIMENEZ	Regiduría MR	Propietario	2 MARIA VICTORIA	ESCOBEDO	MALDONADO	MARIA VICTORIA ESCOBEDO MALDONADO	F	M
5810	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JIMENEZ	Regiduría MR	Propietario	3 WENDY JOVANA	RIOS	CARRILLO	WENDY JOVANA RIOS CARRILLO	F	M
5811	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JIMENEZ	Regiduría MR	Suplente	3 WENDY JOVANA	RIOS	CARRILLO	WENDY JOVANA RIOS CARRILLO	F	M
5812	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JIMENEZ	Regiduría MR	Propietario	4 CITLALI GUADALUPE	TREJO	RIOS	CITLALI GUADALUPE TREJO RIOS	F	M
5813	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JIMENEZ	Regiduría MR	Suplente	4 CITLALI GUADALUPE	TREJO	RIOS	CITLALI GUADALUPE TREJO RIOS	F	M
5814	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JIMENEZ	Regiduría MR	Propietario	JAI ME	FLORES	AGUIRRE	JAI ME FLORES AGUIRRE	M	H
5815	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JIMENEZ	Regiduría MR	Suplente	JAI ME	FLORES	AGUIRRE	JAI ME FLORES AGUIRRE	M	H
5816	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUAREZ	Presidencia Municipal	Propietario	JORGE ALBERTO	NUNGARAY	TORRES	JORGE ALBERTO NUNGARAY TORRES	M	H
5817	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUAREZ	Regiduría MR	Propietario	1 LUZ CLARA	CRISTO	SOSA	LUZ CLARA CRISTO SOSA	F	M
5818	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUAREZ	Regiduría MR	Suplente	1 NAHAYELI	ROJAS	SOSA	NAHAYELI ROJAS SOSA	F	M
5819	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUAREZ	Regiduría MR	Propietario	3 ANA LAURA	DELGADO	PARDO	ANA LAURA DELGADO PARDO	F	M
5820	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUAREZ	Regiduría MR	Suplente	3 ELIZABETH ABIGAIL	BUTANDA	PARDO	ELIZABETH ABIGAIL BUTANDA PARDO	F	M
5821	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUAREZ	Regiduría MR	Propietario	4 LUIS ALFREDO	ORTIZ	YANEZ	LUIS ALFREDO ORTIZ YANEZ	M	H
5822	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUAREZ	Regiduría MR	Suplente	4 RAUL	BRIONES	LEYVA	RAUL BRIONES LEYVA	M	H
5823	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUAREZ	Regiduría MR	Propietario	5 GENESIS JAMILEX	MARTINEZ	CASTRO	GENESIS JAMILEX MARTINEZ CASTRO	F	M
5824	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUAREZ	Regiduría MR	Suplente	5 MAYRA	MARTINEZ	AVILA	MAYRA MARTINEZ AVILA	F	M
5825	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUAREZ	Regiduría MR	Propietario	6 SERGIO YOYET	GALVAN	OROZCO	SERGIO YOYET GALVAN OROZCO	M	H
5826	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUAREZ	Regiduría MR	Suplente	6 ARMANDO	CORTEZ	OROZCO	ARMANDO CORTAZ OROZCO	M	H
5827	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUAREZ	Regiduría MR	Propietario	7 SALMA MARCELA	ESCOBAR	RODRIGUEZ	SALMA MARCELA ESCOBAR RODRIGUEZ	F	M
5828	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUAREZ	Regiduría MR	Suplente	7 ROSALBA	MARTINEZ	MORENO	ROSALBA MARTINEZ MORENO	F	M
5829	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUAREZ	Regiduría MR	Propietario	8 JONATHAN	RODRIGUEZ	BACA	JONATHAN RODRIGUEZ BACA	M	H
5830	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUAREZ	Regiduría MR	Suplente	8 JONATHAN	RODRIGUEZ	BACA	JONATHAN RODRIGUEZ BACA	M	H
5831	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUAREZ	Regiduría MR	Propietario	9 EVELYN	CRUZ	LOZANO	EVELYN CRUZ LOZANO	F	M
5832	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUAREZ	Regiduría MR	Suplente	9 EVELYN	CRUZ	LOZANO	EVELYN CRUZ LOZANO	F	M
5833	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUAREZ	Regiduría MR	Propietario	10 ELISA ALEJANDRA	HERNANDEZ	ESPARZA	ELISA ALEJANDRA HERNANDEZ ESPARZA	F	M
5834	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUAREZ	Regiduría MR	Suplente	10 MONICA ALEJANDRA	VEGA	AVILA	MONICA ALEJANDRA VEGA AVILA	F	M
5835	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUAREZ	Regiduría MR	Propietario	11 ADRIAN ANTONIO	QUINTERO	LOERA	ADRIAN ANTONIO QUINTERO LOERA	N	H
5836	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUAREZ	Regiduría MR	Suplente	11 ALBERTO ARTURO	CRUZ	LOZANO	ALBERTO ARTURO CRUZ LOZANO	N	H
5837	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUJIMES	Presidencia Municipal	Propietario	MARIA LUISA	GAYTAN	RODRIGUEZ	MARIA LUISA GAYTAN RODRIGUEZ	F	M
5838	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUJIMES	Regiduría MR	Suplente	GABRIELA	GAYTAN	RODRIGUEZ	GABRIELA GAYTAN RODRIGUEZ	F	M
5839	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUJIMES	Regiduría MR	Propietario	1 JOSE LUIS	NUÑEZ	AVILA	JOSE LUIS NUÑEZ AVILA	M	H

5840	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JULIMES	Regiduría MR	Suplente	1	ROBERTO EMILIANO	NUÑEZ	AVILA	ROBERTO EMILIANO NUÑEZ AVILA	M	H
5841	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JULIMES	Regiduría MR	Propietario	2	YARELI	ALVARADO	MARQUEZ	YARELI ALVARADO MARQUEZ	F	M
5842	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JULIMES	Regiduría MR	Suplente	3	EULALIA	PAEZ	CARRASCO	EULALIA PAEZ CARRASCO	F	M
5843	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JULIMES	Regiduría MR	Propietario	4	MA. DEL REFUGIO	SAUCEDO	RIVERA	MA. DEL REFUGIO RIVERA	F	M
5844	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JULIMES	Regiduría MR	Suplente	5	FLAVIO CESAR	VAZQUEZ	RIVERA	FLAVIO CESAR SAUCEDO RIVERA	F	M
5845	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JULIMES	Regiduría MR	Propietario	6	SABINA	SAUCEDO	VAZQUEZ	SABINA VAZQUEZ	F	M
5846	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JULIMES	Regiduría MR	Propietario	7	BERTHA ALICIA	SAUCEDO	MEZA	BERTHA ALICIA SAUCEDO MEZA	F	M
5847	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JULIMES	Regiduría MR	Propietario	8	BERTHA LIZETH	GALINDO	SAUCEDO	BERTHA LIZETH GALINDO SAUCEDO	F	M
5848	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JULIMES	Regiduría MR	Propietario	9	BERTHA LIZETH	MEDINA	FLORES	ADOLFO MEDINA FLORES	F	M
5849	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MEOQUI	Presidencia Municipal	Suplente	10	RAYON	TORRES	REYES	RAYON TORRES REYES	F	M
5850	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría MR	Propietario	11	LUCIA	GOMEZ	MONTANEZ	LUCIA GOMEZ MONTANEZ	F	M
5851	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría MR	Propietario	12	ELSA	MORALES	GONZALEZ	ELSA GARCIA GONZALEZ	F	M
5852	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría MR	Propietario	13	ABEL	MORALES	PONCE	ABEL MORALES PONCE	F	M
5853	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría MR	Suplente	14	ADAN	HERNANDEZ	RENTERIA	ADAN HERNANDEZ RENTERIA	F	M
5854	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría MR	Propietario	15	MARIA GUADALUPE	MORALES	VAZQUEZ	MARIA GUADALUPE MORALES VAZQUEZ	F	M
5855	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría MR	Suplente	16	JESUS	MALDONADO	AGUINA	JESUS MALDONADO AGUINA	F	M
5856	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría MR	Propietario	17	JORGE LUIS	QUEZADA	SANCHEZ	JORGE LUIS QUEZADA SANCHEZ	F	M
5857	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría MR	Propietario	18	SOFA	BAEZA	MEZA	SOFA BAEZA MEZA	F	M
5858	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría MR	Suplente	19	MA. DEL ROSARIO	ARENIVAR	BLANCO	MA. DEL ROSARIO ARENIVAR BLANCO	F	M
5859	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría MR	Propietario	20	ALBA ESTRELLA	MORALES	ALMANZA	ALBA ESTRELLA MORALES ALMANZA	F	M
5860	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría MR	Propietario	21	JULIO CESAR	AGUIRRE	RODRIGUEZ	JULIO CESAR AGUIRRE RODRIGUEZ	F	M
5861	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría MR	Propietario	22	LUIS GERARDO	OROZCO	DUARTE	LUIS GERARDO OROZCO DUARTE	F	M
5862	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría MR	Suplente	23	MARLEN	SANCHEZ	LARES	MARLEN SANCHEZ LARES	F	M
5863	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría MR	Propietario	24	JAZMIN YADHIRA	MORALES	PINALES	JAZMIN YADHIRA MORALES PINALES	F	M
5864	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MORIS	Presidencia Municipal	Propietario	25	ARMANDO JOAQUIN	ARAGON	CABRERA	ARMANDO JOAQUIN ARAGON CABRERA	F	M
5865	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MORIS	Regiduría MR	Propietario	26	KEVIN FRANCISCO	AMADO	TORRES	KEVIN FRANCISCO AMADO TORRES	F	M
5866	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MORIS	Regiduría MR	Propietario	27	NUBIA IRACEMA	RAMOS	DANIEL	NUBIA IRACEMA RAMOS DANIEL	F	M
5867	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MORIS	Regiduría MR	Suplente	28	LUZ ELENA	DANIEL	PIÑUELA	LUZ ELENA DANIEL PIÑUELA	F	M
5868	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MORIS	Regiduría MR	Propietario	29	GLADYS YUZMIRA	ALVAREZ	RAMOS	GLADYS YUZMIRA ALVAREZ RAMOS	F	M
5869	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MORIS	Regiduría MR	Propietario	30	RUBI ABIGAIL	RAMOS	DANIEL	RUBI ABIGAIL RAMOS DANIEL	F	M
5870	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MORIS	Regiduría MR	Propietario	31	IMELDA	LUNA	ACUÑA	IMELDA LUNA ACUÑA	F	M
5871	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MORIS	Regiduría MR	Suplente	32	IVAN ARTURO	CABRERA	BELTRAN	IVAN ARTURO CABRERA BELTRAN	F	M
5872	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MORIS	Regiduría MR	Propietario	33	JESUS MANUEL	RAMOS	RAMOS	JESUS MANUEL RAMOS RAMOS	F	M
5873	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MORIS	Regiduría MR	Propietario	34	SOCORRO ELSA	CASTILLO	MARQUEZ	SOCORRO ELSA CASTILLO MARQUEZ	F	M
5874	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NAMIQUIPA	Presidencia Municipal	Suplente	35	CLEMENTINA	OLIVAS	CASTILLO	CLEMENTINA OLIVAS CASTILLO	F	M
5875	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	36	MILTON	CARDENAS	SIAS	MILTON CARDENAS SIAS	F	M
5876	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	37	MARIA SELA	QUINTANA	MARQUEZ	MARIA SELA QUINTANA MARQUEZ	F	M
5877	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	38	MARTIN	OCHOA	MARQUEZ	MARTIN OCHOA MARQUEZ	F	M
5878	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	39	MARIA SELA	QUINTANA	GALINDO	MARIA SELA QUINTANA GALINDO	F	M
5879	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	40	ALMABETH	GONZALEZ	GONZALEZ	ALMABETH GONZALEZ GONZALEZ	F	M
5880	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	41	FERNANDO	CALDERON	MALDONADO	FERNANDO CALDERON MALDONADO	F	M
5881	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	42	OMAR	DELGADO	PEREZ	OMAR DELGADO PEREZ	F	M
5882	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	43	MARIA ELINICE	OROS	SIAS	MARIA ELINICE OROS SIAS	F	M
5883	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	44	IMELDA IVONNE	CARDENAS	OCHOA	IMELDA IVONNE CARDENAS OCHOA	F	M
5884	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	45	GUADALUPE	MONTES	DELGADO	GUADALUPE MONTES DELGADO	F	M
5885	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	46	EDGAR IVAN	REYES	DELGADO	EDGAR IVAN REYES DELGADO	F	M
5886	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	47	JOCLELYN	JUAREZ	SIJAFEZ	JOCLELYN JUAREZ SIJAFEZ	F	M
5887	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	48	PRISMA PALOMA	BURCIAGA	TENA	PRISMA PALOMA BURCIAGA TENA	F	M
5888	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	49	JORGE LUIS	DELGADO	ARVIZO	JORGE LUIS DELGADO ARVIZO	F	M
5889	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	50	ALEJANDRO	CANO	ANAYA	ALEJANDRO CANO ANAYA	F	M
5890	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	51	ANA IRENE	JUAREZ	VARGAS	ANA IRENE JUAREZ VARGAS	F	M
5891	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	52	EVELYN ADRIANA	OROS	NUÑEZ	EVELYN ADRIANA OROS NUÑEZ	F	M
5892	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	53	JULIA YARELY	MARTINEZ	VELETA	JULIA YARELY MARTINEZ VELETA	F	M
5893	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	54	ESMERALDA	RODRIGUEZ	CORRAL	ESMERALDA RODRIGUEZ CORRAL	F	M
5894	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	55	MARITZA NAIDELYN	QUINTANA	MACIAS	MARITZA NAIDELYN QUINTANA MACIAS	F	M
5895	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NUEVO CASAS GRANDES	Presidencia Municipal	Suplente	56	MARITZA NAIDELYN	QUINTANA	MACIAS	MARITZA NAIDELYN QUINTANA MACIAS	F	M
5896	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	57	SERGIO LOPEZ	OLVERA	OLVERA	SERGIO LOPEZ OLVERA	F	M
5897	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	58	LUIS ARTURO	VEGA	OROZCO	LUIS ARTURO VEGA OROZCO	F	M
5898	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	59	LYNDA LETICIA	DOMINGUEZ	SANTILLANES	LYNDA LETICIA DOMINGUEZ SANTILLANES	F	M
5899	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	60	ANA PRISCILA	CARRON	GARCIA	ANA PRISCILA CARRON GARCIA	F	M
5900	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	61	ANTUAN	FIGUEROA	ROMERO	ANTUAN FIGUEROA ROMERO	F	M
5901	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	62	OSVALDO	SANCHEZ	SALJAS	OSVALDO SANCHEZ SALJAS	F	M
5902	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	63	DIANA LIZBET	CORDOVA	SOTO	DIANA LIZBET CORDOVA SOTO	F	M
5903	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	64	MARIA CONCEPCION	OLVERA	MOLINA	MARIA CONCEPCION OLVERA MOLINA	F	M
5904	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	65	MARIA CONCEPCION	OLVERA	MOLINA	MARIA CONCEPCION OLVERA MOLINA	F	M

5906	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	6	MANUEL LIBALDO	BERNAL	GARCIA	MANUEL LIBALDO BERNAL GARCIA	M	H
5907	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	6	JOSUE GERMAN	PARRA	CENICEROS	JOSUE GERMAN PARRA CENICEROS	M	H
5908	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	7	ROSALBA	PEREZ	MURILLO	ROSALBA PEREZ MURILLO	F	M
5909	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	7	JAZMIN ANGELICA	TORRES	POLANCO	JAZMIN ANGELICA TORRES POLANCO	F	M
5910	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	8	HECTOR MARIO	ACEVEDO	BURILLO	HECTOR MARIO ACEVEDO BURILLO	M	H
5911	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	8	MARTIN ERNESTO	LOPEZ	MUNGUIA	MARTIN ERNESTO LOPEZ MUNGUIA	M	H
5912	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	9	TALINA MAYELA	HERNANDEZ	PIÑON	TALINA MAYELA FERNANDEZ PIÑON	F	M
5913	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	9	ROXANA	VARGAS	PACHECO	ROXANA VARGAS PACHECO	F	M
5914	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	OCAMPO	Presidencia Municipal	Propietario		LLUVIA NOHEMI	FIERRO	ALVARADO	LLUVIA NOHEMI FIERRO ALVARADO	F	M
5915	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	OCAMPO	Presidencia Municipal	Suplente		CLARA ISELA	SALMON	MONTOYA	CLARA ISELA SALMON MONTOYA	F	M
5916	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	OCAMPO	Regiduría MR	Propietario	1	OTONIEL	VALDENEA	RACION	OTONIEL VALDENEA RACION	M	H
5917	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	OCAMPO	Regiduría MR	Suplente	1	EVER OVIEDO	LOZANO	RASCON	EVER OVIEDO LOZANO RASCON	M	H
5918	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	OCAMPO	Regiduría MR	Propietario	2	BEATRIZ	CASTAÑEDA	VALENZUELA	BEATRIZ CASTAÑEDA VALENZUELA	F	M
5919	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	OCAMPO	Regiduría MR	Suplente	2	TERESA	BACA	MARQUEZ	TERESA BACA MARQUEZ	F	M
5920	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	OJINAGA	Presidencia Municipal	Propietario		GISELL	CASTILLO	RIVERA	GISELL CASTILLO RIVERA	F	M
5921	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	OJINAGA	Presidencia Municipal	Suplente		BLANCA MIREYA	PEREA	LUJAN	BLANCA MIREYA PEREA LUJAN	F	M
5922	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	OJINAGA	Regiduría MR	Propietario	1	AIDE	MENDOZA	MERAZ	AIDE MENDOZA MERAZ	F	M
5923	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	OJINAGA	Regiduría MR	Propietario	2	ITZAYALA	GUTIERREZ	LUCERO	ITZAYALA GUTIERREZ LUCERO	F	M
5924	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	OJINAGA	Regiduría MR	Suplente	2	ALMA DELIA	HERNANDEZ	GONZALEZ	ALMA DELIA HERNANDEZ GONZALEZ	F	M
5925	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	OJINAGA	Regiduría MR	Propietario	3	BERNARDO	FUENTES	RAMON	BERNARDO FUENTES RAMON	M	H
5926	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	OJINAGA	Regiduría MR	Suplente	3						
5927	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	PRAXEDIS G. GUERRERO	Presidencia Municipal	Propietario		IRMA LORENA	CARMONA	ORTEGA	IRMA LORENA CARMONA ORTEGA	F	M
5928	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	PRAXEDIS G. GUERRERO	Presidencia Municipal	Suplente							
5929	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	1	JORGE LUIS	ALONSO	PORRAS	JORGE LUIS ALONSO PORRAS	M	H
5930	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	1	MARIA JULIA	NUÑEZ	ROQUE	MARIA JULIA NUÑEZ ROQUE	F	M
5931	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	2						
5932	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	2	MARIA DEL PILAR	NUÑEZ	ROQUE	MARIA DEL PILAR NUÑEZ ROQUE	F	M
5933	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	3	JAIME	NUÑEZ	MURILLO	JAIME DIAZ MURILLO	M	H
5934	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	3						
5935	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	4	MARIA CRUZ	OCHOA	NEVAEZ	MARIA CRUZ OCHOA NEVAEZ	F	M
5936	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	4	FRANCISCA	LANDEROS	MARQUEZ	FRANCISCA LANDEROS MARQUEZ	F	M
5937	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	4	BERNAVE	RIVAS	FAVELA	BERNAVE RIVAS FAVELA	M	H
5938	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	5						
5939	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	RIVA PALACIO	Presidencia Municipal	Propietario		JUAN MANUEL	DURAN	MARQUEZ	JUAN MANUEL DURAN MARQUEZ	M	H
5940	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	RIVA PALACIO	Presidencia Municipal	Suplente		MARTIN	TERRAZAS	LOPEZ	MARTIN TERRAZAS LOPEZ	M	H
5941	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Propietario	1	MARCELA	MEZA	CORRAL	MARCELA MEZA	F	M
5942	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Suplente	1	KARLA DAMIANA	MEZA	CORRAL	KARLA DAMIANA MEZA CORRAL	F	M
5943	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Propietario	2	VIVIANA GUADALUPE	PARADA	LOPEZ	VIVIANA GUADALUPE PARADA LOPEZ	F	M
5944	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Suplente	2	ROSA ISELA	BUSTAMANTE	DOMINGUEZ	ROSA ISELA BUSTAMANTE DOMINGUEZ	F	M
5945	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Propietario	3	NOEL ARMANDO	TERRAZAS	REGALADO	NOEL ARMANDO TERRAZAS REGALADO	M	H
5946	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Suplente	3	JAVIER	LOPEZ	ONTIVEROS	JAVIER LOPEZ ONTIVEROS	M	H
5947	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Propietario	4	ALMENDRA LISETH	MEZA	ARIAS	ALMENDRA LISETH MEZA	F	M
5948	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Suplente	4	DANIELA	RUBIO	ARIAS	DANIELA RUBIO ARIAS	F	M
5949	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Propietario	5	FERNANDO	CUEVAS	GONZALEZ	FERNANDO CUEVAS GONZALEZ	M	H
5950	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Suplente	5	RAFAEL	TERRAZAS	LOPEZ	RAFAEL TERRAZAS LOPEZ	M	H
5951	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Propietario	6	CARMEN	HERNANDEZ	CORRAL	CARMEN HERNANDEZ CORRAL	F	M
5952	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Suplente	6	FLORA AIDA	TERRAZAS	BUSTAMANTE	FLORA AIDA OLIVAS BUSTAMANTE	F	M
5953	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Propietario	7	NOE OMAR	TERRAZAS	MEZA	NOE OMAR TERRAZAS MEZA	M	H
5954	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Suplente	7	PABLO	MARQUEZ	TERRAZAS	PABLO MARQUEZ TERRAZAS	M	H
5955	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ROSALES	Presidencia Municipal	Propietario		CARLOS	IBARRA	MAC AS	CARLOS IBARRA MACIAS	M	H
5956	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ROSALES	Presidencia Municipal	Suplente		VICENTE	VEGA	VILLARREAL	VICENTE VEGA VILLARREAL	M	H
5957	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ROSALES	Regiduría MR	Propietario	1	DENISSE MARIELA	TORRES	CHAVEZ	DENISSE MARIELA TORRES CHAVEZ	F	M
5958	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ROSALES	Regiduría MR	Suplente	1	ADRIANA	JIMENEZ	MONTELLANO	ADRIANA JIMENEZ MONTELLANO	F	M
5959	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ROSALES	Regiduría MR	Propietario	2	JESUS JAVIER	JURADO	OSORIO	JESUS JAVIER JURADO OSORIO	M	H
5960	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ROSALES	Regiduría MR	Suplente	2	JOSE MANUEL	HERNANDEZ	VALLES	JOSE MANUEL HERNANDEZ VALLES	M	H
5961	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ROSALES	Regiduría MR	Propietario	3	MYRNA KARINA	VARELA	ROBLEDO	MYRNA KARINA VARELA ROBLEDO	F	M
5962	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ROSALES	Regiduría MR	Suplente	3	GABRIELA	VARELA	ROBLEDO	GABRIELA VARELA ROBLEDO	F	M
5963	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ROSALES	Regiduría MR	Propietario	4	SERGIO	HERNANDEZ	NUÑEZ	SERGIO HERNANDEZ NUÑEZ	M	H
5964	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ROSALES	Regiduría MR	Suplente	4	CRUZ ALONSO	REDE	CASAS	CRUZ ALONSO REDE CASAS	M	H
5965	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ROSALES	Regiduría MR	Propietario	5	GRISSELLE GUADALUPE	ALVARADO	LOZOYA	GRISSELLE GUADALUPE ALVARADO LOZOYA	F	M
5966	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ROSALES	Regiduría MR	Suplente	5	CARMEN PATRICIA	GALVAN	SIMENTAL	CARMEN PATRICIA GALVAN SIMENTAL	F	M
5967	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ROSALES	Regiduría MR	Propietario	6	LORENZO	URIBE	CANO	LORENZO URIBE CANO	M	H
5968	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ROSALES	Regiduría MR	Suplente	6	RODOLFO	FIERRO	VILLARREAL	RODOLFO FIERRO VILLARREAL	M	H
5969	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ROSALES	Regiduría MR	Propietario	7	MARIA MAGDALENA	RIVERA	MONTES	MARIA MAGDALENA RIVERA MONTES	F	M
5970	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ROSALES	Regiduría MR	Suplente	7	YOENA CECILIA	ALVARADO	RODRIGUEZ	YOENA CECILIA ALVARADO RODRIGUEZ	F	M
5971	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAN FRANCISCO DE BORJA	Presidencia Municipal	Propietario		KAREN ILIANA	ANZURES	SAGARNAGA	KAREN ILIANA ANZURES SAGARNAGA	F	M

5972	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAN FRANCISCO DE BORJA	Presidencia Municipal	Suplente	ELISABET	CHAVEZ	QUEZADA	ELISABET CHAVEZ QUEZADA	F	M
5973	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAN FRANCISCO DE BORJA	Regiduría MR	Propietario	IRMA CONCEPCION	RODRIGUEZ	JURADO	IRMA CONCEPCION RODRIGUEZ JURADO	F	M
5974	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SANTA BARBARA	Presidencia Municipal	Propietario	FRANCISCO JAVIER	HERRERA	CORRALES	FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES	F	M
5975	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SANTA BARBARA	Presidencia Municipal	Suplente	KARLA ANGELICA	SALGADO	GARCIA	KARLA ANGELICA SALGADO GARCIA	F	M
5976	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SANTA BARBARA	Regiduría MR	Propietario	1 AMELIA	GAMBOLA	MENDEZ	AMELIA GAMBOLA MENDEZ	F	M
5977	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SANTA BARBARA	Regiduría MR	Suplente	1 DAPHNE IVONNE	ROLDAN	VILLALOBOS	DAPHNE IVONNE ROLDAN VILLALOBOS	F	M
5978	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SANTA BARBARA	Regiduría MR	Propietario	2 IRAMON IVAN	CRUZ	LOPEZ	IRAMON IVAN CRUZ LOPEZ	F	M
5979	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SANTA BARBARA	Regiduría MR	Suplente	2 RODOLFO ANTONIO	HINOJOS	FLORES	RODOLFO ANTONIO HINOJOS FLORES	F	M
5980	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SANTA BARBARA	Regiduría MR	Propietario	3 LEOCADIA	ESPINOZA	PAVAN	LEOCADIA ESPINOZA PAVAN	F	M
5981	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SANTA BARBARA	Regiduría MR	Suplente	3 PERLA YEZENIA	ARROYO	ESPINOZA	PERLA YEZENIA ARROYO ESPINOZA	F	M
5982	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SANTA BARBARA	Regiduría MR	Propietario	5 MONICA JOHANA	PINON	GUTIERREZ	MONICA JOHANA PINON GUTIERREZ	F	M
5983	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SANTA BARBARA	Regiduría MR	Suplente	5 MARIA CRISTINA	RAMOS	RUIZ	MARIA CRISTINA RAMOS RUIZ	F	M
5984	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SANTA BARBARA	Regiduría MR	Propietario	6 MAURO	HERNANDEZ	NAIERA	MAURO HERNANDEZ NAIERA	F	M
5985	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SANTA BARBARA	Regiduría MR	Suplente	6 AUSENCIO CESAR	HERNANDEZ	ARREDONDO	AUSENCIO CESAR HERNANDEZ ARREDONDO	F	M
5986	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SANTA BARBARA	Regiduría MR	Propietario	7 MARIA DEL ROSARIO	SAENZ	ESCOBAR	MARIA DEL ROSARIO SAENZ ESCOBAR	F	M
5987	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SANTA BARBARA	Regiduría MR	Suplente	7 GLORIA ARELY	VILLEGAS	PINON	GLORIA ARELY VILLEGAS PINON	F	M
5988	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SATEVO	Presidencia Municipal	Propietario	CARMEN	GONZALEZ	GARDEA	CARMEN GONZALEZ GARDEA	F	M
5989	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SATEVO	Regiduría MR	Propietario	1 INADIA	GARCIA	ALVARADO	INADIA GARCIA ALVARADO	F	M
5990	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAUCILLO	Presidencia Municipal	Propietario	ANA ELIZABETH	JIMENEZ	MARTINEZ	ANA ELIZABETH JIMENEZ MARTINEZ	F	M
5991	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAUCILLO	Presidencia Municipal	Suplente	XOCHITL ANAHI	SANCHEZ	AVALOS	XOCHITL ANAHI SANCHEZ AVALOS	F	M
5992	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario	1 ELSA OLIVIA	JIMENEZ	MARTINEZ	ELSA OLIVIA JIMENEZ MARTINEZ	F	M
5993	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAUCILLO	Regiduría MR	Suplente	1 GABRIELA RENEE	TORRES	JIMENEZ	GABRIELA RENEE TORRES JIMENEZ	F	M
5994	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario	2 CARMEN ISELA	ORTIZ	GARCIA	CARMEN ISELA ORTIZ GARCIA	F	M
5995	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAUCILLO	Regiduría MR	Suplente	2 MARLEN	JIMENEZ	ORTIZ	MARLEN JIMENEZ ORTIZ	F	M
5996	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario	3 ROBERTO IVAN	LARA	ORTA	ROBERTO IVAN LARA ORTA	F	M
5997	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAUCILLO	Regiduría MR	Suplente	4 MARIA	GOMEZ	MALDONADO	MARIA GOMEZ MALDONADO	F	M
5998	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario	4 MARIA DE LA LUZ	GOMEZ	MALDONADO	MARIA DE LA LUZ GOMEZ MALDONADO	F	M
5999	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAUCILLO	Regiduría MR	Suplente	5 DAVID	MARTINEZ	ESTRADA	DAVID MARTINEZ ESTRADA	F	M
6000	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario	5 JOSE ALFREDO	DE LOS SANTOS	MARTINEZ	JOSE ALFREDO DE LOS SANTOS MARTINEZ	F	M
6001	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAUCILLO	Regiduría MR	Suplente	6 CLAUDIA PATRICIA	MARTINEZ	VALLES	CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ VALLES	F	M
6002	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario	6 BRENDA FABIOLA	MARTINEZ	MARTINEZ	BRENDA FABIOLA MARTINEZ	F	M
6003	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAUCILLO	Regiduría MR	Suplente	7 RICARDO	CARRERA	ALVAREZ	RICARDO CARRERA ALVAREZ	F	M
6004	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario	7 EDGAR	MENDOZA	ALDAO	EDGAR MENDOZA ALDAO	F	M
6005	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAUCILLO	Regiduría MR	Suplente	8 YOLANDA	ONTIVEROS	MENDEZ	YOLANDA ONTIVEROS MENDEZ	F	M
6006	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario	8 SILVIA SUSANA	MAGANA	FIGUEROA	SILVIA SUSANA MAGANA FIGUEROA	F	M
6007	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario	9 GIBRALDO	ORTIZ	ORTIZ	GIBRALDO ORTIZ	F	M
6008	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAUCILLO	Regiduría MR	Suplente	9 PEDRO FABIAN	VALDEZ	MARQUEZ	PEDRO FABIAN VALDEZ MARQUEZ	F	M
6009	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario	DIANA	MACIAS	CHAFARRO	DIANA MACIAS CHAFARRO	F	M
6010	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	EL TULE	Presidencia Municipal	Propietario	MARIA ALBERTINA	CHAFARRO	REYES	MARIA ALBERTINA CHAFARRO REYES	F	M
6011	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	EL TULE	Regiduría MR	Propietario	1 JESUS MANUEL	MACIAS	CHAFARRO	JESUS MANUEL MACIAS CHAFARRO	F	M
6012	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	EL TULE	Regiduría MR	Suplente	1 FRANCISCO JAVIER	MACIAS	CHAFARRO	FRANCISCO JAVIER MACIAS CHAFARRO	F	M
6013	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	EL TULE	Regiduría MR	Propietario	2 ELIZABETH	PALMA	LEYVA	ELIZABETH PALMA LEYVA	F	M
6014	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	EL TULE	Regiduría MR	Suplente	2 ROSENDA	CRUZ	LEBRJA	ROSENDA CRUZ LEBRJA	F	M
6015	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	EL TULE	Regiduría MR	Propietario	3 MANUEL	BAEZA	CHAPA	MANUEL BAEZA CHAPA	F	M
6016	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	EL TULE	Regiduría MR	Suplente	3 ALBERTO	LOYA	GALLEGOS	ALBERTO LOYA GALLEGOS	F	M
6017	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	EL TULE	Regiduría MR	Propietario	4 ORALIA	BAEZA	REYES	ORALIA BAEZA REYES	F	M
6018	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	EL TULE	Regiduría MR	Propietario	4 MARTINA	MORALES	CASTILLO	MARTINA MORALES CASTILLO	F	M
6019	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	EL TULE	Regiduría MR	Suplente	MARIA ESTHER	CARRILLO	BORICA	MARIA ESTHER CARRILLO BORICA	F	M
6020	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	URIQUE	Presidencia Municipal	Propietario	JESUS NORBERTO	GRADO	GRADO	JESUS NORBERTO GRADO GRADO	F	M
6021	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	VALLE DE ZARAGOZA	Presidencia Municipal	Propietario	ALONDRA	CHAVEZ	TORRES	ALONDRA CHAVEZ TORRES	F	M
6022	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	1 SANDRA JUANIATA	LAZOS	CABRALES	SANDRA JUANIATA LAZOS CABRALES	F	M
6023	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría MR	Propietario	1 RAMONA	SALCIDO	GOMEZ	RAMONA SALCIDO GOMEZ	F	M
6024	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría MR	Propietario	2 YASMINE PRISILLA	RODRIGUEZ	FALCOA	YASMINE PRISILLA RODRIGUEZ FAJDOA	F	M
6025	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	2 GRACIELA	CUELLAR	ALVAREZ	GRACIELA CUELLAR ALVAREZ	F	M
6026	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría MR	Propietario	3 ROCIO	OLIVAS	MARQUEZ	ROCIO OLIVAS MARQUEZ	F	M
6027	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	3 BLANCA ISELA	LOPEZ	RODRIGUEZ	BLANCA ISELA LOPEZ RODRIGUEZ	F	M
6028	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría MR	Propietario	4 CARMEN FABIOLA	PIERRO	ALVIDREZ	CARMEN FABIOLA PIERRO ALVIDREZ	F	M
6029	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	4 ROSA MARIA	GONZALEZ	BARRENO	ROSA MARIA GONZALEZ BARRENO	F	M
6030	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría MR	Propietario	5 FELIPE	QUINTANA	TORRES	FELIPE QUINTANA TORRES	F	M
6031	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría MR	Propietario	5 RUBI ESTRELLA	GARCIA	GARCIA	RUBI ESTRELLA QUINTANA GARCIA	F	M
6032	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	1 XOCHITL BERENICE	CASTAÑEDA	GAMEROS	XOCHITL BERENICE CASTAÑEDA GAMEROS	F	M
6033	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ALDAMA	Regiduría RP	Propietario	1 PATRICIA	ZAMORA	RUBIO	PATRICIA ZAMORA RUBIO	F	M
6034	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ALDAMA	Regiduría RP	Suplente	1 MARTINA	OLIVERA	HOLGUIN	MARTINA OLIVERA HOLGUIN	F	M
6035	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ASCENSIÓN	Regiduría RP	Propietario	1 GUILERMINA	TERRAZAS	AMAYA	GUILERMINA TERRAZAS AMAYA	F	M
6036	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ASCENSIÓN	Regiduría RP	Suplente	1 JULIO CESAR	PEREZ	PALACIOS	JULIO CESAR PEREZ PALACIOS	F	M
6037	AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ASCENSIÓN	Regiduría RP	Propietario	2 JULIO CESAR	PEREZ	PALACIOS	JULIO CESAR PEREZ PALACIOS	F	M

6038	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	ASCENSIÓN	Regiduría RP	Suplente	2 ALEJO	LARA	VILLANUEVA	ALEJO LARA VILLANUEVA	M	H
6039	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	ASCENSIÓN	Regiduría RP	Propietario	3 GUADALUPE	VILLEGAS	ROJAS	GUADALUPE VILLEGAS ROJAS	F	M
6040	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	ASCENSIÓN	Regiduría RP	Suplente	3 NIDIA YESENIA	PORRAS	TERARÍ	NIDIA YESENIA PORRAS TERARÍ	F	M
6041	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	ASCENSIÓN	Regiduría RP	Propietario	4 JESUS DANIEL	GARCIA	RODRIGUEZ	JESUS DANIEL GARCIA RODRIGUEZ	F	M
6042	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	ASCENSIÓN	Regiduría RP	Suplente	4 ALEJANDRO DESIDERIO	GRADO	OROZCO	ALEJANDRO DESIDERIO GRADO OROZCO	M	H
6043	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	ASCENSIÓN	Regiduría RP	Propietario	5 FABIOLA	CHAVEZ	CONTRERAS	FABIOLA CHAVEZ CONTRERAS	F	M
6044	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	ASCENSIÓN	Regiduría RP	Suplente	5 ANGELICA	PEREZ	PALACIOS	ANGELICA PEREZ PALACIOS	F	M
6045	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	BACHINIVA	Regiduría RP	Propietario	1 SELINA ANTONIA	HERMANDEZ	ERIVES	SELINA ANTONIA HERMANDEZ ERIVES	F	M
6046	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	BACHINIVA	Regiduría RP	Propietario	2 JESUS REYNALDO	MIRAMONTES	RAMIREZ	JESUS REYNALDO MIRAMONTES RAMIREZ	F	M
6048	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	BACHINIVA	Regiduría RP	Suplente	2 ADRIAN ARTURO	QUEZADA	CHAVEZ	ADRIAN ARTURO QUEZADA CHAVEZ	M	H
6049	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	BOCOYNA	Regiduría RP	Propietario	1 DENIS ANAHI	FIERRO	TORRES	DENIS ANAHI FIERRO TORRES	F	M
6050	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	BOCOYNA	Regiduría RP	Propietario	2 BERTHA ALICIA	CERVANTES	YANEZ	BERTHA ALICIA CERVANTES YANEZ	F	M
6051	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	CHIHUAHUA	Regiduría RP	Propietario	1 MARIA DE LOS ANGELES	BARAJAS	JAQUEZ	MARIA DE LOS ANGELES BARAJAS JAQUEZ	F	M
6052	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	CHIHUAHUA	Regiduría RP	Suplente	1 GRECIA JAQUELINE	MENDOZA	MEZA	GRECIA JAQUELINE MENDOZA MEZA	F	M
6053	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	CHIHUAHUA	Regiduría RP	Propietario	2 RUBEN ALEJANDRO	ROMERO	TALAMANTES	RUBEN ALEJANDRO ROMERO TALAMANTES	M	H
6054	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	CHIHUAHUA	Regiduría RP	Suplente	2 CLAUDIO ANTONIO	LINARES	ROLDAN	CLAUDIO ANTONIO LINARES ROLDAN	M	H
6055	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	CHINIPAS	Regiduría RP	Propietario	1 LAURA CECILIA	ALMADA	LUNA	LAURA CECILIA ALMADA LUNA	F	M
6056	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	CHINIPAS	Regiduría RP	Suplente	1 INDRÁ SARAHÍ	FIERRO	FELIX	INDRÁ SARAHÍ FIERRO FELIX	F	M
6057	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	CHINIPAS	Regiduría RP	Propietario	2 JOSE JOEL	AMADO	AMADO	JOSE JOEL AMADO AMADO	M	H
6058	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	CHINIPAS	Regiduría RP	Suplente	3 MARTA ESTELA	CHUZ	PALMA	MARTA ESTELA CHUZ PALMA	F	M
6059	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	DELICIAS	Regiduría RP	Propietario	1 MANUEL ARTURO	HORTALEJO	CAMPOS	MANUEL ARTURO HORTALEJO CAMPOS	F	M
6060	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	DELICIAS	Regiduría RP	Propietario	1 ANTONIO	CHACON	ESQUIVEL	ANTONIO CHACON ESQUIVEL	M	H
6061	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	DELICIAS	Regiduría RP	Suplente	1 NORMA ALICIA	ROMERO	ZAMBRANO	NORMA ALICIA ROMERO ZAMBRANO	F	M
6062	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	GALEANA	Regiduría RP	Suplente	1 BEATRIZ	FABELA	ROMERO	BEATRIZ FABELA ROMERO	F	M
6063	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	GALEANA	Regiduría RP	Propietario	2 JOSE JOVANNY	LOPEZ	ROMERO	JOSE JOVANNY LOPEZ ROMERO	M	H
6064	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	GALEANA	Regiduría RP	Suplente	2 RAMON MANUEL	VEGA	LOPEZ	RAMON MANUEL VEGA LOPEZ	M	H
6065	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	GALEANA	Regiduría RP	Propietario	3 BERTHA ALICIA	ZAMBRANO	ALMEIDA	BERTHA ALICIA ZAMBRANO ALMEIDA	F	M
6066	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	GALEANA	Regiduría RP	Suplente	3 EVA	ROMERO	QUIROZ	EVA ROMERO QUIROZ	F	M
6067	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	GUACHOCHI	Regiduría RP	Propietario	1 NEYMA	GARCIA	AGUIRRE	NEYMA GARCIA AGUIRRE	F	M
6068	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	GUACHOCHI	Regiduría RP	Suplente	1 SANDY ZAMAR	ARMENDARIZ	VALENZUELA	SANDY ZAMAR ARMENDARIZ VALENZUELA	F	M
6069	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	GUACHOCHI	Regiduría RP	Propietario	1 LUZ ELENA	RAMIREZ	QUIROZ	LUZ ELENA RAMIREZ QUIROZ	F	M
6070	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	GUACHOCHI	Regiduría RP	Suplente	1 ALEXA KARINA	ROMAN	GARCIA	ALEXA KARINA ROMAN GARCIA	F	M
6071	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	GUADALUPE	Regiduría RP	Propietario	2 ABELARDO	SILVA	MEJIA	ABELARDO SILVA MEJIA	M	H
6072	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	GUADALUPE	Regiduría RP	Propietario	2 JOSE GUADALUPE	THEIO	CUEVAS	JOSE GUADALUPE THEIO CUEVAS	M	H
6073	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	GUADALUPE	Regiduría RP	Suplente	3 GUADALUPE	ROBLES	RAYOS	GUADALUPE ROBLES RAYOS	F	M
6074	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	GUADALUPE	Regiduría RP	Propietario	3 KARLA ADILENE	SOLIS	MARTINEZ	KARLA ADILENE SOLIS MARTINEZ	F	M
6075	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	GUADALUPE	Regiduría RP	Suplente	1 NORMA AIDA	DUARTE	FLORES	NORMA AIDA DUARTE FLORES	F	M
6076	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría RP	Propietario	1 FIDELA	ESPINO	GONZALEZ	FIDELA ESPINO GONZALEZ	F	M
6077	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría RP	Suplente	2 PETRA	MARTINEZ	SOLIS	PETRA MARTINEZ SOLIS	F	M
6078	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría RP	Propietario	3 BRENDA	RUJIB	CRUZ	BRENDA RUBI CRUZ	F	M
6079	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría RP	Suplente	3 LUCINDA	PASTRANA	PASTRANO	LUCINDA PASTRANA PASTRANO	F	M
6080	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría RP	Propietario	1 ELIZABETH	TENA	GONZALEZ	ELIZABETH TENA GONZALEZ	F	M
6081	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JANOS	Regiduría RP	Propietario	1 BRISA NOELIA	HERNANDEZ	TORRES	BRISA NOELIA TENA GONZALEZ	F	M
6082	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JANOS	Regiduría RP	Propietario	2 MAXIMO	ROSAS	ROSAS	MAXIMO ROSAS ROSAS	M	H
6083	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JANOS	Regiduría RP	Propietario	2 ERICK ERNESTO	GRIJALVA	TALAMANTES	ERICK ERNESTO GRIJALVA TALAMANTES	M	H
6084	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JANOS	Regiduría RP	Suplente	3 GUADALUPE	LOVA	ADETE	GUADALUPE LOVA ADETE	F	M
6085	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JANOS	Regiduría RP	Propietario	3 MARCELA SELENE	MENDEZ	ALTAMIRANO	MARCELA SELENE MENDEZ ALTAMIRANO	F	M
6086	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JANOS	Regiduría RP	Suplente	1 DENIS ELENA	SPENCER	MOTA	DENIS ELENA SPENCER MOTA	F	M
6087	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JANOS	Regiduría RP	Propietario	1 JOELYNE ESTEFANIA	MORALES	SPENCER	JOELYNE ESTEFANIA MORALES SPENCER	F	M
6088	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JANOS	Regiduría RP	Propietario	2 RICARDO	HERNANDEZ	CARRILLO	RICARDO HERNANDEZ CARRILLO	M	H
6089	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JANOS	Regiduría RP	Suplente	3 ZAYRA PATRICIA	DAZ	CERECEDA	ZAYRA PATRICIA DIAZ CERECEDA	F	M
6090	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JANOS	Regiduría RP	Propietario	3 WENDY JOVANA	RIOS	CARRILLO	WENDY JOVANA RIOS CARRILLO	F	M
6091	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JUANES	Regiduría RP	Propietario	1 LUZ CLARA	CRISTO	SOSA	LUZ CLARA CRISTO SOSA	F	M
6092	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JUANES	Regiduría RP	Suplente	1 NAHAXIELLI	ROJAS	SOSA	NAHAXIELLI ROJAS SOSA	F	M
6093	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JUANES	Regiduría RP	Propietario	2 DANTE ISIDRO	JIMENEZ	AGUILAR	DANTE ISIDRO JIMENEZ AGUILAR	M	H
6094	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JUANES	Regiduría RP	Suplente	2 BRANDON ALAN	CHAVEZ	CHAVEZ	BRANDON ALAN ALBA CHAVEZ	M	H
6095	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JUANES	Regiduría RP	Propietario	3 DEBANHÍ MICHEL	HERNANDEZ	ZAMORA	DEBANHÍ MICHEL HERNANDEZ ZAMORA	F	M
6096	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JUANES	Regiduría RP	Suplente	3 JUANA JUDITH	ZAMORA	QUIRÓNEZ	JUANA JUDITH ZAMORA QUIRÓNEZ	F	M
6097	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JUANES	Regiduría RP	Propietario	4 LUIS ALFREDO	ORTIZ	YANEZ	LUIS ALFREDO ORTIZ YANEZ	F	M
6098	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JUANES	Regiduría RP	Propietario	5 GEMA THALIA	MENDIOLA	MARTINEZ	GEMA THALIA MENDIOLA MARTINEZ	F	M
6099	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JUANES	Regiduría RP	Suplente	5 ROSSALBA	MARTINEZ	MOTENO	ROSSALBA MARTINEZ MORENO	F	M

6104	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JUÁREZ	Regiduría RP	Propietario	6 CESAR JOSUE	ESCORBAR	BRIONES	CESAR JOSUE ESCOBAR BRIONES	M	H
6105	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JUÁREZ	Regiduría RP	Propietario	7 SALMA MARCELA	ESCORBAR	RODRIGUEZ	SALMA MARCELA ESCOBAR RODRIGUEZ	F	M
6106	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JUÁREZ	Regiduría RP	Propietario	8 EUSEBIO	TORIBIO	ANGE.	EUSEBIO TORIBIO ANGEL	M	H
6107	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JUÁREZ	Regiduría RP	Suplente						
6108	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JULIMES	Regiduría RP	Propietario	1 YARELI	ALVARADO	MARQUEZ	YARELI ALVARADO MARQUEZ	F	M
6109	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JULIMES	Regiduría RP	Suplente	2 BERTHA LIZETH	GALINDO	SAUCEDO	BERTHA LIZETH GALINDO SAUCEDO	F	M
6110	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JULIMES	Regiduría RP	Propietario	1 FRAVIO CESAR	SAUCEDO	RIVERA	FRAVIO CESAR SAUCEDO RIVERA	M	H
6111	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JULIMES	Regiduría RP	Suplente	2 JOSE LUIS	NUÑEZ	AVILA	JOSE LUIS NUÑEZ AVILA	M	H
6112	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría RP	Propietario	1 LUCIA	GOMEZ	MONTAÑEZ	LUCIA GOMEZ MONTAÑEZ	F	M
6113	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría RP	Suplente	1 ANDREA GUADALUPE	RIVAS	GOMEZ	ANDREA GUADALUPE RIVAS GOMEZ	F	M
6114	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría RP	Propietario	2 ABEL	MORALES	PONCE	ABEL MORALES PONCE	M	H
6115	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría RP	Suplente	2 ADAN	HERNANDEZ	RENTERIA	ADAN HERNANDEZ RENTERIA	M	H
6116	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría RP	Propietario	3 SOFIA	BAEZA	MEZA	SOFIA BAEZA MEZA	F	M
6117	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría RP	Suplente	3 BLANCA ARACELI	GONZALEZ		BLANCA ARACELI GONZALEZ	F	M
6118	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría RP	Propietario	1 DULCE RUBI	CAZARES	AVENA	DULCE RUBI CAZARES AVENA	F	M
6119	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría RP	Suplente	1 ROSALBA	PEREZ	MURILLO	ROSALBA PEREZ MURILLO	F	M
6120	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría RP	Propietario	2 SERGIO	LOPEZ	OLVERA	SERGIO LOPEZ OLVERA	M	H
6121	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría RP	Suplente	2 MARTIN ERNESTO	DOMINGUEZ	MUNGUJA	MARTIN ERNESTO LOPEZ MUNGUJA	M	H
6122	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría RP	Propietario	3 LYNDIA LETICIA	CARRON	SANTILLANES	LYNDIA LETICIA DOMINGUEZ SANTILLANES	N	M
6123	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría RP	Suplente	3 ANA PRISCILA	GARCIA	GARCIA	ANA PRISCILA CARRON GARCIA	N	M
6124	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría RP	Propietario	4 FERNANDO	GONZALEZ	GONZALEZ	FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ	M	H
6125	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría RP	Suplente	4 MARIELA	GONZALEZ	OLIVAS	MARIELA GONZALEZ OLIVAS	F	M
6126	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría RP	Propietario	5 JAZMIN ANGELICA	TORRES	POLANCO	JAZMIN ANGELICA TORRES POLANCO	F	M
6127	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría RP	Suplente	5 TALINA MAYELA	FERNANDEZ	PIÑON	TALINA MAYELA FERNANDEZ PIÑON	F	M
6128	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	OJINAGA	Regiduría RP	Propietario	1 KENIA CHEYENNE	SAENZ	MENDOZA	KENIA CHEYENNE SAENZ MENDOZA	F	M
6129	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	OJINAGA	Regiduría RP	Suplente	1 MARIA JULIA	NUÑEZ	ROQUE	MARIA JULIA NUÑEZ ROQUE	F	M
6130	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría RP	Propietario						
6131	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría RP	Suplente						
6132	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	RIVA PALACIO	Regiduría RP	Propietario	1 VIVIANA GUADALUPE	PARADA	LOPEZ	VIVIANA GUADALUPE PARADA LOPEZ	F	M
6133	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	ROSALES	Regiduría RP	Propietario	1 DENISSE MARIELA	TORRES	CHAVEZ	DENISSE MARIELA TORRES CHAVEZ	F	M
6134	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	ROSALES	Regiduría RP	Suplente	1 ADRIANA	JIMENEZ	MONTELLANO	ADRIANA JIMENEZ MONTELLANO	F	M
6135	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	SANTA BARBARA	Regiduría RP	Propietario	1 AMELIA	GAMBOA	MENDEZ	AMELIA GAMBOA MENDEZ	F	M
6136	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría RP	Propietario	1 SANDRA JUANITA	LAZOS	CABRALES	SANDRA JUANITA LAZOS CABRALES	F	M
6137	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría RP	Suplente	1 RAMONA	SALCIDO	GOMEZ	RAMONA SALCIDO GOMEZ	F	M
6138	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría RP	Propietario	2 YASMINE PRISSILA	RODRIGUEZ	FAUDOZA	YASMINE PRISSILA RODRIGUEZ FAUDOZA	F	M
6139	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría RP	Suplente	2 GRACIELA	CUELLAR	ALVIDREZ	GRACIELA CUELLAR ALVIDREZ	F	M
6140	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría RP	Propietario	3 ROCIO	OLIVAS	MARQUEZ	ROCIO OLIVAS MARQUEZ	F	M
6141	AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría RP	Suplente	3 BLANCA ISELA	LOPEZ	RODRIGUEZ	BLANCA ISELA LOPEZ RODRIGUEZ	F	M
6142	SINDICATURA	PUEBLO	AHMADA	Sindicatura	Propietario						
6143	SINDICATURA	PUEBLO	ALDAMA	Sindicatura	Propietario	NANCY	ZAMORA	RUBIO	NANCY ZAMORA RUBIO	F	M
6144	SINDICATURA	PUEBLO	ALDAMA	Sindicatura	Suplente	MAGALI	QUINTANA	MEDRANO	MAGALI QUINTANA MEDRANO	F	M
6145	SINDICATURA	PUEBLO	ALLENDE	Sindicatura	Propietario	SANDRA GUADALUPE	HOLGUIN	SANCHEZ	SANDRA GUADALUPE HOLGUIN SANCHEZ	F	M
6146	SINDICATURA	PUEBLO	ALLENDE	Sindicatura	Suplente	LAISHA SUZETH	MENDEZ	HOLGUIN	LAISHA SUZETH MENDEZ HOLGUIN	F	M
6147	SINDICATURA	PUEBLO	ASCENSION	Sindicatura	Propietario	FERNANDO	DURAN	PLASCENSIA	FERNANDO DURAN PLASCENSIA	M	H
6148	SINDICATURA	PUEBLO	ASCENSION	Sindicatura	Suplente						
6149	SINDICATURA	PUEBLO	BACHINIVA	Sindicatura	Propietario	MARIA DELIA	FLORES	MARQUEZ	MARIA DELIA FLORES MARQUEZ	F	M
6150	SINDICATURA	PUEBLO	BACHINIVA	Sindicatura	Suplente	ROSALBA	MARQUEZ	HERNANDEZ	ROSALBA MARQUEZ HERNANDEZ	F	M
6151	SINDICATURA	PUEBLO	BOCOYNA	Sindicatura	Propietario	HEIDAN YEOVANY	HAMPTON	ESTRADA	HEIDAN YEOVANY HAMPTON ESTRADA	M	H
6152	SINDICATURA	PUEBLO	BOCOYNA	Sindicatura	Suplente	EFFRAIN	VEGA	JULIMEZ	EFFRAIN VEGA JULIMEZ	M	H
6153	SINDICATURA	PUEBLO	CHIHUAHUA	Sindicatura	Propietario	RAMON	MARTINEZ	HERNANDEZ	RAMON MARTINEZ HERNANDEZ	M	H
6154	SINDICATURA	PUEBLO	CHIHUAHUA	Sindicatura	Suplente	JOSE SAUL	VEGA	JULIMES	JOSE SAUL VEGA JULIMES	M	H
6155	SINDICATURA	PUEBLO	CHINIPAS	Sindicatura	Propietario	IVAN ALFONSO	MARQUEZ	ALVAREZ	IVAN ALFONSO MARQUEZ ALVAREZ	M	H
6156	SINDICATURA	PUEBLO	CHINIPAS	Sindicatura	Suplente	VICENTE	LAGARDA	VEGA	VICENTE LAGARDA VEGA	M	H
6157	SINDICATURA	PUEBLO	DELICIAS	Sindicatura	Propietario	ANA CECILIA	AYALA	AGUIRRE	ANA CECILIA AYALA AGUIRRE	F	M
6158	SINDICATURA	PUEBLO	DELICIAS	Sindicatura	Suplente	JESSICA	RIOS	TORRES	JESSICA RIOS TORRES	F	M
6159	SINDICATURA	PUEBLO	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	Sindicatura	Propietario	VIVIANA TERESA	CASTELO	MENDOZA	VIVIANA TERESA CASTELO MENDOZA	F	M
6160	SINDICATURA	PUEBLO	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	Sindicatura	Suplente	MELIZA	RODRIGUEZ	VILLALBA	MELIZA RODRIGUEZ VILLALBA	F	M
6161	SINDICATURA	PUEBLO	GOMEZ FARIAS	Sindicatura	Propietario	JAVIER	HERRERA	VEGA	JAVIER HERRERA VEGA	M	H
6162	SINDICATURA	PUEBLO	GOMEZ FARIAS	Sindicatura	Suplente	LUIS CARLOS	VALENZUELA	BARRAGAN	LUIS CARLOS VALENZUELA BARRAGAN	M	H
6163	SINDICATURA	PUEBLO	GRAN MORELOS	Sindicatura	Propietario	ADRIANA	CHAVEZ	GRANILLO	ADRIANA CHAVEZ GRANILLO	F	M
6164	SINDICATURA	PUEBLO	GUADALUPE	Sindicatura	Propietario	GUADALUPE PATRICIA	HOLGUIN	CERVANTES	GUADALUPE PATRICIA HOLGUIN CERVANTES	F	M
6165	SINDICATURA	PUEBLO	GUADALUPE	Sindicatura	Suplente	FABIOLA	BOJORQUEZ	MARTINEZ	FABIOLA BOJORQUEZ MARTINEZ	F	M
6166	SINDICATURA	PUEBLO	GUADALUPE Y CALVO	Sindicatura	Propietario	CHARLEE PAUL	CARRILLO	RUBIO	CHARLEE PAUL CARRILLO RUBIO	M	H
6167	SINDICATURA	PUEBLO	GUADALUPE Y CALVO	Sindicatura	Suplente	NOE IVAN	MARTINEZ	CHAVEZ	NOE IVAN MARTINEZ CHAVEZ	M	H
6168	SINDICATURA	PUEBLO	JANOS	Sindicatura	Propietario	JATSIRY	BACA	MIRELES	JATSIRY BACA MIRELES	F	M
6169	SINDICATURA	PUEBLO	JANOS	Sindicatura	Suplente	LESLIE ALIYN	SILVA	PARRA	LESLIE ALIYN SILVA PARRA	F	M

6170	SINDICATURA	PUEBLO	JIMÉNEZ	Sindicatura	Propietario	MIRIAM YAMILETH	ARELLANES	TORRES	MIRIAM YAMILETH ARELLANES TORRES	F	M
6171	SINDICATURA	PUEBLO	JIMÉNEZ	Sindicatura	Suplente	ZAIRA HAIDE	MARTINEZ	DUEÑAS	ZAIRA HAIDE MARTINEZ DUEÑAS	F	M
6172	SINDICATURA	PUEBLO	JUÁREZ	Sindicatura	Propietario	CESAR HUMBERTO	NEAVE	VALENZUELA	CESAR HUMBERTO NEAVE VALENZUELA	M	H
6173	SINDICATURA	PUEBLO	JUÁREZ	Sindicatura	Suplente						
6174	SINDICATURA	PUEBLO	JULIMES	Sindicatura	Propietario	HIGINIO	SAUCEDO	MEZA	HIGINIO SAUCEDO MEZA	M	H
6175	SINDICATURA	PUEBLO	JULIMES	Sindicatura	Suplente	ALEJANDRO	MORENO	PORRAS	ALEJANDRO MORENO PORRAS	M	H
6176	SINDICATURA	PUEBLO	MADERA	Sindicatura	Propietario	ANTONIO	FLORES	SUAREZ	ANTONIO FLORES SUAREZ	M	H
6177	SINDICATURA	PUEBLO	MADERA	Sindicatura	Suplente	JESUS RAMIRO	BALDERRAMA	CRUZ	JESUS RAMIRO BALDERRAMA CRUZ	M	H
6178	SINDICATURA	PUEBLO	MEOQUI	Sindicatura	Propietario	SERGIO HIVAN	RODRIGUEZ	SALDAÑA	SERGIO HIVAN RODRIGUEZ SALDAÑA	M	H
6179	SINDICATURA	PUEBLO	MEOQUI	Sindicatura	Suplente	EDUARDO	VILLAGRAN	GERMES	EDUARDO VILLAGRAN GERMES	M	H
6180	SINDICATURA	PUEBLO	MORIS	Sindicatura	Propietario						
6181	SINDICATURA	PUEBLO	MORIS	Sindicatura	Suplente	GISELLA ADELENE	AMADO	MERAZ	GISELLA ADELENE AMADO MERAZ	F	M
6182	SINDICATURA	PUEBLO	NAMIQUIPA	Sindicatura	Propietario						
6183	SINDICATURA	PUEBLO	NAMIQUIPA	Sindicatura	Suplente	HUGO ALBERTO	ARRAS	DOMINGUEZ	HUGO ALBERTO DOMINGUEZ	M	H
6184	SINDICATURA	PUEBLO	NEWEO CASAS GRANDES	Sindicatura	Propietario	ARNULFO	SANTILLANES	MERAZ	ARNULFO ARRAS MERAZ	M	H
6185	SINDICATURA	PUEBLO	NEWEO CASAS GRANDES	Sindicatura	Suplente	MARIA LETICIA	SANTILLANES	GARCIA	MARIA LETICIA SANTILLANES GARCIA	F	M
6186	SINDICATURA	PUEBLO	OCAÑO	Sindicatura	Propietario	CESAR ALAN	VILLALOBOS	PADEDES	CESAR ALAN VILLALOBOS PADEDES	M	H
6187	SINDICATURA	PUEBLO	OCAÑO	Sindicatura	Suplente	FRANCISCA GUADALUPE	CHAVEZ	GONZALEZ	FRANCISCA GUADALUPE CHAVEZ GONZALEZ	F	M
6188	SINDICATURA	PUEBLO	OJINAGA	Sindicatura	Propietario	ADRIANA VERONICA	PEREA	LUIJAN	ADRIANA VERONICA PEREA LUIJAN	F	M
6189	SINDICATURA	PUEBLO	OJINAGA	Sindicatura	Suplente	MICHELLE ALEJANDRA	MORALES	FIGUEROA	MICHELLE ALEJANDRA MORALES FIGUEROA	F	M
6190	SINDICATURA	PUEBLO	PRAXEDIS G. GUERRERO	Sindicatura	Propietario	ERIKA	SIGALA	ESCOBEDO	ERIKA SIGALA ESCOBEDO	F	M
6191	SINDICATURA	PUEBLO	PRAXEDIS G. GUERRERO	Sindicatura	Suplente	MANUELA	ALANIZ	ROQUE	MANUELA ALANIZ ROQUE	F	M
6192	SINDICATURA	PUEBLO	RIVA PALACIO	Sindicatura	Propietario	GUADALUPE	GARDEA	MORENO	GUADALUPE GARDEA MORENO	F	M
6193	SINDICATURA	PUEBLO	RIVA PALACIO	Sindicatura	Suplente	LEONOR	TERRAZAS	LOPEZ	LEONOR TERRAZAS LOPEZ	F	M
6194	SINDICATURA	PUEBLO	ROSALES	Sindicatura	Propietario	JORGE ALBERTO	CASTRO	CHAVEZ	JORGE ALBERTO CASTRO CHAVEZ	M	H
6195	SINDICATURA	PUEBLO	ROSALES	Sindicatura	Suplente	NICOLAS	AGUILAR	LOPEZ	NICOLAS AGUILAR LOPEZ	M	H
6196	SINDICATURA	PUEBLO	SAN FRANCISCO DE BORJA	Sindicatura	Propietario	VICTOR MANUEL	MOLINA	TAPIA	VICTOR MANUEL MOLINA TAPIA	M	H
6197	SINDICATURA	PUEBLO	SAN FRANCISCO DE BORJA	Sindicatura	Suplente	SENON HUMBERTO	CARREON	ALVAREZ	SENON HUMBERTO CARREON ALVAREZ	M	H
6198	SINDICATURA	PUEBLO	SANTA BARBARA	Sindicatura	Propietario	SANTA ALICIA	LUNA	VALVERDE	ELVIA ALICIA LUNA RAMIREZ	F	M
6199	SINDICATURA	PUEBLO	SANTA BARBARA	Sindicatura	Suplente	NORMA EDITH	AGUIRRE	VALVERDE	NORMA EDITH AGUIRRE VALVERDE	F	M
6200	SINDICATURA	PUEBLO	SAUCILLO	Sindicatura	Propietario	ROSA LILIANA	TORRES	MEZA	ROSA LILIANA TORRES MEZA	F	M
6201	SINDICATURA	PUEBLO	SAUCILLO	Sindicatura	Suplente						
6202	SINDICATURA	PUEBLO	VALLE DE ZARAGOZA	Sindicatura	Propietario	PATRICIA	SALINAS	DOMINGUEZ	PATRICIA SALINAS DOMINGUEZ	F	M
6203	SINDICATURA	PUEBLO	VALLE DE ZARAGOZA	Sindicatura	Suplente	ELSA	SALINAS	DOMINGUEZ	ELSA SALINAS DOMINGUEZ	F	M
6204	DIPUTACION MR	PUEBLO	01 NUEVO CASAS GRANDES	Diputación MR	Propietario	FERNANDO ALONSO	ARMUJO	LOZOYA	FERNANDO ALONSO ARMUJO LOZOYA	M	H
6205	DIPUTACION MR	PUEBLO	01 NUEVO CASAS GRANDES	Diputación MR	Suplente	OSCAR	AGUIRRE	BENITEZ	OSCAR AGUIRRE BENITEZ	M	H
6206	DIPUTACION MR	PUEBLO	02 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	FLORA	GONZALEZ	GONZALEZ	FLORA GONZALEZ	F	M
6207	DIPUTACION MR	PUEBLO	02 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	SARAHÍ ESMERALDA	VELAZCO	GONZALEZ	SARAHÍ ESMERALDA VELAZCO GONZALEZ	F	M
6208	DIPUTACION MR	PUEBLO	03 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	JOSE HUMBERTO	DESIDERIO	ARVIZU	JOSE HUMBERTO DESIDERIO ARVIZU	M	H
6209	DIPUTACION MR	PUEBLO	03 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	DAÑIELA NAVARRETE	RIVALCABA	PUENTES	DAÑIELA NAVARRETE RIVALCABA PUENTES	F	M
6210	DIPUTACION MR	PUEBLO	04 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	KARLA DAENA	CARRILLO	PUENTES	KARLA DAENA CARRILLO PUENTES	F	M
6211	DIPUTACION MR	PUEBLO	04 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	MARIA DE LOURDES	PUENTES	RUBIO	MARIA DE LOURDES PUENTES RUBIO	F	M
6212	DIPUTACION MR	PUEBLO	05 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	MANUEL JESUS	VEGA	LOPEZ	MANUEL JESUS VEGA LOPEZ	M	H
6213	DIPUTACION MR	PUEBLO	05 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	GABRIEL GUSTAVO	GARCIA	EL GUERA	GABRIEL GUSTAVO GARCIA EL GUERA	M	H
6214	DIPUTACION MR	PUEBLO	06 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	ANA KAREN	CUEVAS	GUERRERO	ANA KAREN CUEVAS GUERRERO	F	M
6215	DIPUTACION MR	PUEBLO	06 JUAREZ	Diputación MR	Suplente						
6216	DIPUTACION MR	PUEBLO	07 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	JESSICA CECILIA	SAUCEDO	HERNANDEZ	JESSICA CECILIA SAUCEDO HERNANDEZ	F	M
6217	DIPUTACION MR	PUEBLO	07 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	ALMA LILIA	SAUCEDO	HERNANDEZ	ALMA LILIA SAUCEDO HERNANDEZ	F	M
6218	DIPUTACION MR	PUEBLO	08 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	JACKELINE	TORRES	BERNAL	JACKELINE TORRES BERNAL	F	M
6219	DIPUTACION MR	PUEBLO	08 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	ALEJANDRA	CAMPOS	GONZALEZ	ALEJANDRA CAMPOS GONZALEZ	F	M
6220	DIPUTACION MR	PUEBLO	09 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	JAIME SALVADOR	HERNANDEZ	CARRILLO	JAIME SALVADOR HERNANDEZ CARRILLO	M	H
6221	DIPUTACION MR	PUEBLO	09 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	GEMA THALIA	MENDIOLA	MARTINEZ	GEMA THALIA MENDIOLA MARTINEZ	F	M
6222	DIPUTACION MR	PUEBLO	10 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	TANIA GUADALUPE	MENDIOLA	MARTINEZ	TANIA GUADALUPE MENDIOLA MARTINEZ	N	M
6223	DIPUTACION MR	PUEBLO	10 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	BRENDA	MONSIVAIS	MONSIVAIS	BRENDA MEDINA MONSIVAIS	F	M
6224	DIPUTACION MR	PUEBLO	11 MEOQUI	Diputación MR	Propietario	ROBERTO FERNANDO	URIAS	AGUILERA	ROBERTO FERNANDO URIAS AGUILERA	M	H
6225	DIPUTACION MR	PUEBLO	11 MEOQUI	Diputación MR	Suplente	JESUS FRANCISCO	SANCHEZ	LARES	JESUS FRANCISCO SANCHEZ LARES	M	H
6226	DIPUTACION MR	PUEBLO	12 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario	CATALINA	BUSTILLOS	CARDENAS	CATALINA BUSTILLOS CARDENAS	F	M
6227	DIPUTACION MR	PUEBLO	12 CHIHUAHUA	Diputación MR	Suplente	KARLA MARIANA	MORALES	GUZMAN	KARLA MARIANA MORALES GUZMAN	F	M
6228	DIPUTACION MR	PUEBLO	13 GUERRERO	Diputación MR	Propietario	ANDRES	LARRAZOLO	PEÑA	ANDRES PEÑA LARRAZOLO	M	H
6229	DIPUTACION MR	PUEBLO	13 GUERRERO	Diputación MR	Suplente	OCTAVIO LIVIER	MORENO	GONZALEZ	OCTAVIO LIVIER MORENO GONZALEZ	M	H
6230	DIPUTACION MR	PUEBLO	14 CUAUHTEMOC	Diputación MR	Propietario	JOSEFA	VILLEGAS	VILLEGAS	JOSEFA RASCON VILLEGAS	F	M
6231	DIPUTACION MR	PUEBLO	14 CUAUHTEMOC	Diputación MR	Suplente	ESMERALDA	RASCON	RASCON	ESMERALDA AGUILAR RASCON	F	M
6232	DIPUTACION MR	PUEBLO	15 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario	ROSIS RUBI	BOJZAN	BOJZAN	ROSIS RUBI SANTOS BOJZAN	F	M
6233	DIPUTACION MR	PUEBLO	15 CHIHUAHUA	Diputación MR	Suplente	MARIA MAGDALENA	DIAZ	SANTOS	MARIA MAGDALENA DIAZ SANTOS	F	M
6234	DIPUTACION MR	PUEBLO	16 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario	SERGIO EDUARDO	CISNEROS	CISNEROS	SERGIO EDUARDO CISNEROS	M	H
6235	DIPUTACION MR	PUEBLO	16 CHIHUAHUA	Diputación MR	Suplente	JESUS EDUARDO	SALAZAR	SALAZAR	JESUS EDUARDO CISNEROS SALAZAR	M	H

6236	DIPUTACIÓN MR	PUEBLO	17 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario	LUIS FERNANDO	DOMINGUEZ	SOTO	LUIS FERNANDO DOMINGUEZ SOTO	M	H
6237	DIPUTACIÓN MR	PUEBLO	17 CHIHUAHUA	Diputación MR	Suplente	RICARDO	DE ANDA	MONTAÑEZ	RICARDO DE ANDA MONTAÑEZ	M	H
6238	DIPUTACIÓN MR	PUEBLO	18 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario	LILIAN LIZZETH	ANCHONDO	FIGUEROA	LILIAN LIZZETH ANCHONDO FIGUEROA	F	M
6239	DIPUTACIÓN MR	PUEBLO	18 CHIHUAHUA	Diputación MR	Suplente	AREHLY	MIRELES	SAENZ	AREHLY MIRELES SAENZ	F	M
6240	DIPUTACIÓN MR	PUEBLO	20 CAMARGO	Diputación MR	Propietario	EDGAR EDUARDO	GUTIERREZ	MUÑOZ	EDGAR EDUARDO GUTIERREZ MUÑOZ	M	H
6241	DIPUTACIÓN MR	PUEBLO	20 CAMARGO	Diputación MR	Suplente	IDHALY	GUTIERREZ	MUÑOZ	IDHALY GUTIERREZ MUÑOZ	F	M
6242	DIPUTACIÓN MR	PUEBLO	21 HIDALGO DEL PARRAL	Diputación MR	Propietario	REYNA BEATRIZ	AGUERO	BUSTILLOS	REYNA BEATRIZ AGUERO BUSTILLOS	F	M
6243	DIPUTACIÓN MR	PUEBLO	21 HIDALGO DEL PARRAL	Diputación MR	Suplente	JANSY BETZAIDA	AGUERO	BUSTILLOS	JANSY BETZAIDA AGUERO BUSTILLOS	F	M
6244	DIPUTACIÓN MR	PUEBLO	22 GUACHOCHI	Diputación MR	Propietario	CRUZ	VALDEZ	CHAVARRIA	CRUZ VALDEZ CHAVARRIA	M	H
6245	DIPUTACIÓN MR	PUEBLO	22 GUACHOCHI	Diputación MR	Suplente	FLOR ESMERALDA	MONTES	CARRILLO	FLOR ESMERALDA MONTES CARRILLO	F	M

ANEXO 2 PUEBLO

TiposEleccion	PartidasElectorales	PartidoPostulante	Ámbito	Cargo	TiposCargo	CargoNumero	Nombre	PrimerApellido	SegundoApellido	Fundamento	Requisito	Incumplimiento
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	AHUMADA	AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	1	MARIA DE LOURDES SIERRA CUEVAS	SIERRA	CUEVAS	Arts. 13-41, fracción I y 127, fracción I, de la Constitución Local.	Ser ciudadana chihuahuense.	La credencial para votar no acredita al menos dos años de residencia en el Estado.
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	AHUMADA	AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	1	ANA ARGAL	OSPIN	SIERRA	Arts. 127, fr. III de la Constitución Local	Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo ausencia por el desempeño de cargos públicos.	No se reúnen datos de residencia en el FORMATO RC-02-EP, ni se aportan documentos que acrediten residencia de al menos seis meses en el municipio.
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	AHUMADA	AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	2	BLANCA VERDIANA MIRANDA CORONA	MIRANDA	CORONA	Art. 111, numeral 2, inciso a) de la Ley Electoral.	Presentar al Instituto Formato RC-01-AC firmado de manera autógrafa por la persona candidata.	El documento exhibido no corresponde con la persona candidata.
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	AHUMADA	AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	2	BLANCA VERDIANA MIRANDA CORONA	MIRANDA	CORONA	Art. 8, numeral 1, inciso d) de la Ley Electoral.	Presentar al Instituto la declaración patrimonial y de conflicto de intereses.	El documento exhibido no corresponde con la persona candidata.
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	AHUMADA	AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	2	PATRICIA ALEJANDRA CASTRO MACIAS	CASTRO	MACIAS	Artículo 8, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral.	Estar en ejercicio de sus derechos. Tener calidad de electores, esto es, contar con credencial para votar vigente al momento del registro.	El documento exhibido no corresponde con la persona candidata.
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	AHUMADA	AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	2	PATRICIA ALEJANDRA CASTRO MACIAS	CASTRO	MACIAS	Arts. 13-41, fracción I y 127, fracción I, de la Constitución Local.	Ser ciudadana mexicana.	El documento exhibido no corresponde con la persona candidata.
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	AHUMADA	AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	2	PATRICIA ALEJANDRA CASTRO MACIAS	CASTRO	MACIAS	Art. 8, numeral 1, inciso d) de la Ley Electoral.	Presentar al Instituto la declaración patrimonial y de conflicto de intereses.	El documento exhibido no corresponde con la persona candidata.
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	AHUMADA	AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	2	PATRICIA ALEJANDRA CASTRO MACIAS	CASTRO	MACIAS	Arts. 13-41, fracción I y 127, fracción I, de la Constitución Local.	Ser ciudadana chihuahuense.	El documento exhibido no corresponde con la persona candidata.
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	AHUMADA	AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	2	PATRICIA ALEJANDRA CASTRO MACIAS	CASTRO	MACIAS	Art. 41, fracción I y 127, fracción I, de la Ley Electoral.	Tener diecisiete años cumplidos al día de la elección.	El documento exhibido no corresponde con la persona candidata.
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	AHUMADA	AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	2	PATRICIA ALEJANDRA CASTRO MACIAS	CASTRO	MACIAS	Arts. 13-41, fracción I y 127, fracción I, de la Constitución Local.	Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo ausencia por el desempeño de cargos públicos.	No se reúnen datos de residencia en el FORMATO RC-02-EP, ni se aportan documentos que acrediten residencia de al menos seis meses en el municipio.
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	AHUMADA	AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	2	PATRICIA ALEJANDRA CASTRO MACIAS	CASTRO	MACIAS	Art. 127, fr. III de la Constitución Local	Presentar al Instituto Formato RC-01-AC firmado de manera autógrafa por la persona candidata.	El documento exhibido no corresponde con la persona candidata.
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CAMARGO	CAMARGO	Presidencia Municipal	Propietario		ALONDRA GUADALUPE ESTRADA VARGAS	ESTRADA	VARGAS	Art. 8, numeral 1, inciso d) de la Ley Electoral.	Presentar al Instituto la declaración patrimonial y de conflicto de intereses.	No exhibe el formato RC-03-DP.
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CAMARGO	CAMARGO	Presidencia Municipal	Propietario		ALONDRA GUADALUPE ESTRADA VARGAS	ESTRADA	VARGAS	Art. 111, numeral 2, inciso a) de la Ley Electoral.	Presentar al Instituto Formato RC-01-AC firmado de manera autógrafa por la persona candidata.	El documento exhibido no corresponde con la persona candidata.
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	4	RODRIGO LEONARDO SOLIS TOBON	SOLIS	TOBON	Arts. 13-41, fracción I y 127, fracción I, de la Constitución Local.	Presentar al Instituto la declaración patrimonial y de conflicto de intereses.	No exhibe el formato RC-03-DP.
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	9	JANISSE PALFOX COTA	PALFOX	COTA	Arts. 13-41, fracción I y 127, fracción I, de la Constitución Local.	Presentar al Instituto Formato RC-01-AC firmado de manera autógrafa por la persona candidata.	No exhibe el formato RC-24-AC.
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	10	VANESSA GUADALUPE SANCHEZ BUJANDA	SANCHEZ	BUJANDA	Arts. 13-41, fracción I y 127, fracción I, de la Constitución Local.	Presentar al Instituto Formato RC-01-AC firmado de manera autógrafa por la persona candidata.	No exhibe el formato RC-24-AC.
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE	GUADALUPE	Regiduría MR	Suplente	3	MARTHA PATRICIA BONILLA HERNANDEZ	BONILLA	HERNANDEZ	Art. 127, fr. III de la Constitución Local	Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo ausencia por el desempeño de cargos públicos.	La credencial para votar no acredita al menos dos años de residencia en el municipio.
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE	GUADALUPE	Regiduría MR	Suplente	3	MARTHA PATRICIA BONILLA HERNANDEZ	BONILLA	HERNANDEZ	Arts. 13-41, fracción I y 127, fracción I, de la Constitución Local.	Presentar al Instituto Formato RC-01-AC firmado de manera autógrafa por la persona candidata.	El acta de nacimiento no acredita ser chihuahuense.

AYUNTAMIENTO	PUERTO	GUAZAPARES	Regiduría MR	Suplente				CEBALLOS	SAENZ	SILVIA YESENIA CEBALLOS SAENZ	Art. 13-41, inciso b) y 127, Incisión I, de la Constitución Local.	Se declara en chihuahueno.	No exhibe acta de nacimiento o documento equivalente.
AYUNTAMIENTO	PUERTO	GUAZAPARES	Regiduría MR	Suplente				CEBALLOS	SAENZ	SILVIA YESENIA CEBALLOS SAENZ	Art. 8, numeral 1, inciso d) de la Ley Electoral.	Presentar al Instituto la declaración patrimonial y de conflicto de intereses.	No exhibe el formato RC-03-PP.
AYUNTAMIENTO	PUERTO	GUAZAPARES	Regiduría MR	Suplente				CEBALLOS	SAENZ	SILVIA YESENIA CEBALLOS SAENZ	Art. 41, Incisión II, y 127, Incisión II de la Ley Electoral.	Tener dieciséis años cumplidos al día de la elección.	No exhibe acta de nacimiento o documento equivalente.
AYUNTAMIENTO	PUERTO	GUAZAPARES	Regiduría MR	Suplente				CEBALLOS	SAENZ	SILVIA YESENIA CEBALLOS SAENZ	Art. 111, numeral 2, inciso a) de la Ley Electoral.	Presentar al Instituto Formato RC-01-AC firmado de manera autógrafa por la persona candidata.	No exhibe el formato RC-01-AC.
AYUNTAMIENTO	PUERTO	GUAZAPARES	Regiduría MR	Suplente				CEBALLOS	SAENZ	SILVIA YESENIA CEBALLOS SAENZ	Art. 127, I, II de la Constitución Local.	Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo ausencia por el desempeño de cargos públicos.	No se señalan datos de residencia en el FORMATO RC-02-8P, ni se aportan documentos que acrediten residencia de al menos seis meses en el municipio.
AYUNTAMIENTO	PUERTO	GUAZAPARES	Regiduría MR	Suplente				CEBALLOS	SAENZ	SILVIA YESENIA CEBALLOS SAENZ	Art. 13-41, Incisión I y 127, Incisión I, de la Constitución Local.	Estar en ejercicio de sus derechos. Tener capacidad de electores, estas es, contar con credencial para votar vigente al momento del registro.	No exhibe acta de nacimiento o documento equivalente.
AYUNTAMIENTO	PUERTO	GUAZAPARES	Regiduría MR	Suplente				CEBALLOS	SAENZ	SILVIA YESENIA CEBALLOS SAENZ	Artículo 8 numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral.	Señalar residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo ausencia por el desempeño de cargos públicos.	No exhibe copia legible de la credencial para votar.
AYUNTAMIENTO	PUERTO	GUAZAPARES	Regiduría MR	Propietario			HERBERA	BARBAZA	BARBAZA	PEBILA LIZETH HERBERA BARBAZA	Art. 127, II, III de la Constitución Local.	Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo ausencia por el desempeño de cargos públicos.	La constancia de residencia o comprobante de domicilio no acreditan al menos seis meses.
AYUNTAMIENTO	PUERTO	JUÁREZ	Regiduría MR	Propietario			HERNANDEZ	BAQUERA	BAQUERA	ULISES ALONSO HERNANDEZ BAQUERA	Art. 127, II, III de la Constitución Local.	Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo ausencia por el desempeño de cargos públicos.	No se señalan datos de residencia en el FORMATO RC-02-8P, ni se aportan documentos que acrediten residencia de al menos seis meses en el municipio.
AYUNTAMIENTO	PUERTO	JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente			UGALDE	GUERRA	GUERRA	CARMEN LETICIA UGALDE GUERRA	Art. 8, numeral 1, inciso d) de la Ley Electoral.	Presentar al Instituto la declaración patrimonial y de conflicto de intereses.	No exhibe el formato RC-03-8P.
AYUNTAMIENTO	PUERTO	MEOQUI	Regiduría MR	Suplente			TRABANGO	MORALES	MORALES	ALONDRA TRABANGO MORALES	Art. 127, II, III de la Constitución Local.	Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo ausencia por el desempeño de cargos públicos.	No se señalan datos de residencia en el FORMATO RC-02-8P, ni se aportan documentos que acrediten residencia de al menos seis meses en el municipio.
AYUNTAMIENTO	PUERTO	GUINAGA	Regiduría MR	Suplente			SOTO	VALDEZ	VALDEZ	CRISTIAN EDUARDO SOTO VALDEZ	Art. 104, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral, y 15 de los Lineamientos de Registro.	Presentar al Instituto la Fijación de Registro en línea a través del SERDICE.	El documento exhibido no contiene Firma Electrónica o Fijación de Registro en línea para suscribirlo.
AYUNTAMIENTO	PUERTO	PRAXEDIS G. GUERRERO	Presidencia Municipal	Propietario			ESCORZA	VARGAS	VARGAS	ROCIO FABIOLA ESCORZA VARGAS	Art. 127, I, III de la Constitución Local.	Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo ausencia por el desempeño de cargos públicos.	No se señalan datos de residencia en el FORMATO RC-02-8P, ni se aportan documentos que acrediten residencia de al menos seis meses en el municipio.
AYUNTAMIENTO	PUERTO	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Propietario			HERNANDEZ	ROMAN	ROMAN	LILIANA HERNANDEZ ROMAN	Art. 127, I, II de la Constitución Local.	Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo ausencia por el desempeño de cargos públicos.	No se señalan datos de residencia en el FORMATO RC-02-8P, ni se aportan documentos que acrediten residencia de al menos seis meses en el municipio.
AYUNTAMIENTO	PUERTO	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Suplente			NUÑEZ	ROQUE	ROQUE	JOSE REFUGIO NUÑEZ ROQUE	Art. 127, II, III de la Constitución Local.	Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo ausencia por el desempeño de cargos públicos.	No se señalan datos de residencia en el FORMATO RC-02-8P, ni se aportan documentos que acrediten residencia de al menos seis meses en el municipio.
AYUNTAMIENTO	PUERTO	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Suplente			MONTIEL	CARBAVAL	CARBAVAL	GERARDO MONTE CARBAVAL	Art. 8, numeral 1, inciso d) de la Ley Electoral.	Presentar al Instituto la declaración patrimonial y de conflicto de intereses.	No exhibe el formato RC-03-8P.
AYUNTAMIENTO	PUERTO	SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario			GARCIA	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	RAMON ENRIQUE GARCIA DOMINGUEZ	Art. 13-41, Incisión I y 127, Incisión I, de la Constitución Local.	Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo ausencia por el desempeño de cargos públicos.	La constancia de residencia u otro comprobante exhibido no corresponde a la persona candidata.
AYUNTAMIENTO	PUERTO	SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario			GARCIA	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	RAMON ENRIQUE GARCIA DOMINGUEZ	Art. 13-41, Incisión I y 127, Incisión I, de la Constitución Local.	Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo ausencia por el desempeño de cargos públicos.	No exhibe acta de nacimiento o documento equivalente.

AYUNTAMIENTO BP	PUERTO	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	Regiduría BP	Suplente	2	LUIS ANGEL	DAZ	CERECEDA	LUIS ANGEL DAZ CERECEDA	Art. 111, numeral 2, inciso a) de la Ley Electoral.	Presentar el Instituto Formulario RC-03-AC firmado de manera original por la persona candidata.	Los datos del cargo de la candidatura no coinciden con los de la personalidad de Registro
AYUNTAMIENTO BP	PUERTO	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	Regiduría BP	Propietario	3	ZAYRA PATRICIA	DAZ	CERECEDA	ZAYRA PATRICIA DAZ CERECEDA	Art. 111, numeral 2, inciso a) de la Ley Electoral.	Presentar el Instituto Formulario RC-03-AC firmado de manera original por la persona candidata.	Los datos del cargo de la candidatura no coinciden con los de la personalidad de Registro
AYUNTAMIENTO BP	PUERTO	RUÍZ	RUÍZ	Regiduría BP	Suplente	1	LUZ IRIS	TORIBIO	PABLO	LUZ IRIS TORIBIO PABLO	Arts. 13, 41, Inciso c) y 127, Inciso i), de la Constitución Local.	Ser ciudadana chihuahuense.	El acta de nacimiento no acredita ser chihuahuense. La credencial para votar no acredita chihuahuense por nacimiento.
AYUNTAMIENTO BP	PUERTO	MEDULLI	MEDULLI	Regiduría BP	Suplente	3	BLANCA MARCELI	GONZALEZ		BLANCA MARCELI GONZALEZ	Arts. 13, 41, Inciso c) y 127, Inciso i), de la Constitución Local.	Ser ciudadana chihuahuense.	El acta de nacimiento no acredita ser chihuahuense. La credencial para votar no acredita chihuahuense en el Estado.
AYUNTAMIENTO BP	PUERTO	GUINAGA	GUINAGA	Regiduría BP	Propietario	1	AIDE	MENDOZA	MERAZ	AIDE MENDOZA MERAZ	Arts. 13, 41, Inciso c) y 127, Inciso i), de la Constitución Local.	Ser ciudadana chihuahuense.	El acta de nacimiento no acredita ser chihuahuense. La credencial para votar no acredita chihuahuense en el Estado.
AYUNTAMIENTO BP	PUERTO	PRADENS G. GUERRERO	PRADENS G. GUERRERO	Regiduría BP	Suplente	1	LUJANA	HERNANDEZ	ROMAN	LUJANA HERNANDEZ ROMAN	Arts. 127, II, III de la Constitución Local.	Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo ausencia por el desempeño de cargos públicos.	No se señalan datos de residencia en el FORMATO RC-02-BP, ni se aportan documentos que acrediten residencia de al menos seis meses en el municipio.
SINDICATURA	PUERTO	AHUJADA	AHUJADA	Sindicatura	Propietario		GUILLERMO	CANO	CERVANTES	GUILLERMO CANO CERVANTES	Art. 8, numeral 1, inciso d) de la Ley Electoral.	Presentar el Instituto de declaración patrimonial y de conflictos de intereses.	No exhibe el formato RC-03-DP.
SINDICATURA	PUERTO	ASCENSIÓN	ASCENSIÓN	Sindicatura	Suplente		OSCAR	MILLAN	JAQUEZ	OSCAR MILLAN JAQUEZ	Art. 127, I, III de la Constitución Local.	Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo ausencia por el desempeño de cargos públicos.	No se señalan datos de residencia en el FORMATO RC-02-BP, ni se aportan documentos que acrediten residencia de al menos seis meses en el municipio.
SINDICATURA	PUERTO	RUÍZ	RUÍZ	Sindicatura	Suplente		EMMA	BOLIVAR	CHAWA	EMMA BOLIVAR CHAWA	Art. 8, numeral 1, inciso d) de la Ley Electoral.	Presentar el Instituto de declaración patrimonial y de conflictos de intereses.	No exhibe el formato RC-03-DP.
SINDICATURA	PUERTO	MORIS	MORIS	Sindicatura	Propietario		ELMER MANUEL	AMADO	TORRES	ELMER MANUEL AMADO TORRES	Art. 127, II, III de la Constitución Local.	Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo ausencia por el desempeño de cargos públicos.	No se señalan datos de residencia en el FORMATO RC-02-BP, ni se aportan documentos que acrediten residencia de al menos seis meses en el municipio.
SINDICATURA	PUERTO	MANQUIPA	MANQUIPA	Sindicatura	Propietario		ROSENDO	VALENZUELA	GONZALEZ	ROSENDO VALENZUELA GONZALEZ	Art. 127, II, III de la Constitución Local.	Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo ausencia por el desempeño de cargos públicos.	No se señalan datos de residencia en el FORMATO RC-02-BP, ni se aportan documentos que acrediten residencia de al menos seis meses en el municipio.
SINDICATURA	PUERTO	SALCILLO	SALCILLO	Sindicatura	Suplente		PRISCILA	CHAWA	CHAWA	PRISCILA CHAWA	Art. 8, numeral 1, inciso d) de la Ley Electoral.	Presentar el Instituto de declaración patrimonial y de conflictos de intereses.	No exhibe el formato RC-03-DP.
DIRECCIÓN MR	PUERTO	OS RUÍZ	OS RUÍZ	Douanero MR	Suplente		THAMARA BASEMA	LEYVA	VISCANO	THAMARA BASEMA LEYVA VISCANO	Arts. 13, 41, Inciso c) y 127, Inciso i), de la Constitución Local.	Ser ciudadana chihuahuense.	El acta de nacimiento no acredita ser chihuahuense. La credencial para votar no acredita ser chihuahuense en el Estado.
AYUNTAMIENTO	PUERTO	MORIS	MORIS	Regiduría MR	Propietario	3	GLADYS YUZMIRA	ALVAREZ	RAMOS	GLADYS YUZMIRA ALVAREZ RAMOS	Arts. 11, párrafo 1 de LOPE, 8, numeral 3 y 4 de la Ley Electoral.	Ninguna persona podrá ser registrada para dos cargos de elección popular, con las excepciones previstas en la ley.	Ninguna persona podrá ser registrada para dos cargos de elección popular, con las excepciones previstas en la ley.
AYUNTAMIENTO	PUERTO	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	Regiduría MR	Propietario	4	MARIA VICTORIA	ESCORBEDO	MALDONADO	MARIA VICTORIA ESCORBEDO MALDONADO	Arts. 11, párrafo 1 de LOPE, 8, numeral 3 y 4 de la Ley Electoral.	Ninguna persona podrá ser registrada para dos cargos de elección popular, con las excepciones previstas en la ley.	Ninguna persona podrá ser registrada para dos cargos de elección popular, con las excepciones previstas en la ley.
AYUNTAMIENTO	PUERTO	GUADALUPE Y CALVO	GUADALUPE Y CALVO	Presidencia Municipal	Suplente		CRISTINA	MORALES	RAMIREZ	CRISTINA MORALES RAMIREZ	Arts. 11, párrafo 1 de LOPE, 8, numeral 3 y 4 de la Ley Electoral.	Ninguna persona podrá ser registrada para dos cargos de elección popular, con las excepciones previstas en la ley.	Ninguna persona podrá ser registrada para dos cargos de elección popular, con las excepciones previstas en la ley.
AYUNTAMIENTO	PUERTO	GUADALUPE Y CALVO	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Suplente	1	CRISTINA	MORALES	RAMIREZ	CRISTINA MORALES RAMIREZ	Arts. 11, párrafo 1 de LOPE, 8, numeral 3 y 4 de la Ley Electoral.	Ninguna persona podrá ser registrada para dos cargos de elección popular, con las excepciones previstas en la ley.	Ninguna persona podrá ser registrada para dos cargos de elección popular, con las excepciones previstas en la ley.
AYUNTAMIENTO	PUERTO	GUADALUPE Y CALVO	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	4	ISRAEL	RAMOS	MONTAÑEZ	ISRAEL RAMOS MONTAÑEZ	Arts. 11, párrafo 1 de LOPE, 8, numeral 3 y 4 de la Ley Electoral.	Ninguna persona podrá ser registrada para dos cargos de elección popular, con las excepciones previstas en la ley.	Ninguna persona podrá ser registrada para dos cargos de elección popular, con las excepciones previstas en la ley.

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ALLENDE	Regiduría MR	Suplente	4 JUNI	SEGURA	ARREGUIN	JUAN SEGURA ARREGUIN	Art. 11, párrafo 1 de LOIPE 4, numeradas 3 y 4 de la Ley Electoral	Ninguna persona podrá ser registrada para dos cargos de elección popular, con las excepciones previstas en la ley.
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ALLENDE	Regiduría MR	Suplente	5 JUNI	SEGURA	ARREGUIN	JUAN SEGURA ARREGUIN	Art. 11, párrafo 1 de LOIPE 4, numeradas 3 y 4 de la Ley Electoral	Ninguna persona podrá ser registrada para dos cargos de elección popular, con las excepciones previstas en la ley.
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	NIERO CASAS GRANDES	Presidencia Municipal	Propietario	DULCE RUIB	CAZARES	AVRIA	DULCE RUIB CAZARES AVRIA	Art. 11, párrafo 1 de LOIPE 4, numeradas 3 y 4 de la Ley Electoral	Ninguna persona podrá ser registrada para dos cargos de elección popular, con las excepciones previstas en la ley.

ANEXO 3 PUEBLO

TipoEleccion	PartidoSiglas	PartidoPostulante	Ambito	Cargo	TipoCargo	CargoNumero	Nombre	PrimerApellido	SegundoApellido	SobreNombre	NombreIdentificativa
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	AHUMADA	AHUMADA	Presidencia Municipal	Suplente		LUIS ALBERTO	RAMOS	CUEVAS	LUI	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	AHUMADA	AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	1	MARIA DE LOURDES	SIERRA	LUI	LUI	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	AHUMADA	AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	3	MARGARITA	CALDERON	SANCHEZ	MAGUE	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ALDAMA	ALDAMA	Presidencia Municipal	Propietario		FABIOLA	GAMEROS	RUBIO	FABBY	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ALDAMA	ALDAMA	Presidencia Municipal	Suplente		PERLA LIZBETH	RAMIREZ	AYALA	LIZBETH RAMIREZ	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ALDAMA	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	1	MARIANA TERESA	SAUCEDO	M RANDA	MARY	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ALDAMA	ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	2	JOEL	CORREA	AGUILAR	JOEL CORREA	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ALDAMA	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	3	JESUS MANUEL	ZAMORA	RUBIO	JESUS ZAMORA	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ALDAMA	ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	3	PATRICIA	ZAMORA	PRIETO	PATRICIA ZAMORA R	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ALDAMA	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	4	MA. EUGENIA	HERRERA	GAMEROS	GEVA HERRERA	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ALDAMA	ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	4	MOISES ADRIAN	CASTANEDA	HARRPER	HARRPER	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ALDAMA	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	5	GUADALUPE	VEGA	N LETO	GUADALUPE	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ALDAMA	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	6	MARIA ISABEL	RUBIO	ORTIZ	ISABEL	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ALDAMA	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	7	JONATHAN ISAAC	PALLARES	ORTIZ	PALLARES	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ALDAMA	ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	8	ISAAC EMMANUEL	CASTANEDA	GAMEROS	EMMANUEL	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ALDAMA	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	7	SANDRA CECILIA	GUERRERO	FLORES	SANDRA GUERRERO	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	BACHINIVA	BACHINIVA	Regiduría MR	Suplente	2	MARIBEL	LOZANO	BENCOMO	MARIBEL	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	BACHINIVA	BACHINIVA	Regiduría MR	Propietario	3	MARIA DE JESUS	QUEZADA	OJIVAS	LA NEGRITA	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	BOCOYNA	BOCOYNA	Presidencia Municipal	Propietario		ROSAJINA	SAENZ	VILLALOBOS	CHALINA	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	Presidencia Municipal	Suplente		OTHOJIEL	CERECERES	PARRA	OTHOJIEL PARRA	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	1	MARIA DE LOS ANGELES	BARAJAS	JAQUEZ	ANGELA JAQUEZ	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	1	IRECIA JAQUELINE	MENDOZA	MEZA	GREECE MENDOZA	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	3	FERNANDA YAMILETH	ALVIREZ	MARQUEZ	FERNANDA ALVIREZ	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	4	IRVING JESUS	TORRES	DELGADO	EL CARI	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	5	NORA AMALIA	CORREA	AGUILAR	NORA CORREA	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	6	DANIEL MORONI	RUIZ	BOJILLA	DANIEL RUIZ	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	Presidencia Municipal	Propietario		CRISOSTOMO	CARMONA	GALLEGOS	PROFE TOTO	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	Regiduría MR	Suplente		CRISOSTOMO	LEYVA	RENTERIA	CHOTO	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	Regiduría MR	Suplente	1	LUCIA	URBINA	TERRAZAS	LUCIA	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	Regiduría MR	Propietario	2	JOSE OMAR	SOLEO	OJIVAS	OMAR	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	Regiduría MR	Suplente	2	ALEJANDRO	JAQUEZ	ALEJANDRO	ALEJANDRO	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	Regiduría MR	Suplente	3	JUANA	PAVON	ESTRADA	JUANA	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	Regiduría MR	Propietario	4	EMANUEL	HERNANDEZ	MIRANDA	EMANUEL	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	Regiduría MR	Suplente	4	JOSE LUIS	BARRAZA	CHACON	JOSE LUIS	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	Regiduría MR	Propietario	5	SOCORRO ARCELIA	GALLARDO	SOTILO	ARCELIA	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GRAN MORELOS	GRAN MORELOS	Presidencia Municipal	Suplente	5	YESICA	ANGONDO	MEDRANO	YESICA	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GRAN MORELOS	GRAN MORELOS	Regiduría MR	Propietario	1	MARIA BERTHA	BLANCA	BLANCA	BETTY	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GRAN MORELOS	GRAN MORELOS	Regiduría MR	Suplente	2	PASCUAL	ORNELAS	MENDOZA	PASCUAL ORNELAS	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GRAN MORELOS	GRAN MORELOS	Regiduría MR	Suplente	3	MARIA ELENA	VARGAS	BURROLA	MERRY	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GRAN MORELOS	GRAN MORELOS	Regiduría MR	Propietario	4	IGNACIO	VERGARA	LUJAN	NACHO	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUACHOCHI	GUACHOCHI	Presidencia Municipal	Propietario		MIREYA CRISTINA	HERNANDEZ	RUIZ	CRISTY HERNANDEZ	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE	GUADALUPE	Regiduría MR	Propietario	2	ROSALBA	GONZALEZ	PALMA	ROSY	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE	GUADALUPE	Presidencia Municipal	Propietario		LORENZO	TARANZO	VENEGAS	LA PIEDRA	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE	GUADALUPE	Regiduría MR	Suplente	2	JORGE ALBERTO	MARTINEZ	ZARATE	LA PIEDRA	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE Y CALVO	GUADALUPE Y CALVO	Presidencia Municipal	Propietario	2	YOLANDA LORENA	MARTINEZ	CARRASCO	JORGE MARTINEZ	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE Y CALVO	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	1	LUCIANO	MARTINEZ	DIJAZ	LORENA	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE Y CALVO	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	2	RITA ELENA	MATA	MATA	CHANO	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE Y CALVO	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Suplente	2	ISIDRA	RAMOS	MONTANEZ	CHILA	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE Y CALVO	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	4	ISIDRA	RAMOS	MONTANEZ	CHILA	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUADALUPE Y CALVO	GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	6	LIZBETH ARELI	RUVALCABA	LECHUGA	ARELI	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUAZAPARES	GUAZAPARES	Presidencia Municipal	Propietario		JADALBERTO	PALMA	FARRA	BETO PALMA	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUAZAPARES	GUAZAPARES	Regiduría MR	Suplente		LUIS ISAK	VEGA	PORTILLO	LUISIN VEGA	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUAZAPARES	GUAZAPARES	Regiduría MR	Propietario	1	MARIA DEL CARMEN	SAENZ	CHAVEZ	CARMEN	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUAZAPARES	GUAZAPARES	Regiduría MR	Suplente	1	ITZEL	LUGO	ZAMORANO	ITZEL	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUAZAPARES	GUAZAPARES	Regiduría MR	Propietario	3	JANNY CRISTELA	NUNEZ	CHAVEZ	MARIA	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUAZAPARES	GUAZAPARES	Regiduría MR	Propietario	4	ANTONIO	CAMPOS	MURILLO	CRISTELA	
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUAZAPARES	GUAZAPARES	Regiduría MR	Propietario			CAMPOS	MURILLO	TONO CAMPOS	

AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUAZAPARES	Regiduría MR	Suplente	4	HECTOR	AGUERO	MORENO	HECTOR
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	GUAZAPARES	Regiduría MR	Propietario	5	MA. DEL ROSARIO	PORTILLO	AGUILAR	CHAYITO
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JANOS	Presidencia Municipal	Propietario		JORGE HUMBERTO	PAEZ	MURILLO	JORGE PAEZ
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JIMÉNEZ	Presidencia Municipal	Propietario		ELIZABETH	VALLEJO	PEREZ	BETTY VALLEJO
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JIMÉNEZ	Regiduría MR	Suplente	1	DENIS ELENA	SPENCER	MOTA	DENIS SPENCER
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JIMÉNEZ	Regiduría MR	Propietario	1	JOELYNE ESTEFANIA	MORALES	SPENCER	JOELYNE MORALES
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JIMÉNEZ	Regiduría MR	Propietario	2	MARIA VICTORIA	ESCOBEDO	MALDONADO	VICKY ESCOBEDO
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JIMÉNEZ	Regiduría MR	Suplente	3	ZAYRA PATRICIA	DIAZ	CERECEDA	ZAYRA DIAZ
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JIMÉNEZ	Regiduría MR	Propietario	3	WENDY JOVANA	RIOS	CARRILLO	WENDY RIOS
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JIMÉNEZ	Regiduría MR	Propietario	4	MARIA VICTORIA	ESCOBEDO	MALDONADO	VICKY ESCOBEDO
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JIMÉNEZ	Regiduría MR	Suplente	4	CITLALI GUADALUPE	TREJO	R OS	CITLALI TREJO
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUÁREZ	Presidencia Municipal	Propietario		JAIME	FLORES	ACUIRRE	MAQUINA DE FUEGO
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUÁREZ	Regiduría MR	Propietario	3	ANA LAURA	DELGADO	PARDO	ANA LAURA DELGADO
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	3	ELIZABETH ABIGAIL	BUTANDA	PARDO	ABIGAIL BUTANDA
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUÁREZ	Regiduría MR	Propietario	4	LUIS ALFREDO	ORTIZ	YANEZ	BETO ORTIZ
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	4	RAUL	BRIONES	LEYVA	EL COCO BRIONES
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JUÁREZ	Regiduría MR	Propietario	6	SERGIO YOCEI	GALVAN	OROZCO	YOCEI GALVAN
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JULIMES	Presidencia Municipal	Propietario		MARIA LUISA	GAYTAN	RDRRIGUEZ	MALU GAYTAN
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JULIMES	Presidencia Municipal	Suplente		GABRIELA	GAYTAN	RDRRIGUEZ	GABY
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JULIMES	Regiduría MR	Propietario	1	JOSE LUIS	NUÑEZ	AVILA	JOSE LUIS NUÑEZ
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JULIMES	Regiduría MR	Suplente	1	ROBERTO EMILIANO	NUÑEZ	AVILA	EMILIANO
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JULIMES	Regiduría MR	Propietario	2	YARELI	ALVARADO	MARQUEZ	YARELI ALVARADO
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JULIMES	Regiduría MR	Suplente	2	EULALIA	PAEZ	CARRASCO	EULALIA
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JULIMES	Regiduría MR	Propietario	3	MA. DEL REFUGIO	SAUCEDO	RIVERA	MARI RIVERA
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JULIMES	Regiduría MR	Propietario	4	FLAVIO CESAR	SAUCEDO	RIVERA	FLAVIO CESAR
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JULIMES	Regiduría MR	Suplente	4	SABINA	VAZQUEZ	MEZA	SABINA
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JULIMES	Regiduría MR	Propietario	5	BERTHA ALICIA	SAUCEDO	MEZA	BERTHA SAUCEDO
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JULIMES	Regiduría MR	Suplente	5	BERTHA LIZETH	GALINDO	SAUCEDO	LIZET
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MECOQUI	Regiduría MR	Propietario	1	LUCIA	GOMEZ	MONTAÑEZ	LUCY GOMEZ
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MECOQUI	Regiduría MR	Propietario	2	ABEL	MORALES	PONCE	EL NOMADA
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MECOQUI	Regiduría MR	Propietario	9	MARLEN	LARES	SANCHEZ	MARLEN
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	MECOQUI	Regiduría MR	Propietario	4	ANTUAN	FIGUEROA	ROMERO	CAGUAMO
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	OCAMPO	Presidencia Municipal	Suplente		CLARA ISELA	SALMON	N ONTOYA	CLARA SALMON
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	PRAXEDIS G. GUERRERO	Presidencia Municipal	Propietario		ROCIO FABIOLA	ESCORZA	VARGAS	ROCIO FABIOLA ESCORZA
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	RIVA PALACIO	Presidencia Municipal	Propietario		JUAN MANUEL	DURAN	MARQUEZ	JUANITO DURAN
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	RIVA PALACIO	Presidencia Municipal	Suplente		MARTIN	TERRAZAS	LOPEZ	MARTIN TERRAZAS
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Propietario	2	VIVIANA GUADALUPE	PARADA	LOPEZ	VIVIANA GUADALUPE
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Propietario	3	NOEL ARMANDO	TERRAZAS	REGALADO	NOEL ARMANDO
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Propietario	4	ALMENDRA LISETH	MEZA	ALMENDRA	ALMENDRA
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Suplente	5	RAFAEL	TERRAZAS	LOPEZ	RAFA TERRAZAS
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Propietario	7	NOE OMAR	HERRANDEZ	MEZA	NOE TERRAZAS
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ROSALES	Regiduría MR	Propietario	4	SERGIO	HERRANDEZ	NUÑEZ	SERGIO HERRANDEZ
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ROSALES	Regiduría MR	Propietario	5	GRISELLE GUADALUPE	ALVARADO	LOZOYA	GRIS ALVARADO
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ROSALES	Regiduría MR	Propietario	6	LORENZO	URIBE	CANO	LORENZO URIBE
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAN FRANCISCO DE BORJA	Presidencia Municipal	Propietario		KAREN ILIANA	ANZURES	SAGARNAGA	MAESTRA KAREN
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAN FRANCISCO DE BORJA	Presidencia Municipal	Suplente		ELISABET	CHAVEZ	QUEZADA	BETY
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SAN FRANCISCO DE BORJA	Regiduría MR	Propietario	2	IRMA CONCEPCION	RODRIGUEZ	JURADO	CONCHITA
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SANTA BARBARA	Presidencia Municipal	Propietario		FRANCISCO JAVIER	HERRERA	CORRALES	DR. HERRERA
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SANTA BARBARA	Regiduría MR	Suplente	1	DAPHNE IVONNE	ROLDAN	VILLALOBOS	DAPHNE
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SANTA BARBARA	Regiduría MR	Propietario	3	LEOCADIA	ESPINOZA	PAYAN	LEO
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SANTA BARBARA	Regiduría MR	Suplente	3	PERLA YEZENIA	ARROYO	ESPINOZA	PERLA YEZENIA ARROYO E.
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	SANTA BARBARA	Regiduría MR	Suplente	5	MARIA CRISTINA	RAMOS	HUIZ	CRISTY
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	VALLE DE ZARAGOZA	Presidencia Municipal	Propietario		JESUS NORBERTO	GRADO	GAMEROS	XOCHITL CASTANEDA
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ALDAMA	Regiduría RP	Propietario	1	XOCHITL BERENICE	CASTAÑEDA	GAMEROS	XOCHITL CASTANEDA
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	ALDAMA	Regiduría RP	Suplente	1	PATRICIA	ZAMORA	RUBIO	PATTY ZAMORA
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	BOCOYNA	Regiduría RP	Propietario	1	DENIS ANAHI	FIERRO	TORRES	DENIS ANAHI FIERRO T.
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	Regiduría RP	Propietario	1	MARIA DE LOS ANGELES	BARAJAS	JAQUEZ	ANGELA JAQUEZ
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	CHIHUAHUA	Regiduría RP	Suplente	1	GRECIA JAQUELINE	MENDOZA	MEZA	GRECE MENDOZA
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	DELICIAS	Regiduría RP	Suplente	1	ANTONIO	CHACON	ESQUIVEL	EL PROFE
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JIMÉNEZ	Regiduría RP	Suplente	1	JOELYNE ESTEFANIA	MORALES	SPENCER	JOELYNE MORALES
AYUNTAMIENTO	PUEBLO	JIMÉNEZ	Regiduría RP	Propietario	2	RICARDO	HERRANDEZ	CARRILLO	RICARDO HERRANDEZ

AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JIMENEZ	Regiduría RP	Suplente	2 LUIS ANGEL	DIAZ	CERECEDA	LUIS DIAZ
AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JIMENEZ	Regiduría RP	Propietario	3 ZAYRA PATRICIA	DIAZ	CERECEDA	ZAYRA DIAZ
AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JIMENEZ	Regiduría RP	Suplente	3 WENDY JOVANA	RIOS	CARRILLO	WENDY RIOS
AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	JUAREZ	Regiduría RP	Propietario	4 LUIS ALFREDO	ORTIZ	YANEZ	BETO ORTIZ
AYUNTAMIENTO RP	PUEBLO	MEOQUI	Regiduría RP	Propietario	7 SALMA MARCELA	ESCOBAR	RODRIGUEZ	SALMA ESCOBAR
SINDICATURA	PUEBLO	ALDAMA	Sindicatura	Propietario	2 ABEL	MORALES	PONCE	EL NOMADA
SINDICATURA	PUEBLO	ALLENDE	Sindicatura	Suplente	MAGALI	QUINTANA	MEDRANO	MAGALI QUINTANA
SINDICATURA	PUEBLO	CHIHUAHUA	Sindicatura	Propietario	SANDRA GUADALUPE	HOLGUIN	SANCHEZ	GUERITA
SINDICATURA	PUEBLO	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	Sindicatura	Propietario	RAMON	MARTINEZ	HERNANDEZ	RAMON ANGELES GUERRERO
SINDICATURA	PUEBLO	GUADALUPE Y CALVO	Sindicatura	Suplente	MELIZA	RODRIGUEZ	V LLALIBA	MELIZA PAUL
SINDICATURA	PUEBLO	GUADALUPE Y CALVO	Sindicatura	Propietario	CHARLEE PAUL	CARRILLO	RUBIO	PAUL
SINDICATURA	PUEBLO	JIMENEZ	Sindicatura	Suplente	NOE IVAN	MARTINEZ	CHAVEZ	IVAN
SINDICATURA	PUEBLO	JUAREZ	Sindicatura	Propietario	MIRIAM YAMILETH	ARELLANES	TORRES	MIRIAM ARELLANES
SINDICATURA	PUEBLO	JULIMES	Sindicatura	Propietario	ZAIRA HAIDE	MARTINEZ	DUENAS	ZAIRA MTZ
SINDICATURA	PUEBLO	JULIMES	Sindicatura	Propietario	CESAR HUMBERTO	NEAVE	VALENZUELA	DR. CESAR NEAVE
SINDICATURA	PUEBLO	MADERA	Sindicatura	Suplente	HIGINIO	SAUCEDO	MEZA	HIGINIO
SINDICATURA	PUEBLO	OCAMPO	Sindicatura	Suplente	ALEJANDRO	MORENO	PORRAS	ALEJANDRO
SINDICATURA	PUEBLO	PRAXEDIS G. GUERRERO	Sindicatura	Propietario	JESUS RAMIRO	BALDERRAMA	CRUZ	MILO
SINDICATURA	PUEBLO	PRAXEDIS G. GUERRERO	Sindicatura	Propietario	CESAR ALAN	VILLALOBOS	PARDES	ALAN VILLALOBOS
SINDICATURA	PUEBLO	RIVA PALACIO	Sindicatura	Suplente	ERIKA	SIGALA	ESCOBEDO	ERIKA SIGALA
SINDICATURA	PUEBLO	ROSALES	Sindicatura	Propietario	MANUELA	SIGALA	ROQUE	MANUELA ALANIZ
SINDICATURA	PUEBLO	SAN FRANCISCO DE BORJA	Sindicatura	Suplente	GUADALUPE	GARDEA	MORENO	GUADALUPE GARDEA
SINDICATURA	PUEBLO	SAN FRANCISCO DE BORJA	Sindicatura	Propietario	NICOLAS	AGUILAR	LOPEZ	CACHIS
SINDICATURA	PUEBLO	SANTA BARBARA	Sindicatura	Propietario	VICTOR MANUEL	MOLINA	TAPIA	VICTOR
SINDICATURA	PUEBLO	VALLE DE ZARAGOZA	Sindicatura	Suplente	SENON HUMBERTO	CARREON	A. VAREZ	SENON
DIPUTACION MR	PUEBLO	01 NUEVO CASAS GRANDES	Diputación MR	Propietario	ELVA ALICIA	LUNA	RAMIREZ	REYNA LUNA
DIPUTACION MR	PUEBLO	03 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	PATRICIA	SALINAS	DOMINGUEZ	PATY
DIPUTACION MR	PUEBLO	05 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	FERNANDO ALONSO	ARMIO	LOZOYA	ALONSO ARMIO
DIPUTACION MR	PUEBLO	06 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	JOSE HUMBERTO	DESIDERIO	A. VIZO	JOSE DESIDERIO
DIPUTACION MR	PUEBLO	07 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	DANIELA	NAVARRETE	R. JVALCABA	DANIELA NAVARRETE
DIPUTACION MR	PUEBLO	08 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	MANUEL JESUS	VEGA	LOPEZ	MANOLO VEGA
DIPUTACION MR	PUEBLO	09 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	THAMARA IRASEMA	LEYVA	V SCAINDO	TAMY
DIPUTACION MR	PUEBLO	10 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	JESSICA CECILIA	SAUCEDO	HERNANDEZ	JESSY
DIPUTACION MR	PUEBLO	11 MEOQUI	Diputación MR	Propietario	JACKELINE	TORRES	BERNAL	JACKELINE TORRES
DIPUTACION MR	PUEBLO	12 CHIHUAHUA	Diputación MR	Suplente	GEMA THALIA	MENDIOLA	MARTINEZ	THALIA MENDIOLA
DIPUTACION MR	PUEBLO	13 GUERRERO	Diputación MR	Propietario	TANIA GUADALUPE	MENDIOLA	MARTINEZ	LA MAESTRA DE LA ESCUELA
DIPUTACION MR	PUEBLO	14 CUAUHTEMOC	Diputación MR	Propietario	ROBERTO FERNANDO	URIAS	AGUILERA	URIAS
DIPUTACION MR	PUEBLO	15 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario	JESUS FRANCISCO	CATALINA	LARES	CHUY
DIPUTACION MR	PUEBLO	16 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario	CATALINA	BUSTITLOS	CARDENAS	CATALINA
DIPUTACION MR	PUEBLO	17 CHIHUAHUA	Diputación MR	Suplente	ANDRES	PEÑA	LARRAZOLO	ANDRES PEÑA
DIPUTACION MR	PUEBLO	18 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario	OCTAVIO UVIER	MORENO	GONZALEZ	TAVO
DIPUTACION MR	PUEBLO	19 CAMARGO	Diputación MR	Propietario	JOSEFA	RASCON	V LLEGAS	JOSEFA RASCON
DIPUTACION MR	PUEBLO	20 CAMARGO	Diputación MR	Propietario	ROSIS RUBI	SANTOS	BOUZAN	ROSIS
DIPUTACION MR	PUEBLO	21 HIDALGO DEL PARRAL	Diputación MR	Propietario	SERGIO EDMUNDO	CISNEROS	EL ENFERMERO DEL PUEBLO	LIC. SERGIO E. CISNEROS
DIPUTACION MR	PUEBLO	22 GUACHOCHI	Diputación MR	Propietario	LUIS FERNANDO	DOMINGUEZ	SOJO	EL ENFERMERO DEL PUEBLO
					RICARDO	MONTAÑEZ	RICARDO DE ANDA	RICARDO DE ANDA
					LILIAN LIZETH	ANCHONDO	F GUEROA	LIZ
					AREHLY	MIRELES	SAENZ	ARE
					EDGAR EDUARDO	GUTIERREZ	MUNOZ	EDGAR GUTIERREZ
					IDHALY	GUTIERREZ	MUNOZ	IDHALY GUTIERREZ
					REYNA BEATRIZ	AGUERO	BUSTILLOS	REYNA
					CRUZ	VALDEZ	CHAVARRIA	VALDEZ

ANEXO 3.1 PUEBLO

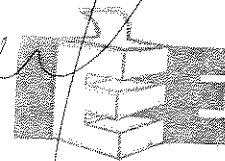
TipoElección	PartidoSiglas	PartidoPostulante	Ambito	Cargo	TipoCargo	CargoNumero	Nombre	PrimerApellido	SegundoApellido	SobreNombre
DIPUTACIÓN MR	PUEBLO		02 JUAREZ	Diputación MR	Propietario		FLORA	GONZALEZ		FLORA GONZALEZ
DIPUTACIÓN MR	PUEBLO		07 JUAREZ	Diputación MR	Suplente		ALMA LILIA	SAUCEDO	HERNANDEZ	N/A
AYUNTAMIENTO	PUEBLO		PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	2	MARIA DEL PILAR	NUÑEZ	ROQUE	MARIA NUÑEZ
AYUNTAMIENTO	PUEBLO		PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	3	JAIME	DIAZ	MURILLO	JAIME DIAZ
AYUNTAMIENTO	PUEBLO		RIVA PALACIO	Regiduría MR	Propietario	1	MARCELA	MEZA		MARCELA MEZA
DIPUTACIÓN MR	PUEBLO		01 NUEVO CASAS GRANDES	Diputación MR	Suplente		OSCAR	AGUIRRE	BENITEZ	OSCAR AGUIRRE
DIPUTACIÓN MR	PUEBLO		06 JUAREZ	Diputación MR	Propietario		ANA KAREN	CUEVAS	GUERRERO	ANA KAREN CUEVAS
DIPUTACIÓN MR	PUEBLO		08 JUAREZ	Diputación MR	Suplente		ALEJANDRA	CAMPOS	GONZALEZ	ALEJANDRA CAMPOS
DIPUTACIÓN MR	PUEBLO		12 CHIHUAHUA	Diputación MR	Suplente		KARLA MARIANA	MORALES	GUZMAN	KARLA MORALES
DIPUTACIÓN MR	PUEBLO		15 CHIHUAHUA	Diputación MR	Suplente		MARIA MAGDALENA	DIAZ	SANTOS	MARIA DIAZ
DIPUTACIÓN MR	PUEBLO		16 CHIHUAHUA	Diputación MR	Suplente		JESUS EDUARDO	CISNEROS	SALAZAR	EDUARDO CISNEROS
SINDICATURA	PUEBLO		ALDAMA	Sindicatura	Propietario		NANCY	ZAMORA	RUBIO	NANCY ZAMORA

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE TREINTA Y CINCO FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, CONCUERDA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.


ARTURO MUÑOZ AGUIRRE.
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA